TOMO XCIX — Montevideo, Lunes 28 de Abril de 1930 — Núm. 7138

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se nombra Agregado a la Legación de la República en Hungría

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 11 de 1930.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Ricardo Sánchez, Agregado a la Legación de la República en Hungría.

Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter de honorario.

Art. 3.° Comuníquese, etc.—**CAMPISTEGUY.**—RUFINO T. DOMINGUEZ.

2

Decreto. Se nombra Agregado honorario al Consulado de la República en Barcelona

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 11 de 1930.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Agregado honorario al Consulado de la República en Barcelona al señor Teniente Coronel don Pablo Roure y Perera.

Art. 2.° Comuníquese, etc.—**CAMPISTEGUY.**—RUFINO T. DOMINGUEZ. — General de Brigada MANUEL DUBRA.

3

Decreto. Se nombra Cónsul honorario en Curityba

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 11 de 1930.

Vista la nota número 8|930, fecha 4 del mes en curso, del Consulado General en el Sur del Brasil,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el señor Cónsul honorario en União da Victoria don Oxilio Sichero a desempeñar sus funciones en Curityba.

Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —**CAMPISTEGUY.**—RUFINO T. DOMINGUEZ.

4

Decreto. Se acepta la renuncia del Cónsul honorario en Gotemburgo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 11 de 1930.

Vista la nota número 290, fecha 18 de Marzo último, del Consulado General de Estocolmo,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia que del cargo de Cónsul honorario en Gotemburgo ha presentado el señor Pelle Soderberg, agradeciéndosele los servicios prestados.

Art. 2.° Comuníquese, etc.—**CAMPISTEGUY.**—RUFINO T. DOMINGUEZ.

5

Decreto. Se nombra Vicecónsul honorario en La Plata

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 11 de 1930.

Vista la nota número 349, fecha 5 del mes en curso, del Consulado General en la Argentina,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Vicecónsul honorario en La Plata al señor José M. Drago.

Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc —**CAMPISTEGUY.**—RUFINO T. DOMINGUEZ.

6

Decreto. Se suprime de la jurisdicción consular de Paranaguá la que corresponde a Curityba

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 11 de 1930.

Visto el decreto fecha de hoy, por el que se dispone pase el Cónsul honorario don Oxilio Sichero a desempeñar sus funciones en Curityba;

Atento a que por decreto de 20 de Mayo de 1927 se estableció la jurisdicción de Paranaguá, incluyendo a esta ciudad. Antonina y Curityba,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Suprímese de la jurisdicción de Paranaguá la que corresponde a Curityba, que en adelante estará a cargo del Cónsul honorario señor Oxilio Sichero, conforme a lo dispuesto por decreto de esta fecha.

Art. 2.° Comuníquese, etc.—**CAMPISTEGUY.**—RUFINO T. DOMINGUEZ.

Se advierte a los funcionarios y subscriptores que encuadernan colecciones que están publicados los Indices correspondientes al 1.er trimestre de 1930.

En venta el Registro Nacional de Leyes de 1929.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

REUNION DE COMISIONES

Abril 25 de 1930

Secretaría

Legislación Electoral —

Asistencia: Doctor Fernando Gutiérrez, doctor Juan López Aguerre y don Antonio Pintos Curbelo.

Inasistencia: Doctor Francisco Ghigliani, doctor Máximo Halty, doctor Juan Labat y don Daniel Herrera y Thode.

La Secretaría.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Abril 12 de 1930

1—Informe médico relativo al estado de salud de la Radiotelegrafista de 2.a clase, en comisión en este Ministerio, señora María S. Bonavita de Gerischer. —Concédensele 20 días de licencia.

2—Luis Queiro Barros, Sub Jefe, Capitán asimilado — Solicita autorización para trasladarse a Colonia durante la Semana de Turismo. — Concedida.

3—Enrique Larnaudie, Oficial de Sección, Capitán asimilado — Solicita autorización para trasladarse a Colonia durante la Semana de Turismo. — Concedida.

4—Juan Seré, Jefe de Sección, Mayor asimilado — Solicita un día de licencia y autorización para trasladarse durante la Semana de Turismo a Soriano.—Concedida.

5—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remitiendo folletos titulados "La Navegación Aérea en Magallanes" que ha recibido de nuestro Cónsul en dicho puerto. — Desglósense y remítanse a la Dirección de la Armada y Escuela Militar de Aviación, archivándose la nota.

6—Comisión Municipal de Fiestas — Solicitando la concurrencia de bandas de músicos militares a las fiestas denominadas "Semana Criolla". — Diríjase la nota dispuesta y archívese.

7—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución dictada en la causa seguida al penado Capitán Hermenegildo Rodríguez — Pase al Estado Mayor del Ejército.

8—Dirección de la Armada — Comunica la designación de Juez Sumariante y Sustituto en el Servicio Hidrográfico. —Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

9—Sumario instruído al soldado Marcelino Pereira, del Regimiento de Artillería Montada número 2 por heridas inferidas al de igual clase Cipriano Píriz. —Pase al Juez Militar de Instrucción de 1.er turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

10—Nota dispuesta en el sumario anotado precedentemente dirigida al Estado Mayor del Ejército.

11—Juan Vargas Bálsamo, Subjefe, Capitán asimilado — Solicita autorización para trasladarse a Tacuarembó durante la Semana de Turismo. — Concedida.

12—Enrique Espino, Jefe de Sección, Mayor asimilado — Solicita autorización para trasladarse a Colonia durante la Semana de Turismo. — Concedida.

13—Máximo Castilla, soldado — Solicita autorización para trasladarse a Florida durante la Semana de Turismo. — Concedida.

14—Ministerio de Relaciones Exteriores — Solicitando ciertos datos sobre estudios de geografía a fin de atender una gestión de la Sociedad Real Geográfica de Roma. — Vuelva.

15—Eduardo Bonjour, Oficial de Secretaraí de 2.a clase asimilado a 2.o Teniente — Solicita autorización para trasladarse a Colonia durante la Semana de Turismo. — Concedida.

16—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestra Legación en Río de Janeiro dando cuenta del ofrecimiento hecho por el señor Julio de Polig de un invento para guiar la ruta de aeroplanos, vapores, etc. — Vuelva.

17—Escuela Militar — Eleva las órdenes números 10654 y 10655. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

18—Jefatura de Policía de Salto — Solicitando la provisión de los efectos de armamento que detalla. — Vuelva al Ministerio del Interior.

19—Estado Mayor del Ejército — Eleva el informe del Coronel José C. Mermot relativo a la madera para cascos de monturas y a las monturas reglamentarias del Ejército español. — Vuelva.

20—Nota al Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado para que sea cedido un terreno para instalar las oficinas y dependencias de la Base Naval en el río Santa Lucía (pueblo Santiago Vázquez).

21—Estado Mayor del Ejército — Dando cuenta de la concurrencia de fuerzas brasileñas a la conmemoración del 19 de Abril en Artigas. — Vuelva.

22—Informe médico relativo al estado de salud de la Telegrafista de 2.a clase en comisión en este Ministerio, señora Mara S. Bonavita de Gerischer. — Concédensele 30 días de licencia a contar del 7 de este mes.

23—Comisión de Hacienda y Fomento de la Cámara de Senadores — Solicitando algunos informes para expedirse en el mensaje y proyecto de ley solicitando fondos para las reparaciones del R. O. U. "Uruguay". — Pase a la Dirección de la Armada.

24—Centro Marítimo del Uruguay — Gestionando facilidades para embarcaciones de cabotaje. — Vuelva al Ministerio de Industrias.

25—Francisco Rughi García — Solicita se le reforme la cédula como retirado y se le abonen las diferencias que puedan corresponderle por ese concepto. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación para que informe sobre los servicios que dice prestó el interesado.

26—Ulpina Claveria de Maidana — Solicita se le acuerde la pensión que le corresponde. — Pase, por su orden, a informe de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

27—Elodia Muñiz de Fernández — Solicita se le otorgue la pensión que le corresponde y se le liquiden las cantidades que su esposo dejó de percibir. — Pase a la Contaduría General de la Nación para que se sirva agregar el expediente de retiro del soldado Aurelio Mercedes Fernández Cruz.

28—Viuda de Antonio F. Braga — Por privilegio de paquete para el vapor inglés "Ethol Radcliffe", y solicita se le expida un certificado haciendo constar que se han presentado solicitando dicho privilegio. — Expídase el certificado que se solicita, válido por el término de 60 días y pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

29—Memorándum del Banco de la República sobre el estado de la cuenta "Ley 16 de Noviembre de 1926". — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

30—Memorándum del Banco de la República referente al estado de la cuenta "Ley 20 de Noviembre de 1916". — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

31—Juan Susaniche, Teniente Coronel retirado — Solicita el pase a la lista ley 19 de Marzo de 1835. — Pase a la Contaduría General de la Nación para que se sirva agregar al expediente de retiro del interesado e informe.

32—Regino Bueno de Camargo, ex Sargento — Solicita el retiro militar que le acuerda la ley respectiva. — Pase a la Contaduría General de la Nación para que se sirva agregar el expediente de retiro del interesado e informe.

33—Batallón de Infantería número 10 —Solicita el reintegro de la suma de pesos 12.65, importe del sueldo líquido por el mes de Diciembre último del ex soldado Victoriano Araújo de esa unidad. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el día 22 de Abril de 1930.

1—Resolución declarando retirado con fecha 20 del corriente mes al señor Coronel Ramón Scola, con una asignación mensual de $ 350.00.

2—Resolución declarando retirado al soldado Anarolino Lima, del Batallón de Infantería número 10, con una asignación de $ 11.91 mensuales.

3—Resolución declarando retirado al soldado Benigno Franco, del Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6, con una asignación de $ 12.84 mensuales.

4—Resolución declarando retirado, sin derecho a asignación alguna, al Cabo del Batallón de Infantería número 18 Gualberto Alberto Acosta.

5—Resolución declarando retirado al Sargento Jacinto Medina, del Regimiento de Caballería número 5, con una asignación de $ 31.74 mensuales.

6—Resolución declarando retirado al Cabo del Batallón de Infantería número 19, Carlos María Barrèto, con una asignación de $ 31.50 mensuales.

7—Resolución declarando retirado con fecha 12 de Abril de 1930 al señor Capitán Afrán V. Carballo, con una asignación de $ 154.67 mensuales.

8—Resolución declarando retirado con fecha 11 de Abril de 1930 al señor Teniente Estevan Carabio, con una asignación de $ 54.17 mensuales.

9—Resolución otorgando a la señora María Bejarano de Silveira una pensión de $ 199.50 mensuales, de acuerdo con la ley 24 de Febrero de 1911.

10—Resolución otorgando a la señora Ema Serón de dos Reis una pensión mensual de $ 22.50, de acuerdo con la ley 19 de Julio de 1855.

11—Resolución modificando la de fecha Octubre 29 de 1929 en el sentido de que la asignación que como retirado le corresponde al Sargento de la Escuela Militar, Florencio Burgueño, es la de $ 20.62.

12—Decreto designando para desempeñar las funciones de Defensor de Oficio en la Justicia Militar al señor Teniente Coronel Teodoro Schinca.

13—Resolución concediendo una licencia por el término de ocho meses para trasladarse a Europa al señor Teniente Coronel retirado Pablo Roura y Perera, de acuerdo con el artículo 1.o de la ley de 18 de Noviembre de 1926.

14—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por el ex soldado Guillermo Fernández para poder acogerse a los beneficios de la ley de Retiro.

15—Resolución ampliando el artículo 215 del Reglamento de la Escuela Militar referente a los exámenes de reparación.

16—Resolución aprobando varias mutaciones de destino propuestas por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

17—Resolución aceptando la renuncia que del cargo de portero, asimilado a Suboficial, de la Estación Cerrito, presenta el señor Francisco Sequeira.

18—Resolución aceptando la renuncia que del cargo de Jefe Electricista, asimilado a Teniente de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, presenta el señor Dante Tartaglia.

19—Resolución aceptando la renuncia que del cargo de Ayudante honorario de la Sección Farmacia y Parque Sanitario del Servicio de Sanidad presenta la Farmacéutica señorita Feridia Acerenza.

20—Resolución aceptando la renuncia del señor Cayetano Cuello del cargo de Ayudante Herrador.

21—Decreto disponiendo que el Mayor Cipriano Olivera y el Capitán Homero N. Toscano, actualmente en Francia con el fin de realizar cursos en la Escuela Superior de Guerra, pasen a realizarlos en su similar de España.

22—Resolución declarando retirado con fecha 9 del corriente mes al Mayor José María Wern, con una asignación de $ 225.00 mensuales.

23—Resolución declarando retirado al Sargento Felipe Orlando Sanguinetti, del Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros), sin derecho a asignación alguna.

24—Decreto disponiendo el pase a "Disponibilidad" del señor Teniente Coronel don Hispano A. Martínez.

25—Resolución aceptando la renuncia del señor Juan Luzardo del cargo de Ayudante Herrador del Servicio Veterinario y de Remonta.

26—Resolución autorizando a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones para adquirir a los señores Gilberto Risso y Cía. 4 bicicletas "Bianchi" al precio de $ 85.00 cada una, con cargo al 30 o|o de sus proventos.

27—Resolución aprobando la inversión de $ 200.00 tomados de Rentas, dispuesta por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad en la adquisición de un tubo "Muller Metalix" destinado al Servicio de Radiografías del H. M. C.

28—Resolución autorizando al Jefe de Grupo del Regimiento de Artillería a Caballo número 1, Mayor Héctor J. Medina, y al Capitán del Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3, Sebastián Oneto Puentes, para trasladarse a Buenos Aires, con motivo de tener que representar al Centro Militar en los festejos a realizarse el 19 de Abril próximo.

29—Resolución autorizando a la Compañía Arenera del Norte para construir un varadero en la margen derecha del arroyo Las Vacas, con carácter precario y revocable en cualquier momento.

30—Resolución otorgando premio de constancia de 2.a clase al Conserje de este Ministerio Antonio Martínez.

31—Decreto exonerando, por razones de mejor servicio, del cargo de Jefe del Laboratorio Central del Hospital Militar Central al Mayor asimilado Juan Torraza.

32—Mensaje de la Cámara de Senadores remitiendo el decreto por el que se acuerda la venia para ascender a General de División al General de Brigada don Francisco Borques.

33—Mensaje por el que se acusa recibo a la Cámara de Senadores del mensaje a que se refiere el número anterior.

34—Decreto de la Cámara de Senadores por el que se concede venia a la Presidencia de la República para promover al empleo de General de División al General de Brigada don Francisco Borques.

35—Resolución autorizando por la prórroga de la ley de Presupuesto General de Gastos, la revalidación de los gastos que solicita la Intendencia General del Ejército y la Armada, por un total de $ 3.102.53 con cargo a los rubros que detalla.

36—Resolución concediendo al Maestro de Instrucción Primaria del Regimiento de Artillería Montada número 1, 2.o Teniente asimilado Justino Ferreira la acumulación entre el sueldo de $ 81.00 mensuales que en ese puesto percibe, con el de $ 80.00 mensuales que como Practicante de Medicina y Farmacia del Hospital de San José disfruta.

37—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Compañía Italiana de Cable Telegráfico Submarino por pesos 6.74 con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios" para abonar un telegrama dirijido a París en Agosto de 1929.

38—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por $ 2.20 con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares" para abonar los vidrios que fueron repuestos en el salón de sesiones del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

39—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por $ 957.10 con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares" para abonar las reparaciones efectuadas en el cuartel del Camino Mendoza.

40—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 23.70 para abonar al señor Felipe Delfino el despacho de 1.000 kilos de pólvora destinada al Arsenal de Guerra con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones".

41—Resolución autorizando por el término de la prórroga de la ley de Presupuesto General de Gastos la revalidación de los gastos que solicitaba el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 22.025.00 mensuales con cargo a los siguientes rubros: "Raciones", $ 21.870.00; "Pasajes y fletes", $ 150.00 y "Forrajes, pastoreo y herraduras", $ 5.00 (Ejército).

42—Resolución revalidando por el término de la prórroga del actual ejercicio la resolución gubernativa de Julio 20 de 1926 sobre liquidación de las partidas para raciones del personal de Oficiales asimilados, tropa y asimilados a tropa, de acuerdo con el detalle que acompaña.

43—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por $ 16.60 con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares" para abonar la reparación de una puerta efectuada en el Batallón de Infantería número 11.

44—Resolución nombrando Instructor de Infantería en la Escuela Militar al 2.o Teniente Nicasio R. Villarreal.

45—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que siga incluyendo en sus presupuestos mensuales durante el término de la prórroga del presupuesto las partidas que detalla para asignaciones de mesa y rancho, cantidades que la Contaduría General de la Nación liquidará con cargo a los rubros respectivos.

46—Resolución revalidando la de fecha Enero 14 de 1930 por la que se dispuso que el Estado Mayor del Ejército autorizase a los Jefes de las Zonas Militares y Unidades destacadas en campaña para incluir en sus respectivos presupuestos la partida para reparación de calzado por el mes corriente.

47—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por pesos 1.666.66 con cargo al rubro "Raciones" (Ejército) para atender el pago de las cuentas de menor cuantía que gocen de descuento.

48—Resolución revalidando la de fecha Diciembre 31 de 1929 que expidió una orden por $ 2.500 para pago de fletes, etc., por el mes corriente y expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 833.33 con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menaje" (Ejército) para abonar por el mes en curso el importe de dicha revalidación.

49—Resolución dejando sin efecto el artículo 4.o de la de fecha Marzo 22 de 1922 que autoriza a los practicantes para comer en el Hospital Militar Central disponiendo que solamente podrán hacerlo los que estén de guardia.

50—Orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 606.00 con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios" para ser girados al señor General de Brigada don Arturo Olave como importe de los gastos que se le originaron con motivo de la comisión que se le confió en Europa.

51—Resolución aprobando la inversión de $ 28.00 tomados de rentas propias dispuesta por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad en la adquisición de una corona en homenaje al extinto doctor José Verocay.

52—Resolución aprobando la inversión de $ 50.00 tomados de rentas propias dispuesta por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad como contribución de esa Sanidad a la realización de la "Semana de Higiene Bucal".

53—Resolución aprobando la inversión de $ 90.00 tomados de rentas propias dispuesta por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad en la adquisición de dos cámaras de aire impinchables para un camión de esa institución.

54—Resolución aprobando la inversión de $ 130.00 tomados de rentas propias dispuesta por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad para abonar la reparación del aparato de diatermia del Servicio de Radiología del Hospital Militar.

55—Decreto nombrando Ayudante General de Ordenes en la Dirección de la Armada al Capitán de Fragata Héctor Luisi.

56—Decreto declarando que la antigüedad que le corresponde al Mayor don Justino E. Olivera es la de Febrero 21 de 1930.

57—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor Carlos Mazzey, asimilado a 2.o Teniente del cargo de Electricista de 1.a clase de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

58—Decreto declarando que la antigüedad que les corresponde a los Mayores Martín Mañay, Juan C. Barbadora, Ilario Gadea y Carlos Goñi es la de Febrero 21 de 1930.

59—Resolución modificando la de fecha Agosto 30 de 1928 en el sentido de que la pensión que les corresponde percibir a las señoritas Margarita, Sara y Atamida Fazzio es la de $ 266.66 mensuales.

60—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares por $ 12.727.27 para atender el déficit de esa institución hasta el 31 de Marzo último con cargo a la ley 6 de Octubre de 1920.

61—Resolución aprobando los coeficientes propuestos por el Director del curso preparatorio para el servicio de Estado Mayor a aplicarse para el ingreso y durante el desarrollo de dicho curso.

62—Mensaje a la Alta Corte de Justicia acusando recibo al de esa Alta Corte por el que hacía saber que ha decretado la libertad anticipada de los penados militares Francisco Pereira y José Fernández Morales.

63—Mensaje a la Asamblea General, remitiendo el proyecto de ley relacionado con la inversión de Rentas Generales de la suma de $ 4.000.00 para solventar los gastos originados con motivo de la inauguración del Obelisco conmemorativo del centenario y del viaje del crucero R. O. U. "Uruguay" a Buenos Aires conduciendo una delegación de la Escuela Militar.

64—Resolución autorizando al Teniente Anselmo Anastasio González para no realizar el curso de aplicación durante el corriente año, debiendo anotarse en su legajo personal que "no ha comprobado aptitud".

65—Resolución concediendo una licencia por 22 días para tradadarse a la República Argentina al Capitán Arturo Larrosa del Instituto Geográfico.

66—Resolución otorgando a las señoritas Catalina María Dolores, Felipa Paula, Felisa Laura y Julia Esther Sequeira Ferrando una pensión de $ 54.00 mensuales, sujeta a la ley 19 de Marzo de 1835.

67—Resolución dejando sin efecto la de fecha Enero 14 de 1930 por la que se autorizó a la División Construcciones Militares para efectuar la construcción de un local destinado a caballerizas en el Batallón de Infantería número 17 y anulando la orden de pago por la suma de $ 1.005.00 con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares" para pago de dicha obra.

68—Resolución nombrando Suboficial de cargo de maestranza asimilado en el Arsenal de Marina al señor Eduardo Martínez.

69—Decreto pasando a "Disponibilidad" por razones de disciplina al 2.o Teniente Héctor V. Larrosa.

70—Resolución concediendo 30 días de licencia sin goce de sueldo a contar del 6 del corriente al Ayudante 1.o de Sanidad, 2.o Teniente asimilado doctor Fernando Layerle para permanecer en la República Argentina y nombrando para reemplazarlo al Ayudante 2.o, Alférez asimilado, doctor Licurgo Burgarelli quien percibirá el sueldo fijado para el cargo de Ayudante 1.o y para reemplazar a éste último y con derecho a su sueldo al Ayudante honorario de servicios internos de la Sección Hospital Militar Central Carlos María Falcón.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. Nacional de Hacienda

Día 22 — Trámite — Joao B. da Franca Mascarenhas con el Estado. El Fisco con Samuel Feiwel. Alfredo Sotal con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Concejo de Administración Departamental con sucesión Cornelio Van Donselaar. Dirección de Impuestos Directos con María G. de Gutiérrez. J. J. Canabal y otros, denuncia de la mina "Samuel Blixen". Niel Márquez con Direccion de Correos, Telégrafos y Telégonos. El Fisco con Servetti Vachín. Dirección de Impuestos Internos con Mendel y C.a Alberto Bolaña con el Estado. El Fisco con Alberto Lalanne. Concejo Departamental de Montevideo con Alberto Casterán. Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno.

Interlocutoria — Anglo Mexican Petroleum Company Ltd. con el Estado. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 23 — Trámite — El Fisco con Arturo Juega Farulla. Municipio de Montevideo con Francisco Rega y Timoteo Vivanco. El Fisco con Benito Pérez Villamil. El Fisco con A. Perroni y C.a. El Fisco con Carlos M. Mattos. Teresa Giani de Tuvino con el Estado. Municipio de Montevideo con Víctor Gazzaneo Municipio de Montevideo con Eduardo L Torres. Dirección General de Impuestos Internos con Adolfo Gutman. Alfredo Beherens y C.a y otros con el Estado. Carta acordada de la Alta Corte de Justicia. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Oficio del Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno.

Interlocutorias — El Fisco con Ceferino Silva. Municipio de Montevideo con Carolina D. C. de Corbacho. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 24 — Trámite — El Fisco con Celia Duarte. Dirección General de Impuestos Directos con Ferrocarril Central del Uruguay. Ramón González Castro con el Estado. El Fisco con Elio Bermúdez y otros. El Fisco con Roberto Parietti y otros. Teófila Cardozo con el Estado. Municipio de Montevideo con Victorio Carvallo. El Fisco con Manuel Servi. Ramón O. Olazábal, denuncia de la mina "Porvenir". Ramón O. Olazábal, denuncia de la mina "La Selvita". Ramón O. Olazábal, denuncia de la mina "Margarita". Municipio de Montevideo con Julio Cigliutti. Enrique Laviña con Asamblea Representativa. Municipio de Montevideo con Domingo A. Ernaut. Municipio de Montevideo con José A. Castiglioni. Tomás Díaz Sienra, denuncia. Enrique Neugreres con el Estado. Dirección General de Impuestos Directos con Banco Agrícola Ganadero. Celiar Ortiz con el Estado. Dirección General de Impuestos Directos con la Compañía de Aguas Corrientes. Municipio de Montevideo con María D. Starico de Arcos Pérez. Padrón 5826. Municipio de Montevideo con María D. Starico de Arcos Pérez. Padrón 5827. Municipio de Montevideo con José D'Alessandro. Concejo Departamental de Montevideo con Agustín L. Pietra. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rocha.

Interlocutoria — El Fisco con María C. de Lomazzi. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Abril 22 de 1930

Trámite — Frugoni Hermanos contra Miguel A. Gamón. Juan Shaw contra Juan José Burgos. Antonio Berneda contra José Zuchelli. Carlos Leoncio González contra Elías Hofstadter. Juan Pedreira, quiebra. Jaime Farell, síndico en los autos Lomazzi y Medina, quiebra, contra Juan Scapusio. Leonardo Cadenas y Cía. y a fojas 48, Salgado y Cía., contra Justino Silvera, hijo. Pedro Bozzolo contra Antonio López. Guerín y Cía. contra Francisco Pons. Eugenio Barth y Cía., contra Vicente De Rienzo. A. M. Fernández y Cía., contra Santiago Zeballos. Antonio Buoncristiano, quiebra. Dionisio A. Dapelo, quiebra. Benjamín Brown, quiebra. Juan Crosa contra Alejandro P. Curiel. Mario Cabrera Martínez contra Ricardo Abbondanza y otro. Ignacio Scarone contra Héctor P. Sáenz. Ernesto Gaya y Cía. solicitando matrícula de comerciantes. Juan José Cazot contra Manuel B. Vila. Francisco Salaverría contra Lisardo R. González. Sociedad anónima A. Bertelli y Cía., de Milán, Italia, y José Piretti y Cía., contra Joaquín Guadalupe, Víctor A. Lacava y otros. Eulogio Boces contra Leopoldo Martínez. Lohigorry Hermanos contra Héctor Julio Ipata. Salvador Valero contra Ignacio Echagoyen Vidal. Banco de Crédito contra Juan Alvarez y otro. Torres, Bagnulo y Cía., concordato judicial. Nogara y Salvadores contra Nicomedes Machado. Domingo G. Fraga, solicitando título de corredor y rematador. Federico P. Arrosa contra Silvano Rodríguez. Firpo, Metkowski y Cía. contra Alberto Canabal. Viuda e hijo de Alberto Ponti contra Pedro Alario. M. París contra B. P. Carámbula. Banco de Crédito contra Pascual Novelli y otros. Banco de Crédito contra Albérico Muñiz y otro. Banco de Crédito contra Francisco José Fiore. Santiago Guido contra Juan Giorgetta (hijo). Serratosa y Castells contra Asunción de León. Serratosa y Castells contra Romeo Vallarino. Modesto Rodríguez y Cía., contra Ramón M. Trigo. Alejo T. Gorosito, título de corredor y rematador. José Pedro Oriozabala contra Salvador Nardecchia. Ovalle y Tedesco solicitando matrícula de comerciantes. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Alberto Brito Rivera. Frugoni Hermanos contra Gregorio L. García. Emilio G. Alonso contra Manuel Pellicer. Indalecio Pereyra contra Luciano Rodríguez. Gómez y Cía., contra Ardayt y Migliarini. Coates y Hudson contra Guillermo Buffa Arriaga y otro. Scalone y Cía., contra Luis Gabarda y otro. Sala Hermanos, quiebra. O. H. Goth y Cía., quiebra. Leopoldo Falcón, quiebra. Cándido Saviño Alvarez, quiebra. Luis San Martín contra José C. Goday Vignoli. Guerra, Crovetto y Cía., contra González y Sioli. Juan Shaw contra Manuel A. Rama y Manuel Rama. Pedro Escandell contra Fassari y Daneri. Eusebio Olazábal, concordato judicial. Camilo Payssé contra Diego Valls y Hermanos. Ildefonso Soriano contra Norberto Batuccas. Luis Anselmo y Hermano contra Pablo F. Trípodi. Anselmo A. Pitta contra Viuda M. L. Casal de Settimo. Osvaldo Ceraghetti contra el Centro de Barraqueros y Artículos de construcción. Juan Molinari contra José Percovich. Miguel Molinari contra José Percovich. Oscar Marfetán contra Julio Musauer. Manuel J. Salgadiho Junior contra César B. Tasselli. Pedro Villemur contra la empresa Siemens Bauunion. José Zás Sabaté deduciendo tercería en autos sucesión de Joaquina Reteguí contra José V. Zás. Salustiano Trigo contra Enrique Minoli, 5 providencias.

Interlocutoria — Banco de Crédito contra el propietario del inmueble empadronado con el número 95.138.

Definitivas — Viuda de Grau y Porxas, quiebra. Compañía de Seguros Allianca da Bahia contra J. R. Schwart, incidente por honorarios del árbitro. Providencias reservadas: 6. Oficios: 19. Ordenes: 4. Libros rubricados: 17. — Mateo Mario Figares, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 10.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 10.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a as 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días a las 18.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
[CÁ]MARA DE SENADORES

8 SESION ORDINARIA

ABRIL 9 DE 1930

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

(Continuación. — Véase el número 7137 Poder Legislativo, página 88 B)

Señor Presidente — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Si el contribuyente no presenta la planilla del ejercicio anterior, las oficinas recaudadoras no podrán exigirle solicitud ni certificado de clase alguna para expedirle la nueva planilla, bastando a ese solo efecto, la manifestación verbal del contribuyente o de quien lo represente en el momento del pago".

Señor Andreoli — Quiere decir, señor Presidente, que es solo para el caso de que el contribuyente no presentara la planilla, y hasta se podría empezar la redacción de este artículo con estas palabras: "En el caso de que el contribuyente no presentara...".

Señor Minelli — Está perfectamente claro. No es necesario.

Señor Andreoli — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 4.o leído.

(Se vota: Afirmativa).

Señor Estradé — Pido la palabra.

En el artículo 18 de la ley de contribución inmobiliaria del 6 de Febrero del año 20, determina quienes tendrán derecho a los recargos que los contribuyentes morosos están obligados a pagar y dice: "los recargos y multas a que se refieren los párrafos anteriores pertenecerán a los revisadores cuando su cobro se efectúe a mérito de sus gestiones. Los revisadores sólo podrán denunciar en los casos de retardo máximo.

Los revisadores serán designados por el Poder Ejecutivo y serán movibles".

Hay el decreto reglamentario del 20 de Abril de 1927 se establece que ejercen la función de revisadores, los procuradores de las oficinas de impuestos, y los Agentes Fiscales en los departamentos de campaña, a quienes se les indemniza con los porcentajes que allí están establecidos Pero ha sucedido el caso que algunas veces el Poder Ejecutivo ha designado como procuradores de la Dirección de Impuestos encargados de estas funciones, a personas que tienen otro cargo rentado en el Presupuesto General de Gastos y que para ejercer esta nueva función tenían, necesariamente, que abandonar aquella. Entiendo que esas designaciones son ilegales y van contra una disposición expresa de la ley de Presupuesto cuyo artículo 62 que dice que ninguna persona podrá ocupar a la vez dos empleos públicos rentados, ya dependan de la Administración Nacional o de la Municipal, o de Entes Autónomos, etc. no admitiéndose, a este principio, otra excepción que la de los cargos docentes. Pero el Poder Ejecutivo, tal vez por inadvertencia, o por haber sido inducido a engaño, a violado esa ley designando personas que ejercían un cargo permanente en la Administración Pública a pesar de que, en un decreto que tiene fecha 11 de Febrero del corriente año, establece la prohibición terminante de hacer estas acumulaciones de cargos.

Es lo cierto pues, que, a pesar del decreto de última hora, el Poder Ejecutivo por inadvertencia, no ha cumplido estrictamente con esta disposición, y ha designado con funciones análogas a las de los procuradores de la Dirección de Impuestos, y encargados de percibir el cobro de las contribuciones atrasadas, y acordándoles fuerte porcentaje en los recargos, a funcionarios que tenían, no solo otros puestos en la Administración Pública, sino empleos de tal naturaleza que están vinculados directamente con la repartición recaudadora, a quienes, en esta forma, se les concede verdaderas regalías.

Creo que eso no debe perdurar en la Administración Pública. El funcionario que tiene una misión especial de contralor o impuesto, no puede, fuera del sueldo permanente que recibe, obtener en una forma indirecta un nuevo beneficio, muchas veces muy superior al sueldo que percibe por su cargo permanente.

Para evitar esta anomalía, que ya le hemos advertido en la propia Comisión Investigadora del Senado y dejar bien aclarado el pensamiento del legislador expresado en diversas leyes, voy a proponer un artículo que dirá: Agréguese al artículo 18 (sustitutivo) de la ley de 6 de Febrero de 1920, el siguiente inciso: "En ningún caso podrá asignarse la participación de los recargos a los funcionarios pertenecientes a oficinas encargadas de la inspección y vigilancia de la recaudación de impuestos".

El artículo figuraría con el número 5.

Señor Presidente — A consideración.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Por lo que he podido percibir por la simple lectura, resultaría que el pensamiento de la disposición que se proyecta sería restrictivo, más bien, de la disposición general que prohibe que se acumulen asignaciones o retribuciones por servicios prestados al Estado, porque se dice que únicamente no podrán ser nombrados por la administración los empleados que desempeñen funciones...

Señor Estradé — No tendrán participación en los recargos los empleados de oficina que estén encargados de la vigilancia y contralor.

Señor Ramírez — ¿Pero de cualquier otra oficina, sí?

Señor Minelli — ¿A qué funcionario se refiere?

Señor Estradé — En el caso concreto es a los inspectores de hacienda.

Señor Minelli — Porque la propuesta del señor Senador por San José, me toma de sorpresa y no he tenido tiempo para meditarla.

Señor Estradé — Sin embargo, la adelanté en la sesión de ayer de la Comisión. El señor Senador no estaba presente.

Señor Minelli — No estuve presente en ese momento porque tuve que concurrir a la Comisión de Legislación.

Tengo entendido que existe un decreto del Poder Ejecutivo por el cual se le acuerdan a algunos funcionarios públicos participaciones en los casos que intervengan en la cobranza del impuesto de contribución inmobiliaria. Se refiere a todos los funcionarios en general.

Parece por la redacción que le ha dado el señor Senador, que sólo se refiere a una determinada calidad de funcionarios, es decir, a aquellos que intervienen directamente en las oficinas dependientes de las reparticiones recaudadoras ¿No es cierto?

Señor Estradé — Sí, señor.

Señor Minelli — Por ejemplo, los fiscales letrados, ¿no estarían comprendidos?

Señor Estradé — No señor, porque la función legal de los fiscales no es la de vigilar la percepción de los impuestos. Por eso lo he redactado en esa forma.

Es, a mi juicio, absurdo que los funcionarios públicos encargados de cuidar, denunciar y percibir el cobro de los impuestos, o vigilar la percepción de los mismos, puedan no cumplir con sus tareas, y en cambio vayan a sustituir a sus vigilados percibiendo la participación en los recargos que, por la ley, corresponde a los ya nombrados, que son los procuradores y revisadores.

El decreto del 20 de Abril de 1927 sólo dió participación en los recargos, a los Procuradores de la Dirección de Impuestos, y a los Agentes Fiscales, quienes, por la índole de sus funciones están en una situación especial para iniciar y continuar los juicios sobre cobro de atrasos. Pero el Poder Ejecutivo, en algún caso, ha confiado este cometido a otros empleados, con el carácter de procuradores, y les ha concedido los porcentajes que la ley y el decreto aludido confieren a estos últimos.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Como una medida de carácter momentáneo, acepto en todas sus partes la disposición que ha propuesto el señor Senador por San José, pero entiendo que debe llegarse más allá en materia de remuneración a los empleados públicos que tienen a su cargo la vigilancia y la percepción de impuestos con la debida responsabilidad para los funcionarios que no cumplen con sus deberes.

No debe permitirse en el país, lo que hemos podido comprobar en la Comisión Investigadora del Senado: que hay funcionarios que reciben altos sueldos para que vigilen la percepción de las rentas y que no hacen absolutamente nada. Se crean al Estado situaciones verdaderamente difíciles para después darle intervención por disposiciones de otras leyes y decretos, a otros funcionarios que le restan buenas entradas a rentas generales de esos mismos impuestos, con la distribución y reparto personal de recargos y multas en cantidades muy abultadas.

Creo que cada funcionario público debe cumplir con su deber y que deben fijarse serias responsabilidades para los que no lo hagan. Así tendremos en el futuro el ahorro de estas pérdidas, de enormes cantidades que se distribuyen como remuneraciones extraordinarias para el cobro de contribuciones morosas. Debe determinarse, a mi juicio, y eso no en este momento pero sí para más adelante, — yo adelanto esta idea, — el principio que ya rige en nuestra Ley de Presupuesto General: que nadie debe percibir, — siendo funcionario público, — como remuneración del Estado, nada más que un sueldo mensual que le permita vivir perfectamente, holgadamente, salvo en los casos en que ya también lo contempla la Ley de Presupuesto, como las funciones en la Enseñanza, en que se permite la acumulación. Si existe inmoralidad en el caso estudiado, es posible ese inmoralidad entre los Fiscales y los empleados de las Oficinas recaudadoras, entre los cuales pueden existir las mismas acciones condenables.

Lo que quiere evitar el señor Senador por San José, lo hará en esta oportunidad con respecto a los empleados de las Oficinas recaudadoras, o fiscalizadoras; pero el mal no se desarraigará o no se curará, en cuanto a las consecuencias y con relación a la posible connivencia con otros funcionarios.

Habrá siempre demoras en la percepción de las rentas por culpa de los empleaods de las Oficinas recaudadoras para que otros funcionarios puedan intervenir y hacerse dueños de esos porcentajes sobre los recargos y multas. El reparto ilícito entre estos y aquellos puede siempre tener lugar.

Por eso yo sostengo, señor Presidente, que la inmoralidad va a subsistir todavía por un poco de tiempo más. Pero quiero llamar la atención del Poder Ejecutivo, a fin de que intervenga seriamente en esta clase de cuestiones.

No han terminado aun las irregularidades con motivo de la morosidad de ciertos contribuyentes. El mal persiste. Parece que las oficinas recaudadoras estuvieran empeñadas en demostrar su impotencia y su incapacidad ante el país. Resulta que las cuentas de los contribuyentes morosos son mucho mayores que en los años anteriores con la agravante de ejecuciones en casos que no debieran corresponder. No han servido de nada los esfuerzos que se han hecho en el [illegible] de la Cámara de Senadores para que esas irregularidades se corrijan. Siguen las tolerancias con algunos y las violencias con otros. Y ante las deficiencias de oficinas, se nombra ahora a funcionarios para que se [illegible] en recargos y porcentajes.

Señor Ponce de León (don Luis) — Todavía no [illegible] corriendo el término.

Señor Andreoli — Me refiero a los [illegible] anteriores que han aumentado extraordinariamente. Y todas esas [illegible]dades, y todo lo que se ha querido corregir, no se ha corregido.

Hace un año que se ha planteado esta cuestión en el Senado y yo entendía que el Consejo Nacional se habría entregado por entero a corregir estas anormalidades. Y no lo ha hecho señor Presidente. Se obliga así a los legisladores a aprovechar estas circunstancias de leyes de emergencia o de prórroga de leyes anteriores, para intercalar algunas disposiciones que corrijan esos males. Creo que el Poder Ejecutivo, tiene en sus manos, dentro de sus facultades constitucionales, el poder de corregir estas deficiencias que se han denunciado y que todavía no han terminado. Me esfuerzo por estimular su celo.

Señor Minelli — Pido la palabra.

En principio, señor Presidente yo estoy de acuerdo con la fórmula propuesta por el señor Senador por San José. Creo, como él, que los funcionarios públicos que tienen a su cargo la tarea de fiscalizar, de controlar la percepción de los impuestos, no deben percibir otra remuneración que el sueldo que les asigna la ley de Presupuesto.

Debe ser suficiente estímulo para esos funcionarios, el aliciente moral de ser altamente conceptuados ante sus superiores y ante la opinión general. Pero hay que tener en cuenta lo siguiente: uno de los grupos de funcionarios más meritorios, capaces, ilustrados y que prestan servicios más valiosos a la administración pública y especialmente a las instituciones recaudadoras, son los Inspectores de Hacienda.

La Inspección de Hacienda produce serios beneficios a la administración y podría producir muchísimo más, si estuviese organizada de una manera más perfecta, si dispusiese de un mayor número de funcionarios.

Es necesario, señor Presidente, que el Ministerio de Hacienda, disponga de Inspectores para que realicen tareas de contralor en todas las Oficinas recaudadoras de la República.

En la Aduana de la capital, por ejemplo, no hay nada más que dos Inspectores de Hacienda destacados con carácter permanente, que, según entiendo, se turnan cada siete días si se sigue cumpliendo el decreto que se dictó hace dos años a ese respecto. Pero cuando se dictó ese decreto disponiendo que dos Inspectores contralorearan el despacho de mercaderías, se pudo percibir que, con los dos Inspectores, no era suficiente y habría sido necesario destacar seis Inspectores, por lo menos, para tener la seguridad de que la Inspección se realizaba en forma realmente eficiente.

Más, señor Preasidente: si se tienen en cuenta las Oficinas recaudadoras aduaneras del interior del país, sería necesario destacar periódicamente un número elevado de Inspectores de Hacienda para que controloreasen la gestión de los empleados.

¿Puede concebirse que es régimen de buena administración el que hace que un receptor de Aduanas actúe, en determinada localidad durante 20 años seguidos, sin ser trasladado, donde se radica con su familia, contrae toda clase de relaciones, recibe atenciones del público, de los vecinos, de los comerciantes, de los interesados en el despacho de las mercaderías?

Por mi parte siempre creí que los funcionarios de la Administración Aduanera del litoral e interior del país no debían permanecer mucho tiempo en cada una de las localidades donde están destacados. Debía producirse la rotación de los empleados; pero naturalmente, para efectuar esa rotación se hace necesario otorgarles una cantidad para viaje e instalación en el nuevo destino.

Durante mi actuación en el Ministerio de Hacienda me ocupé de ese aspecto de la administración pública, y en lo que se refiere a la aduana dispuse la rotación de los funcionarios públicos.

Si yo explico al Senado la forma cómo se destacaban antes de mi actuación los Portoneros, los Guardaportones, los señores Senadores se asombrarían. Los Guardaportones tienen por misión controlar y recabar las boletas de los que extraen las mercaderías del recinto aduanero, y estaban destacados por semana, por meses y algunos hasta por años en el mismo sitio.

Eso es inconcebible. Yo dispuse inmediatamente que los Guardaportones no pudieran quedar más de 24 horas en cada portón; que rotaran automáticamente, de modo tal que demoraran una serie de días antes de volver a ocupar el mismo sitio, y así lo hice con casi todos los funcionarios de la Administración de la Capital; pero en el interior del país no se puede, porque no es posible destacar a un funcionario del Departamento de Rocha, por ejemplo, a Artigas, o al Salto, sin darle dinero suficiente para instalarse con su familia.

Sería necesario disponer de Inspectores de Hacienda para hacer el contralor de los funcionarios de las Oficinas de Recaudación de Rentas que también son objeto de muy contadas y raras inspecciones.

Señor Ponce de León (don Francisco) — ¿Me permite, señor Senador, para robustecer lo que está manifestando?

Señor Minelli — Sí, señor Senador.

Señor Ponce de León (don Francisco) — En la práctica es necesario modificar todo este sistema, por lo siguiente: el Ministerio de Hacienda o las Administraciones de Rentas, pasan a los Agentes Fiscales todos los expedientes para iniciar el cobro del impuesto inmobiliario, y, ¿qué resulta? Los Fiscales, por lo general, inician ellos mismos los expedientes de monto elevado, y pasan a los Procuradores los pequeños expedientes y éstos ni siquiera sacan lo necesario para poder trasladarse de un punto a otro, a seguir los juicios. Por eso los juicios están abandonados.

Señor Minelli — Pero hay que tener en cuenta que los Procuradores de Impuestos no están comprendidos en la disposición del señor Senador por San José, ¿no es así, señor Senador?

Señor Estradé — No, señor; de ninguna manera, eso es cuestión de reglamentación.

Señor Minelli — Estoy en principio de acuerdo con la fórmula del señor Senador por San José, pero lo invitaría a que esta fórmula la dejáramos para tratarla en Comisión, y se resolviera por el Se-

nado discutirla en una próxima sesión. No va a ver tiempo para sancionar este proyecto de ley.

Por otra parte, si se dispone de siete días, no sería perder tiempo.

Creo, como el señor Senador, que no es posible otorgar sobre sueldos y dotaciones extraordinarias que insuman cantidades no razonables, pero podría establecerse una limitación mientras no se les fijara sueldos justos a los Inspectores de Hacienda.

Por ejemplo, ¿cómo es posible pretender que un funcionario que ejerce tareas de inspección y que debe ser altamente respetado por todos los funcionarios de la República; que debe actuar como un Juez de Instrucción en muchos casos, esté mal remunerado por el Estado, como lo está actualmente, y deba recorrer toda la República para realizar esa tarea, mediante tan reducida remuneración?

Sería conveniente que este asunto lo tratáramos serenamente en Comisión, estudiando el pro y el contra de esta disposición, sus ventajas e inconvenientes. Por mi parte, estoy completamente dispuesto a adoptar una medida que, en principio, concuerda con la del señor Senador por San José.

Señor Andreoli — Como a las seis y media debe reunirse la Asamblea General y quedan pocos minutos...

Señor Presidente — Seis minutos.

Señor Andreoli — ... podríamos dejar esta discusión para continuarla inmediatamente que volvamos de la Asamblea General.

Y en ese sentido formulo moción, continuando ahora con la discusión de los otros asuntos, o levantándose la sesión.

(Apoyados).

Probablemente no va a ver número en Asamblea General y podríamos volver a Sala inmediatamente.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Entonces, lo mejor sería levantar ahora la sesión, para continuarla después.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Colonia, para que se pase a cuarto intermedio a objeto de concurrir a la Asamblea y reanudar la sesión inmediatamente después.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

Señor Cabrera — Como el asunto que se había incluído en segundo término de la orden del día, relacionado con la asignación de fondos para viáticos de los Inspectores de Hacienda no requiere discusión hago moción para que se considere en el espacio de tiempo que nos queda.

La suma inicial que los señores Inspectores declaran que les alcanzará, es de mil pesos.

Señor Presidente — La Mesa rogaría a los señores Senadores que no tomaran esa resolución, porque habría que estudiar detenidamente el estado de los recursos de la Caja del Senado.

Señor Andreoli — Habría que reforzar el rubro correspondiente.

Señor Presidente — Habría que reforzar el rubro en mil pesos.

Señor Andreoli — Formulo moción para que se vote el siguiente proyecto de resolución:

"Artículo 1.o Refuérzase el rubro de extraordinarios e imprevistos del presupuesto de gastos de Secretaría y Sala del Senado en la cantidad de mil pesos."

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto de resolución, presentado por el señor Senador por Colonia.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Ponce de León (don Luis) — Creo que en la forma en que lo hemos votado, el proyecto es incompleto. Por él quedaría reforzado el rubro de fondos del presupuesto de Secretaría y Sala, pero el señor Presidente no podría disponer de esos fondos para aplicarlos al objeto a que se ha referido el señor Senador por Paysandú, por no haber disposición expresa que lo faculte para ello.

Señor Minelli — Es que todavía no se ha votado la moción del señor Senador por Paysandú.

Señor Ponce de León (don Luis) — Entonces, debe votarse.

Señor Presidente — Léase el artículo primero.

(Se lee).

En discusión particular.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Señor Andreoli — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión, de la moción formulada por el señor Senador por Colonia.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto.

Se va a votar la moción del señor Senador por Paysandú, por la que se destina la cantidad de mil pesos para viáticos de los Inspectores de Hacienda.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se suspende la sesión, para pasar a Asamblea General.

(Así se hace).

(Vueltos a Sala)...

Señor Presidente — Continúa la sesión.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Voy a hacer moción para que se prorrogue la sesión hasta que se termine con los dos asuntos siguientes: el que se refiere a la adquisición de máquinas para la usina de pasteurización de leche a instalarse en Mercedes y el que se relaciona con el pedido de venia formulado por el Poder Ejecutivo para ascender a General de División a don Francisco Borques.

(Apoyados).

Señor Ponce de León (don Francisco) Entonces el asunto que está en la orden del día pasará a la orden del día de la sesión próxima.

Señor Minelli — No es necesario decirlo.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Hay que establecer que el asunto se incluirá en la orden del día de la sesión próxima.

Señor Minelli — Pasa automáticamente.

Señor Ramírez — Si no se elimina.

Señor Minelli — No se elimina; se resuelve en la sesión de hoy tratar otro asunto, y entonces la Secretaría, automáticamente, lo incluye en la orden del día de la sesión próxima.

Señor Ramírez — Es que yo no había oído que el señor Senador pidiera que el asunto que está en primer término...

Señor Minelli — Es que no habría que pedirlo; automáticamente pasa a la orden del día siguiente.

Señor Ramírez — No vale la pena discutir más.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Soriano.

(Se vota: **Afirmativa**).

10

Está a consideración el proyecto que destina $ 10.000 para la instalación de maquinarias en la Escuela Industrial Pedro Blanes Viale en la ciudad de Mercedes.

Léase.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a entregar al Concejo de Administración de Soriano la suma de 10.000 pesos para proveer de las máquinas y aparatos indispensables, a la usina de pasteurización de leche que se instalará en la Escuela Industrial "Pedro Blanes Viale", de la ciudad de Mercedes.

La suma mencionada se tomará del superávit del ejercicio 1927-28.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de Diciembre de 1929.

B. ROSPIDE, Presidente. — G. Echeverry, Secretario."

—En discusión general.

Señor Ponce de León (don Luis)—¿No hay informe de Comisión?

Señor Minelli — La Comisión de Hacienda y Fomento aconseja la sanción de este proyecto de ley. No se ha hecho informe escrito, pero estoy autorizado a producirlo verbalmente si algún señor Senador así lo reclama. Si la lectura del proyecto no es suficiente para inducir a los señores Senadores a aprobarlo sin informe, haría uso de la palabra en ese sentido.

Señor Ramírez — Que se vote señor Presidente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Andreoli — Hago moción para que sea suprimida la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto, y pasa al Poder Ejecutivo.

11

El Senado pasa a sesión secreta con el objeto de considerar la venia solicitada por la Presidencia de la República para promover al General de Brigada don Francisco Borques al empleo de General de División.

(Así se hace).

—Vueltos a sesión pública:

—El Senado ha concedido en sesión secreta venia a la Presidencia de la República para promover al empleo de General de División al de Brigada don Francisco Borques.

Se levanta la sesión.

(Son las 19 y 15).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

9ª SESION ORDINARIA

ABRIL 21 DE 1930

PRESIDEN LOS DOCTORES JUAN ANDRES RAMIREZ Y JUAN B. MORELLI

(PRIMER VICEPRESIDENTE Y PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencia al señor Senador por Paysandú, don Carmelo L. Cabrera.

ORDEN DEL DIA

4—Continúa la primera discusión particular del proyecto que prorroga la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior. — (Sanción).
5—Primera discusión del proyecto que destina $ 20.000.00 a la instalación de una usina industrializadora de la leche en "Tarariras", Departamento de Colonia. — (Aplazada hasta la sesión del lunes 28 del corriente, en primer término).

1

A las 17 y 20 entran a la sala de sesiones los señores Senadores: **Pérez Aquino, Ponce de León** (don Luis), **Massera, Meroy, Ros, Minelli, Andreoli, Ponce de León** (don Francisco). **Antúnez Saravia, Estradé, González** y **Jude.**

Faltan:

Con aviso, el señor Senador **Ramos.**

Con licencia, los señores Senadores **García Morales** y **Cabrera.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley por la que se prorroga hasta el 30 de Abril de 1930, el Presupuesto General de Gastos.

—Archívese.

El mismo Consejo, acusa recibo del decreto por el que se prorroga el Presupuesto de sueldos y gastos de Secretaría y Sala del Senado.

—Archívese.

El señor Senador por Paysandú, don Carmelo L. Cabrera, solicita licencia para faltar a dos sesiones.

—Léase.

La Subcomisión pro Centenario del Tala, solicita pronto despacho del proyecto de ley sobre construcción de un parque público en dicha villa.

—A sus antecedentes.

3

"Señor Presidente del Senado:

"El Senador por Paysandú solicita licencia para no concurrir a las sesiones de los días 21 y 23 del corriente.

Salúdalo con la mayor consideración

Carmelo L. Cabrera.

Abril 20 de 1930."

Señor Presidente — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día que la constituye en primer término continuar la primer discusión particular del proyecto por el que se prorroga la ley de Contribución Inmobiliaria vigente para los Departamentos del litoral e interior.

Está en discusión un artículo propuesto por el señor Senador Estradé, que sería 5.o en la ley.

Léase.

(Se lee).

"Artículo 5.o Agrégase al artículo 18 de la ley de 6 de Febrero de 1920, el siguiente inciso: En ningún caso podrá asignarse participación de los recargos a los funcionarios pertenecientes a oficinas encargadas de la percepción, inspección o vigilancia de la recaudación de impuestos, e Inspección de Hacienda."

—En discusión.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

El artículo que se ha leído, presentado en una sesión anterior por el señor Senador por San José, fué debatido en esa oportunidad ampliamente en el seno de la Cámara; pasó simplemente a informe de la Comisión de Hacienda con el objeto de ver si se encontraba alguna contradicción entre esa disposición y otras existentes en la ley. Y no es así. La Comisión de Hacienda aconseja, pues, la aprobación de este artículo.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Andreoli — Pido la palabra.

En nombre de la Comisión de Hacienda y Fomento voy a proponer otro artículo que llevaría el número que corresponda.

Señor Presidente — Llevaría el número 6.

Señor Andreoli — Actualmente se cobra con la contribución inmobiliaria, por todos los predios rústicos o suburbanos de todo el país, comprendidos en la ley de Contribución Inmobiliaria del litoral a conflictos de toda clase entre las oficinas "Patente de Perro". El importe de esta patente se destina a fomento de la instrucción primaria del país.

El cobro de este impuesto da margen a conflictos de toda clase entre las oficinas recaudadoras y los contribuyentes. Muchos de ellos alegan que no poseen perros y que el Estado, a pesar de todo, les cobra una patente por ese concepto. La manera de liquidar estos conflictos continuos, es darle la verdadera denominación a este impuesto: es un impuesto de instrucción primaria.

La Comisión de Hacienda y Fomento propone entonces que se vote esta disposición: "El impuesto de Patente de Perro que se destina a fomento de instrucción primaria, se denominará en adelante "Impuesto de Instrucción Pública".

Señor Presidente — Está a consideración del Senado.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Pido la palabra.

Antes de votarse la enmienda propuesta por la Comisión de Hacienda y Fomento — que yo por mi parte acepto, — quería someter a la consideración de la misma Comisión, lo que ocurre con este impuesto de Patente de Perro.

De acuerdo con la reglamentación de la ley por la cual se cobran dos pesos como patente a todas las propiedades rurales que tienen poblaciones, se establece en ese decreto que el recargo a los morosos por este concepto, será igual al monto del impuesto. De manera que un contribuyente que va a pagar el impuesto inmobiliario después de vencido el primer plazo y que tiene que pagar los recargos correspondientes por ese concepto, por la Patente de Perro, el recargo es el doble.

Me parece que es un poco exagerado y quería someterlo a la consideración de la Comisión de Hacienda y Fomento, por si le parece que debe modificarse el recargo de ese impuesto.

Señor Jude — Pero, ¿cómo es posible que se establezcan recargos si no están fijados en la ley ¿Dice el señor Senador que, es un recargo establecido reglamentariamente?

Señor Ponce de León (don Francisco) — Sí, señor: reglamentariamente.

Señor Jude — Es ilegal.

Señor Ponce de León (don Francisco) — No puedo asegurarle el dato al señor Senador por Rivera, porque estuve buscando la disposición correspondiente y no la pude encontrar en la ley de Contribución Inmobiliaria.

Señor Jude — En ese caso, lo único que puede el Poder Ejecutivo, es tratar de hacer efectivo el cobro dentro del tiempo establecido en la ley; pero no puede establecerse ningún recargo: debe limitarse al impuesto.

Señor Ponce de León (don Francisco) — El hecho en la práctica es que el recargo por concepto de Patente de Perro, es el doble del impuesto.

Señor Jude — Yo señalo que el asunto tiene cierto interés, por lo siguiente: porque si fuera una cuestión de carácter reglamentario, me parece que, en realidad, lo que debería establecerse es que el Poder Ejecutivo no puede, por vía administrativa, establecer una sanción que la ley no ha establecido, porque los recargos están establecidos en la ley, correspondiente de Contribución Inmobiliaria.

Por lo demás, yo no sé si en realidad estaríamos en condiciones de poder acometer esa tarea de modificar ese impuesto en esos términos, por aquello de que la Cámara de Representantes tiene cierta intervención privativa en materia impositiva. Es claro que se ha entendido siempre que la reforma...

Señor Massera — Pero no crearemos ningún impuesto.

Señor Estradé — Sería una modificación a un impuesto.

Señor Jude — Comprendo eso: pero sería interesante aclarar si es por vía legislativa que existe ese recargo, o si es simplemente por decreto de la administración.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo invitaría al señor Senador por Lavalleja a aplazar la solución de este punto hasta que sancionemos la ley del año 1931.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Perfectamente. Era lo que iba a manifestar.

Como existe la promesa del Poder Ejecutivo de remitir en el mes entrante un proyecto nuevo de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del

litoral e interior, podríamos aplazar esta cuestión para caundo discutamos ese proyecto.

Señor Andreoli — Yo también iba a formular el mismo pedido al señor Senador por Lavalleja: que aplazara la cuestión que plantea en estos momentos, hasta una oportunidad que se va a presentar dentro de muy breve tiempo con motivo de la presentación de un proyecto nuevo del Poder Ejecutivo.

Hay otros recargos, también, que suben a montos verdaderamente exagerados, como el del impuesto de previsión social, por ejemplo. Habrá que corregir algunas disposiciones.

Me dicen algunos señores escribanos que son multas verdaderamente monstruosas que no corresponde que tengan ese alcance. Lo único que ha estudiado la Comisión de Hacienda y Fomento en materia de reformas en cuanto a recargos, sólo se refiere a los recargos de la Contribución Inmobiliaria.

La ley de Contribución Inmobiliaria de los Departamentos del litoral e interior imponía en años anteriores un monto mucho más subido que lo que se paga por recargos en la Capital de la República.

Por esta ley y por los artículos que se van a considerar más adelante se igualan los montos: los recargos serán de la misma importancia en la Capital y en campaña. Por el momento la Comisión de Hacienda se ha concretado a presentar sólo esta modificación sobre recargos.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Perfectamente: pero como la Comisión hizo referencia al recargo de la Patente de Perro, es por eso que yo hice esas manifestaciones; pero no tengo inconveniente, repito, en aplazar esa proposición para cuando se haga el estudio de la nueva ley de Contribución Inmobiliaria.

Señor Andreoli — Nada más tengo que decir, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra se va a votar.

Señor Massera — Pediría que se diera lectura del artículo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 6.° El impuesto de patentes de perro, que se destina a fomento de la instrucción primaria, se denominará, en adelante, impuesto de instrucción pública."

Señor Moroy — Pero si el Poder Ejecutivo va a mandar un proyecto de contribución inmobiliaria, creo que podría dejarse ese artículo hasta ese momento, y no modificarlo ahora. Formulo moción en ese sentido.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Iba a hacer la misma manifestación, porque la ley que creó el impuesto dice que tienen que pagar impuesto, patente de perro, todas las propiedades rurales que tengan construcciones en el campo. La discusión a que se refería el señor Senador por Colonia, que se produce entre los contribuyentes y las Administraciones de Rentas, no es por el número más o menos elevado de perros que pueda haber en un establecimiento rural, sino que la discusión se suscita porque algunos contribuyentes dicen: "yo no tengo población en el campo y, por lo tanto, no tengo que pagar impuesto".

De manera que aclarado el punto, de acuerdo con las manifestaciones del señor Senador por Tacuarembó, pediría que se aplazara el cambio de denominación del impuesto hasta que se considere la ley de Contribución Inmobiliaria.

Señor Jude — Porque no resuelve el asunto.

Señor Ponce de León (don Francisco) —No resuelve el asunto.

Señor Massera — La misma cosa iba a manifestar.

Señor Jude — Yo creo que no puede haber inconveniente en que se retire el asunto de la discusión.

Señor Andreoli — Muy bien.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Porque no resuelve el conflicto a que se refería el señor Senador por Colonia; el conflicto queda en pie.

Señor Andreoli — ¿Por qué queda en pie?

Señor Ponce de León (don Francisco) —Queda en pie porque la discusión no es por el número de perros que pueda tener cada establecimiento, sino porque hay contribuyentes que sostienen que no deben pagar ese impuesto porque no tienen poblaciones en el campo.

Señor Andreoli — No, señor; por los informes que yo poseo pagan este impuesto todos los propietarios que se encuentran comprendidos en esta disposición.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Los que tengan población en sus campos.

Señor Andreoli — Las agencias y las administraciones de rentas entienden que los alambrados son construcciones; de manera que obligan a pagar este impuesto a todos los propietarios...

Señor Ponce de León (don Luis) — No, señor; yo he pagado planillas de contribución sin abonar patente de perro...

Señor Andreoli — ... y entonces, en la mayoría de los Departamentos se obliga a pagar la patente de perro, considerando a los alambrados como construcciones.

(Se retira de Sala el señor Senador Minelli.)

Señor Ponce de León (don Francisco) —Eso, da más fuerza, todavía, al argumento.

Señor Andreoli — El conflicto viene por la denominación que tiene el impuesto, pues algunos propietarios dicen: "si yo no tengo perros, porque se me obliga a pagar la patente"? Pero como el verdadero concepto de este impuesto no es el de una patente a los perros, que puedan existir o no, sino que es un recurso destinado al fomento de la instrucción primaria, cambiando la denominación, se concluirán las discusiones y los conflictos. Se dirá que es un impuesto destinado a la instrucción primaria del país, y entonces nadie hará cuestión, porque no se aumenta el impuesto ni se disminuye pero se concluirá con los conflictos que se producen ahora por el falso concepto del cobro del impuesto.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Pero no resuelve el conflicto. El señor Senador por Colonia proponía que se modifcara la denominación del impuesto para evitar los conflictos de los propietarios que tienen o no tienen perros, y yo le manifiesto que con el cambio de denominación, el conflicto queda en pie. No se discute que el impuesto se llame patente de perros o de instrucción pública.

Señor Andreoli — El impuesto de instrucción pública no lo discutirán porque se sabrá entonces el verdadero destino. Y como se trata de una contribución para el fomento de la instrucción pública, nadie lo discutirá.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Es que el impuesto no lo deben pagar sino los que tienen población en los campos. De manera que no se resuelve el problema.

Señor Andreoli — Las Adminstraciones de Rentas entienden que los alambrados son construcciones.

Señor Ponce de León (don Luis) — Entonces se arreglaría todo con establecer que los alambrados no son construcciones.

Señor Andreoli — Yo no hago mayor cuestión.

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores Senadores que no hagan debate dialogado. Ahora no sabe si poner en discusión el artículo o si el artículo será retirado.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Pero hay una moción del señor Senador por Tacuarembó para que se aplace la consideración de este asunto hasta que se discuta la nueva ley de Contribución Inmobiliaria.

Señor Jude — Pero desconectándolo del proyecto.

Señor Presidente — ¿El señor Senador por Tacuarembó formuló esa moción?

Señor Moroy — Sí, señor Presidente, la formulé.

Señor Presidente — Porque el señor Senador, la había formulado a propósito de otro artículo.

Señor Moroy — A propósito de este artículo.

Señor Andreoli — Esta modificación ha sido presentada a nombre de la Comisión de Fomento y Hacienda.

Señor Presidente — Es una moción previa que habrá que votar.

Léase.

(Se lee):

"Para que se aplace la consideración del artículo 6.o, propuesto por el señor Senador por Colonia."

Señor Ponce de León (don Luis) — Pero que se diga hasta cuando.

Señor Jude — Eso será sin perjuicio del andamiento del proyecto.

Señor Andreoli — He consultado a los miembros de la Comisión que están cerca mío y consideran que si se hace cuestión sobre este punto, puede retirarse del debate. Se presentará en el momento en que se discuta la próxima ley de Contribución Inmobiliaria.

Señor Presidente — Si no se formula observación se considerará retirado el artículo.

Léase el artículo siguiente.

Señor Andreoli — Pido la palabra, antes de que se lea el nuevo artículo.

Actualmente, con respecto a las propiedades que se subdividen, reforman o venden, y que deben ser empadronadas, las Agencias de Rentas no reciben las solicitudes correspondientes por considerar que no es materia en la que deben intervenir. Obligan a los propietarios a concurrir a las Capitales de los Departamentos y a presentarse a las oficinas de empadronamiento y después de llenados todos los requisitos con las molestias y viajes consiguientes, recién reciben las solicitudes de pago del impuesto. La Comisión de Fomento y Hacienda entiende que las oficinas del Estado deben facilitar la tarea y la gestión de los contribuyentes que van a cumplir con sus obligaciones impositivas ante esas mismas oficinas del Estado, y propone, entonces, una disposición por la cual se obliga a las Agencias y Administraciones de Rentas para que, en sus respectivas zonas, reciban toda gestión o solicitud relacionada con el empadronamiento dándoles el trámite correspondiente. Y además, por un párrafo posterior, se declara que las solicitudes y los recaudos deberán presentarse siempre en papel común, sin timbres-patente, sin impuestos y sin gastos de ninguna naturaleza. Esa disposición elimina una porción de gastos extraordinarios que hoy se imponen a los contribuyentes, los que para pagar su contribución tienen que abonar una cantidad de dinero a veces mucho mayor por otros conceptos. Por otra parte las Oficinas de Rentas y de Empadronamiento están íntimamente vinculadas y deben servirse entre sí en todo lo que sea compatible.

Voy a pasar a la Mesa, para que se sirva hacerle dar lectura, la disposición pertinente proyectada.

La simple lectura, enterará a los señores Senadores del alcance y de los beneficios que se van a proporcionar a los contribuyentes.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 6.o Las Administraciones y Agencias de Rentas están obligadas a recibir en sus zonas respectivas toda gestión de solicitud relacionada con la venta, subdivisión o reforma de la propiedad, dándole el trámite correspondiente a los efectos del empadronamiento. Las solicitudes y recaudos se presentarán en papel común y estarán libres de todo timbre-patente, gasto o impuesto. El diligenciamiento no demandará, tampoco, ningún gasto."

Señor Ponce de León (don Francisco) —Yo pediría una aclaración al señor miembro informante a este respecto. Al venderse parte de una propiedad empadronada para obtener la nueva planilla de contribución inmobiliaria, es necesario obtener previamente el empadronamiento de esa propiedad. Ahora bien; ese empadronamiento, se obtiene actualmente presentando el interesado un certificado expedido por el escribano que autorizó la escritura correspondiente, en el cual consta el área de la propiedad, el número del padrón y el precio de la venta.

Con ese solo documento, la Oficina de Empadronamiento le expide la nueva boleta que le servirá al nuevo propietario para obtener la planilla correspondiente

(Ocupa la Presidencia el doctor Juan B. Morelli).

Esta disposición de que se acaba de dar lectura hace referencia a que las solicitudes se presentarán en papel simple.

Yo quería saber qué clase de solicitudes es, porque no hay necesidad de presentar solicitudes en sellado, con la sola presentación del certificado expedido por el escribano que autoriza la escritura de compraventa, ya las oficinas de empadronamiento tienen que expedirle el certificado.

Me parece que quedaría mejor el artículo si se le suprimiera lo relativo a las solicitudes. Que las Agencias de Rentas dieran trámite a todo pedido de nuevo empadronamiento con la simple presentación del certificado expedido por el escribano que autorizó la escritura.

Señor Andreoli — Actualmente, como lo ha dicho el señor Senador por Lavalleja, se obliga al contribuyente que ha subdividido su propiedad, a hacer el empadronamiento, mediante la presentación del certificado del escribano público en sellado de veinticinco centésimos. A ese sellado debe agregársele un timbre de sesenta centésimos, porque entienden las oficinas que es de aplicación en este caso el artículo 10 de la ley de 8 de Octubre de 1928.

Esta disposición final que ha sido comentada por el señor Senador por Lavalleja, elimina totalmente los gastos; por eso habla de timbres e impuestos y otros gastos.

Señor Ponce de León (don Francisco) —¿Permítame, señor Senador? Habría que modificar estableciendo en la ley que los certificados que expidan los escribanos deberán ser expedidos en papel simple, porque sólo se habla de solicitudes.

Señor Andreoli — Además, ha tenido conocimiento la Comisión de que en algunos casos existe la presentación de solicitudes, de escritos iniciales. y algunas Agencias obligan al contribuyente a presentar sus manifestaciones en sellado, procedimiento no autorizado tampoco por la ley.

Por eso la Comisión cree conveniente agregar que las solicitudes y recaudos se presentarán en papel común, libre de patente, timbres, de gastos y de impuestos de cualquier naturaleza que fuere.

Además, se dice a continuación: "El diligenciamiento de las gestiones de empadronamiento, no demandará tampoco ningún gasto", porque no es el propósito del legislador el de gravar con ninguna clase de impuestos o gastos estas diligencias, que deben corresponder a los empleados pagados por el Estado. Más bien son órdenes mal interpretadas por las Agencias de Rentas de los Departamentos, cuando se trata de estas o parecidas gestiones, que obligan a los contribuyentes a constantes desembolsos.

Señor Ponce de León (don Francisco) —De manera que la intención de la Comisión, es la de suprimir el sellado en los certificados de los escribanos públicos.

Señor Andreoli — Suprimir todos los gastos: sellado, timbres, etc.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Muy bien.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pediría que se leyera nuevamente el artículo.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee).

Señor Ponce de León (don Luis)—Me parece que la frase "en su zona respectiva", debe ir en otra parte del artículo.

Señor Ramírez—Sí, señor. Después de las palabras "venta, subdivisión o reforma de la propiedad" debería decir: "las Agencias de Rentas estarán obligadas a recibir las solicitudes de venta, subdivisión o reforma de la propiedad, en su zona respectiva". ¿No es, eso? Porque la forma de redacción esa: "que las Agencias de Rentas están obligadas a recibir en sus zonas respectivas" no dice nada.

Señor Andreoli—No varía mucho.

Señor Ramírez—La claridad de las leyes es una cosa buena, porque nosotros las dictamos con una intención y después el público no sabe cuál ha sido ella.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Es a lo que me refería: que en lugar de "recaudos" se estableciera "y certificados".

Señor Ramírez—Esa es una cuestión distinta; esta es una cuestión de redacción.

Señor Andreoli — Se podría agregar donde dice "solicitudes y recaudos", "solicitudes, recaudos y certificados". Porque debe preverse la cuestión de cambios de nombre de las cosas, para insistir sobre impuestos y gastos que se quieren derogar.

Señor Ponce de León (don Luis)—Yo insistiría en una indicación que le hice al señor miembro informante en antesala. Que en lugar de Administraciones de Rentas y Agencais de Rentas, dijera "la Dirección General de Impuestos Directos, las Administraciones y Agencias de Rentas", porque sabido es que la Dirección de Impuestos expide también planillas de Contribución para los Departamentos de campaña, si bien con un recargo de un peso, que se documenta en la planilla misma.

Señor Ramírez — Ahí está. Entonces "en su zona respectiva" no comprende la jurisdicción nacional; no tiene una sola: es toda la República.

Señor Ponce de León (don Luis)—Si no ponemos la Dirección General de Impuestos, resultará que el contribuyente que pague en la Administración de Rentas o Agencias de campaña, estará exonerado de papel sellado y timbres y no así el que pague en la Dirección General de Impuestos. Por lo menos que se explique en sala el alcance del artículo en la parte a que vengo refiriéndome.

Señor Andreoli — En la Dirección de Impuestos existe una Sección "Campaña" que se destina a la expedición de las planillas de contribución de campaña. Esa sección aplica en todos sus artículos la ley de Contribución Inmobiliaria del litoral e interior, y no aplicará nunca, porque no le corresponde, no es de su resorte, la ley de Contribución de la Capital.

Señor Ponce de León (don Luis)—Con esa explicación, no insisto, pues queda entendido que también son extensivas a las gestiones que se hagan ante la Dirección de Impuestos, las exoneraciones de que gocen los que las hagan en campaña

Señor Ramírez—Creo que las explicaciones en sala no hacen la ley.

Señor Massera—Apoyado.

Señor Ramírez—Es necesario agregar un inciso que diga: "Las disposiciones precedentes comprenden también las solicitudes que se presenten ante la Dirección General de Impuestos Directos".

Señor Andreoli—No hay inconveniente, señor Presidente, en que se agregue esa disposición.

Señor Presidente — Léase el artículo con las enmiendas propuestas.

(Se lee):

"Artículo .. Las Administraciones y Agencias de Rentas están obligadas a recibir toda gestión o solicitud relacionada con la venta, subdivisión o reforma de la propiedad en sus zonas respectivas, dándole el trámite correspondiente a los efectos del empadronamiento.

"Las solicitudes, certificados y recaudos se presentarán en papel común y estarán libres de todo timbre, patente, gasto o impuesto.

"El diligenciamiento no demandará tampoco ningún gasto.

"Esta disposición comprende también las gestiones y solicitudes que se presenten ante la Dirección General de Impuestos".

Señor Massera—En vez de "en sus zonas respectivas", ¿no quedaría mejor "de sus zonas respectivas"? ¿No expresa mejor la idea?

Señor Ramírez — No, porque dice "a recibir las solicitudes de venta, subdivisión o reformas de la propiedad en sus zonas respectivas.

Señor Massera—De las propiedades de las zonas respectivas, no en sus zonas respectivas, evidentemente. Y ahora me confirma más el señor Senador.

Señor Ramírez — Muy bien; perfectamente.

Señor Presidente — Léase el artículo con las enmiendas.

(Se lee):

"Artículo 6.º Las Administraciones y Agencias de Rentas están obligadas a recibir toda gestión o solicitud relacionada con la venta, subdivisión o reforma de la propiedad de sus zonas respectivas, dándoles el trámite correspondiente a los efectos del empadronamiento.

"Las solicitudes, certificados y recaudos se presentarán en papel común y estarán libres de todo timbre, patente, gasto o impuesto.

El diligenciamiento no demandará tampoco ningún gasto.

Esta disposición comprende también las gestiones y solicitudes que se presenten ante la Dirección General de Impuestos."

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 7.o.

(Se empieza a leer).

Señor Andreoli — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda ha puesto en un solo capítulo, diré así, varios capítulos modificados de la ley vigente. El artículo a que refiere dice: "Los artículos 17, 18 19, y 22 de la ley de

Contribución Inmobiliaria de 6 de Febrero de 1918, quedarán redactados en la siguiente forma".

Yo no sé si este preámbulo debe votarse o quedar en suspenso hasta el final.

Señor Ponce de León (don Luis) — ¿Cuál es el primero?

Señor Andreoli — El artículo 17. Siguen después el 18, el 19 y luego el 22.

Señor Ramírez — No se podría poner "los artículos quedarán redactados en la siguiente forma"?

Señor Andreoli — Los artículos 17, 18, 19 y 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria de 6 de Febrero de 1918 quedarán redactados en la siguiente forma.

Señor Ramírez — Está muy bien.

Señor Andreoli — Es lo que propone la Comisión. Y en seguida vienen los artículos modificados. Entonces, voy a proponer que se vote este preámbulo.

Señor Presidente — Si no se hace oposición se va a votar en la forma indicada.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 7.o Los artículos 17, 18, 19 y 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria de 6 de Febrero de 1918 quedarán redactados en la forma siguiente."

—Si no se observa se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Señor Ponce de León (don Luis) — ¿Me permite?

Voy a hacer una indicación al señor miembro informante, y es la de que los artículos 18 y 19 de la ley a que se refiere este preámbulo, y también el 22, han sido modificados ya por leyes posteriores.

Señor Estradé — A esos artículos podría agregárseles las modificaciones.

Señor Ponce de León (don Luis) — Podría agregarse la enumeración de las leyes por las cuales fueron modificados.

Señor Andreoli — Y complementarias, podría ponerse.

Señor Ponce de León (don Luis) — El artículo 17 no fué modificado por ninguna ley. El 18 fué modificado por la ley de 6 de Febrero de 1920; el 19 fué modificado por la ley del 31 de Diciembre de 1924, y el 22 por la de 6 de Febrero de 1920.

Señor Andreoli — Pero estas modificaciones propuestas por la Comisión de Hacienda y por el Ministro de Hacienda no se refieren a esas leyes posteriores, sino que las modificaciones se refieren, en concreto, a las disposiciones de la ley de 6 de Febrero. Y no anulan las reformas posteriores.

Señor Ponce de León (don Luis) — El preámbulo podría modificarse. Yo diría así: "Los artículos 17, 18, 19 y 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria quedarán redactados en la siguiente forma". Suprimiría la fecha de la ley a que el proyecto se refiere, porque esa referencia sería incompleta, desde que también debería alcanzar a los otros que he citado.

Señor Andreoli — Es así como se ha votado. Pero con referencia a la ley a que pertenecen los artículos modificados.

Señor Ponce de León (don Luis) — No se ha votado así, porque se hace referencia a una ley.

Señor Andreoli — Y el señor Senador ¿qué propone?

Señor Ponce de León (don Luis) — Suprimir la referencia a la fecha de la ley, designándola simplemente "ley de Contribución Inmobiliaria".

Señor Andreoli — Pido que se reconsidere el preámbulo que se ha votado.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera la votación del preámbulo.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Señor Andreoli — Acepto la modificación que propone el señor Senador por Río Negro, es decir que se elimine la fecha de la ley.

Señor Presidente — Léase el artículo en la forma propuesta por el señor Senador por Río Negro.

(Se lee):

"Artículo 7.o Los artículos 17, 18, 19 y 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria quedarán redactados en la forma siguiente:"

—Se va a votar el artículo en la forma leída.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 17.

"Artículo 17. El impuesto de contribución inmobiliaria se abonará en una sola cuota, dentro del primer semestre del año correspondiente y en los plazos que el Poder Ejecutivo fije en la reglamentación respectiva. El plazo máximo se extenderá, en el corriente año, hasta el 31 de Julio."

Señor Ponce de León (don Luis) — Pido la palabra.

La primera parte de este artículo 17, a mi juicio está demás. Se trata de una ley anual, en la cual únicamente debemos prescribir el plazo dentro del cual debe pagarse la contribución inmobiliaria de este año, lo que está previsto en el segundo inciso.

Por consiguiente, mociono para que se suprima la primera parte del artículo.

Señor Presidente — ¿Quiere, entonces el señor Senador proponer la redacción?

Señor Ponce de León (don Luis) — El impuesto de contribución inmobiliaria se pagará dentro del plazo que determine el Poder Ejecutivo, el que no podrá exceder del 31 de Julio.

Señor Andreoli — En este año.

Señor Ponce de León (don Luis) — Es claro, pero no hay que decirlo, pues la ley es anual. Debemos dictarla todos los años. Es una irregularidad manifiesta, que en las leyes anuales se pongan disposiciones de carácter permanente.

Señor Ponce de León (don Francisco) — En la forma que indica el señor Senador, se deja librado al Poder Ejecutivo la fijación del plazo para el pago del impuesto, siempre que no exceda del 31 de Julio.

Señor Ponce de León (don Luis) — Es lo mismo que dice el artículo de la Comisión.

Señor Ponce de León (don Francisco) —La intención de la Comisión es dar plazos hasta el 31 de Julio.

Señor Ponce de León (don Luis) — No lo dice así. Dice: el plazo máximo se extenderá hasta el 31 de Julio.

Podría leerse la parte final del artículo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El plazo máximo se extenderá en el corriente año hasta el 31 de Julio."

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Yo no hago cuestión, porque se trata, más bien, de modificaciones de forma, y sobre todo porque se repite en esta parte lo que ha proyectado la Cámara de Representantes. En esto vamos a estar de acuerdo.

En la Cámara se fijó el plazo a vencer el 31 de Julio del corriente año para el pago de la contribución, determinándose que el pago se hará en dos cuotas. Y el proyecto de la Comisión dice que el impuesto en general se pagará en todos los años hasta mediados del ejercicio, y que este año se extiende el plazo hasta el 31 de Julio. Lo que interesa, este año, es la última parte.

Así es que no tengo inconveniente en aceptar lo propuesto por el señor Senador por Río Negro.

Señor Presidente — Léase el artículo en la forma que quedará redactado.

(Se lee):

"Artículo 17. El plazo para el pago de este impuesto se extenderá hasta el 31 de Julio."

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 18.

(Se lee):

"Artículo 18. Los propietarios que no satisfagan la cuota legal dentro del plazo que el Poder Ejecutivo determine, sufrirán un recargo del 2 o|o, cuando el pago se efectúe durante el mes siguiente de vencido el plazo respectivo, recargo que irá aumentando con otro 2 o|o por períodos iguales subsiguientes hasta llegar al máximo del 20 o|o, que no será excedido en ningún caso

A los morosos por años anteriores se les aplicará el recargo del 20 o|o por cuota anual adeudada."

—En discusión.

Señor Andreoli — En este artículo, señor Presidente, se iguala el monto de los recargos a los de la Capital.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Debo declarar, señor Presidente, que ya existe esta modificación.

El señor Senador por Cerro Largo, al final del año pasado, al tratarse la ley de Vialidad e Hidrografía, propuso esa innovación y se dictó una disposición que después la sancionó la Cámara, equiparando a los deudores del litoral e interior con los de Montevideo, en cuanto al régimen del recargo.

De manera que ya existe una ley en ese sentido, pero creo que es conveniente incorporarla a la ley de Contribución Inmobiliaria, que está perdida en la ley de Vialidad e Hidrografía.

Señor Andreoli — Es rigurosamente exacto lo que manifiesta el señor Senador por Lavalleja.

Esta disposición se incorporó ya en una ley anterior relacionada con obras de vialidad e hidrografía; pero el señor Ministro de Hacienda insistió en que esta disposición se incorporara a este proyecto de ley, porque tenía sus dudas respecto de la aplicación de aquella disposición, contenida en una ley tan extraña.

Para salir de dudas, la Comisión de Hacienda, accedió a lo solicitado por el señor Ministro de Hacienda trayendo esta cuestión a consideración del Senado a fin de que se intercalara en esta ley la constancia de esa reforma.

Por eso la Comisión aconseja que se vote la disposición.

Señor Presidente — Si no se observa se va a votar el artículo 18.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 19.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pido la palabra.

Es un poco extenso el artículo leído, para poderlo recordar y hacer su crítica en su parte correspondiente. Pero ya que a los contribuyentes morosos que se presenten voluntarios a regularizar sus pagos, se les obligará a pagar los cuatro últimos años, en vez del anterior y del corriente, modificación con la cual yo estoy de acuerdo porque evitará muchos abusos...

Señor Andreoli — Siempre que sus propiedades estén empadronadas.

Señor Ponce de León (don Luis) — Creo que no hay propiedad sin empadronar.

Señor Andreoli — Hay muchas.

Señor Ponce de León (don Luis) — Lo ignoraba.

... y se deja subsistente el beneficio que la ley anterior acordaba a aquellos que no hubieran pagado la contribución inmobiliaria en todo o en parte...

Señor Jude — Nunca.

Señor Ponce de León (don Luis) — ... nunca, yo pediría que no se les obligara a pagar otro impuesto que el del año corriente, y voy a decir por qué.

He tenido, en mi práctica profesional, casos de personas que nunca se habían preocupado de confrontar sus planillas con sus títulos o con sus planos, casos bastante frecuentes cuando se trata de bienes dotales, cuya administración, ya iniciada por otras personas, continúa el marido durante el matrimonio. Como mis clientes se habían apercibido de que existía diferencia apreciable entre el área real y la consignada en la planilla, deseaban regularizar el plazo del impuesto, por lo que me pedían que les redactara los escritos correspondientes.

Bien; yo creo que a gente que procede en esa forma, hay que estimularla para que formule sus denuncias, y no hay mejor estímulo que el de exonerarla del pago de ejercicios anteriores.

De manera que yo pediría que a quienes no hayan pagado nunca total o parcialmente, la contribución inmobiliaria no se le exija más que el pago que el del año corriente, siempre que parta de ellos la denuncia.

Es la modificación que propongo, por la que diría: "a los que no hayan pagado en todo o en parte la contribución inmobiliaria, sólo se les cobrará la del año corriente".

Y en lo que se refiere a la prescripción, yo suprimiría la referencia al artículo correspondiente del Código Civil, y también voy a decir por qué.

Se ha entendido por alguien que cuando se alega esta prescripción, hay derecho de exigir a quien la alega el juramento de haber pagado lo que se le cobra, y entiendo que ese no es el espíritu de las leyes de impuestos, cuya prescripción no tiene por fundamento la presunción del pago, sino el tiempo transcurrido.

Propongo, pues, la siguiente modificación: que se suprima la referencia al artículo 1222 del Código Civil, diciéndose: "Para los demás casos regirá la prescripción de cuatro años imponiéndoles únicamente el pago de cuatro cuotas vencidas y en cuatro de recargo"; pues si el Fisco puede ampararse en la prescripción para negarse a la devolución de impuestos percibidos indebidamente sin tener que jurar nada, es lo justo que el contribuyente se le coloque en igual plano, y no pueda tampoco exigírsele que jure.

Señor Andreoli — La Comisión de Fomento y Hacienda tenía conocimiento de estas dos aclaraciones que ha puesto en conocimiento del Senado el señor Senador por Río Negro; y las ha aceptado.

Este artículo, en sus lineamientos generales, es obra del Ministro de Hacienda que no ha podido concurrir a la sesión de hoy.

Señor Ponce de León (don Luis) — Con la primera modificación estaba de acuerdo, no habiéndole podido consultar sobre la segunda parte por no haberla aún proyectado.

Señor Andreoli — El señor Ministro estaba de acuerdo; pero además, el artículo en general pertenece a aquel Secretario de Estado, salvo la última parte.

La innovación, un poco de carácter fundamental, que se establece en este artículo es la que figura al final y que dice: "En caso de prescripción que se opere, de acuerdo con lo establecido en este artículo, se levantará una información a fin de individualizar a los funcionarios culpables, a quienes por primera vez se les aplicará una suspensión de dos meses con la pérdida de la mitad del sueldo y con la destitución en la segunda, sin perjuicio de las disposiciones constitucionales correspondientes".

Señor Ponce de León (don Luis) Estoy de acuerdo.

Señor Andreoli — Yo quería explicar el alcance de esta modificación, que es una innovación de importancia. Se ha informado a la Comisión de Fomento y Hacienda que las prescripciones siguen produciéndose en montos de carácter alarmante. Algunas veces por indolencia de las Administraciones de Rentas, por culpa de los funcionarios; otras veces por defectos de los empadronamientos; y otras por no existir el empadronamiento de la propiedad. En dos de estos casos no se pueden tomar medidas de ninguna especie, porque es el Estado el que debe completar su obra de empadronamiento en la República.

Pero, el Estado debe tomar alguna medida con los funcionarios negligentes que ni siquiera se toman el trabajo de hacer las notificaciones a objeto de impedir la prescripción, estableciéndose lo que se expresó aquí en recientes debates, una especie de favoritismo, de tolerancia, con una cantidad de contribuyentes, a los cuales no se les cobra en años y años su contribución. Frente a este estado de contemplación, y exoneraciones arbitrarias se produce la otra posición grave de propietarios que son llevados en forma precipitada a la ejecución.

Por este artículo, la Comisión cree terminar con esta serie de irregularidades, bajo pena de suspensión en el primer caso, y con la destitución en el segundo, se exige a los funcionarios que interrumpan el período de prescripción con notificaciones correspondientes.

Esta es la disposición de carácter fundamental que se agrega a la disposición ya vigente, contenida en la ley de Contribución que rigió en el año anterior y que se va a prorrogar por el período presente.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo con las modificaciones propuestas.

(Se lee):

"Artículo 19. Los dueños o poseedores que nunca hayan abonado el impuesto, en todo o en parte, que voluntariamente concurran dentro de los plazos fijados en el decreto reglamentario para su pago, a satisfacerlo, quedarán relevados de recargos y sujetos únicamente al pago del impuesto que corresponda al año corriente. Para gozar de este beneficio es indispensable que no exista notificación administrativa ni se haya iniciado judicialmente la gestión de cobro.

Para los demás casos regirá la prescripción de cuatro años, imponiéndoles únicamente el pago de cuatro cuotas vencidas de impuesto y cuatro de recargos.

La prescripción se interrumpe tanto por la notificación administrativa, cuando ésta sea suscrita por el contribuyente o por quien lo represente en forma, como por haberse iniciado judicialmente la gestión de cobro.

En tal caso, los juicios pendientes por cobro de la contribución inmobiliaria quedarán terminados previo pago del impuesto adeudado, recargos y cuotas causadas.

Para los casos de devolución de impuestos, regirá también la prescripción de cuatro años.

En cada caso de prescripción que se opere de acuerdo con lo establecido en este artículo, se levantará una información a fin de individualizar a los funcionarios culpables, a quienes, por primera vez, se les aplicará una suspensión de dos meses con la pérdida de la mitad del sueldo y con la destitución en la segunda, sin perjuicio de las disposiciones constitucionales correspondientes."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 22.

(Se lee):

"Artículo 22. Para el cobra extrajudicial o judicial de la contribución inmobiliaria se citará personalmente al propietario del inmueble. Cuando éste no sea conocido, el Juez ante quien sea promovida la gestión, interrogará a los ocupantes del inmueble y en su defecto a los linderos y a dos vecinos, por lo menos, haciendo constar sus declaraciones.

Si no fuera posible llegar a saber el nombre y la residencia del propietario o éste resultara ausente y sin domicilio conocido, se publicarán en el "Diario Oficial" edictos de emplazamiento por el término de noventa días, con la indicación del nombre, si fuera conocido y designación circunstanciada de la ubicación de la finca.

Si dentro del término del emplazamiento el citado no compareciera, la Dirección General de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado, se hará cargo con carácter precario del inmueble por un término de cinco años, vencido el cual, se sacará a remate la propiedad.

Las ventas se harán al mejor postor por cantidades que excedan a las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución. Si no hubiera postores, se sacará nuevamente a remate con la base del cincuenta por ciento del expresado aforo. Y si tampoco hubiera compradores se sacará por tercera vez a remate pero al mejor postor y sin base.

La escritura de venta se otorgará de oficio por el Juzgado. Con el producido del remate se abonarán, en primer término, el impuesto y recargos adeudados, luego las cuotas producidas en el juicio y el saldo se depositará en una cuenta especial en la Dirección de Crédito Público. Pasados cinco años, sin que se produjeran reclamaciones de ninguna especie respecto de la suma depositada, ésta se verterá en Rentas Generaes.

Si el producido de la venta no alcanzara para el pago de las costas, éstas se declararán de oficio.

Dentro del plazo de cinco años en que el inmueble esté a cargo de la Dirección General de Avaluaciones, su propietario podrá reclamar la posesión previo pago de los impuestos adeudados y de las costas correspondientes."

—En discusión.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pido la palabra.

Voy a proponer algunas modificaciones, — las que el señor miembro informante conoce y ha aceptado ya, — que empezarían donde dice: "Pasados cinco años" y continuarían hasta finalizar el inciso. Pediría al señor Secretario se sirviera dar lectura de ellas.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Transcurridos cinco años sin que los propietarios o quienes sus derechos hayan, reclamen la entrega de ese saldo, se verterá en Rentas Generales, sin perjuicio de que aquéllos puedan solicitar su entrega en cualquier tiempo mientras su derecho no se extinga por la prescripción.

Se declararán de oficio los gastos de publicaciones, costas y honorarios, del defensor de oficio en la parte que exceda del 30 o|o del producto de la venta, una vez deducido el monto del impuesto y sus recargos. Dicho porcentaje se prorrogará entre los interesados, cuando no alcance para el pago íntegro de sus emolumentas."

Señor Ponce de León (don Luis) — Pido la palabra.

Las dos modificaciones que propongo, tienen estos fundamentos: según el proyecto que figura en el repartido, a los diez años quedaría prescripto el derecho del propietario. Estoy de acuerdo en que actualmente los plazos para las prescripciones, son demasiado extensos, dadas las transformaciones que han tenido los medios de comunicación; pero entiendo que no debemos, por incidencia, en una ley de esta naturaleza, innovar el derecho común. De manera que yo establezco aquí, que siempre tendrán el derecho de reclamar la suyo, los propietarios que hayan sido ejecutados, mientras ese derecho no se extinga por la prescripción, hoy de veinte años y que mañana puede ser de diez, si modificamos el derecho común.

La otra innovación es la siguiente: dice el artículo del proyecto: "Si el producido de la venta no alcanzara para el pago de las costas, éstas se declararán de oficio". Yo establezco que con el producido de la venta se pagará, en primer término, el impuesto y su recargo, que es objeto de la ejecución; y el resto podrá aplicarse hasta el 30 o|o para el pago de publicaciones, costas y honorarios prorrateándose ese 30 o|o entre los diversos interesados si no alcanzara para cubrir íntegramente sus créditos y, naturalmente, sin que esta limitación implique que estos gastos de costas, publicaciones y honorarios, necesariamente hayan de llegar al referido porcentaje. Pongo un límite, como máximo; y eso para evitar las exacciones que están denunciándose todos los días, en ejecuciones que absorben verdaderamente el valor de las propiedades, con evidente perjuicio para los propietarios, y, a falta de éstos, para el Fisco.

Es lo que quería decir.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Conforme con lo que ha manifestado el señor Senador por Río Negro, la Comisión de Hacienda y Fomento ha aceptado estas dos ampliaciones.

Como se habrán informado los señores Senadores por la lectura general de este artículo, el principal motivo es alejar la fecha de las ejecuciones, de los remates de las propiedades de desconocidos o aparentemente desconocidos, lo que ha dado motivo a irregularidades de todo género. Cuando se trata especialmente de propietarios conocidos, éstos se presentan y arreglan su situación, pagando sus contribuciones. Lo grave es cuando no aparece el propietario; cuando ese propietario no ha leído un aviso que se publica en el "Diario Oficial", de dimensiones reducidas. Entonces es cuando se cometen toda clase de actos condenables, y a mi juicio, hasta delictuosos, ya conocidos en parte, en la Cámara de Senadores por un reciente mensaje de la Alta Corte.

Alejada la fecha de las ejecuciones, de los remates, se evitará la voracidad de algunas personas y de algunos malos funcionarios que no demuestran otro afán que el de rematar a todo trance estas propiedades con evidente espíritu de extraordinarios lucros. Es la menor cantidad la que se va a presentar, porque la regla general es la que tiene relación con los propietarios conocidos; éstos están fuera de las disposiciones que estamos discutiendo. Para ellos rigen otras disposiciones de la ley. Estas disposiciones que debatimos, comprenden solamente a los propietarios desconocidos; que no aparecen a pesar de las convocatorias publicadas en el "Diario Oficial". Para esos casos hay que tomar alguna clase de garantía a objeto de que los bienes no desaparezcan como ha ocurrido hasta casi por obra de encantamiento.

De manera que la Comisión, exponiendo estos puntos de vista que cree que merecerán la aprobación del Senado, acepta las modificaciones propuestas por el señor Senador por Río Negro que son complementarias.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Pido la palabra.

La lectura del artículo me sugiere una observación que pediría al señor miembro informante me la confirmara o no.

Se dice en esa disposición leída, que en caso de venta forzosa de la propiedad, para el cobro del impuesto inmobiliario, la escritura se otorgará de oficio. Sabemos que en esta materia se le da competencia a los Jueces de Paz, y estos tienen que actuar con un escribano.

Ahora bien: esa obligación de otorgar la escritura de oficio ¿debe alcanzar al escribano designado para intervenir en este asunto? ¿Debe autorizar, también, la escritura sin devengar honorarios?

Yo entiendo que el legislador no puede imponer a ningún profesional, la obligación de trabajar gratis. Y por eso, como no se dice sino en el artículo leído que la escritura se otorgará de oficio, formulo la pregunta al señor miembro informante para que me suministre el dato de quién es el funcionario público, cuál es el escribano público que va a autorizar esas escrituras de oficio.

Señor Ponce de León (don Luis) — Y si pusiéramos: "Las escrituras de venta se otorgarán por el Juzgado con cargo a costas"?

Señor Ponce de León (don Francisco) — Perfectamente; yo aceptaría porque entonces, se cargaría en la planilla de costas el importe de esa escritura.

Señor Andreoli — El remate de estas propiedades siempre dá un margen como para que se haga una escritura con una pequeña reducción de aranceles.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Perfectamente: con la modificación propuesta por el señor Senador por Río Negro, yo acepto.

Señor Presidente — Acepta el señor miembro informante de la Comisión

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo en la parte modificada.

(Se lee):

"Las escrituras de venta se otorgarán por el Juzgado con cargo a costas."

Señor Ponce de León (don Luis) — Convendría, señor Presidente, que se leyera desde la modificación que propuse, porque sigue otro párrafo en el proyecto que completa el artículo y que yo no he modificado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 22. Para el cobro extra judicial o judicial de la contribución inmobiliaria se citará personalmente al propietario del inmueble. Cuando éste no sea conocido, el Juez ante quien sea promovida la gestión, interrogará a los ocupantes del inmueble y en su defecto a los linderos y a los vecinos, por lo menos, haciendo constar sus declaraciones.

Si no fuera posible llegar a saber el nombre y la residencia del propietario, o éste resultara ausente y sin domicilio conocido se publicarán en el "Diario Oficial" edictos de emplazamiento por el término de 90 días, con indicación del nombre, si fuera conocido, y designación circunstanciada de la ubicación de la finca.

Si dentro del término del emplazamiento el citado no compareciera la Dirección General de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado, se hará cargo con carácter precario, del inmueble por un término de 5 años, vencido el cual se sacará a remate la propiedad.

Las ventas se harán al mejor postor por cantidades que excedan a las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución. Si no hubiera postores, se sacará nuevamente a remate, con la base de 50 o|o del expresado aforo. Y si tampoco hubiera compradores se sacará por tercera vez a remate pero al mejor postor y sin base.

La escritura de venta se otorgará por el Juzgado con cargo a costas. Con el producido del remate se abonarán, en primer término, el impuesto y recargos adeudados, luego las costas producidas en el juicio y el saldo se depositará en una cuenta especial en la Dirección de Crédito Público.

Transcurridos 5 años sin que los propietarios o quienes sus derechos hayan, reclamen la entrega de ese saldo, se verterá en Rentas Generales, sin perjuicio de que aquéllos puedan solicitar su entrega en cualquier tiempo mientras su derecho no se extinga por la prescripción.

Se declararán de oficio los gastos de publicaciones, costas y honorarios del defensor de oficio, en la parte que exceda del 30 o|o del producto de la venta, una vez deducido el monto del impuesto y sus recargos. Dicho porcentaje se prorrateará entre los interesados cuando no alcance para el pago íntegro de sus emolumentos.

Dentro del plazo de 5 años en que el inmueble esté a cargo de la Dirección General de Avaluaciones, su propietario podrá reclamar la posesión, previo pago de los impuestos adeudados y de las costas correspondientes.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo así modificado.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Hay un artículo cuya consideración fué suspendida. El Senado resolverá si piensa tratarlo ahora.

Señor Ponce de León (don Francisco) — ¿Cuál es?

Señor Presidente — El artículo 2.o del proyecto sustitutivo.

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El impuesto podrá abonarse en dos cuotas: la primera hasta el 31 de Mayo y la segunda hasta el 31 de Julio, del corriente año."

Señor Andreoli — Formulo moción, en nombre de la Comisión de Hacienda y Fomento, para que se retire ese artículo.

Señor Presidente — Si se suprime el artículo 2.o que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa**).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Andreoli — Mociono para que se suprima la segunda discusión general y particular.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Colonia.

Si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

5

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre implantación en Tarariras (Departamento de Colonia) de una usina industrializadora de la leche.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Como no está el miembro informante que debe intervenir en este asunto, solicitaría que se suspendiera su consideración hasta una sesión próxima.

Señor Estradé — ¿Habría inconveniente? Yo creo que no. Eso, si se suscitara discusión; pero si no la hubiera, no, porque la Comisión ha aceptado el informe y podría tratarse ahora dicho asunto.

Señor Andreoli — Por lo menos, entonces, podríamos votarlo en primera discusión general y particular.

Señor Estradé — ¿Pero habría alguna razón para que la ausencia del señor miembro informante...

Señor Andreoli — El señor Senador por Paysandú está ausente y he oído que iba a proponer algunas modificaciones, —aunque no tengo la exactitud del dato,—...

Señor Estradé — No sabía era segunda parte; de lo contrario no hubiera hecho oposición.

Señor Andreoli — Se podría colocar este asunto en la orden del día de la sesión próxima.

Señor Presidente — El señor Senador por Paysandú ha pedido licencia para faltar hasta esa sesión.

Señor Andreoli — Para la sesión del lunes próximo, entonces.

Señor Presidente — Se va a votar si se coloca en la orden del día, en primer término, de la sesión del lunes 19, el asunto en discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Habiéndose agotado la orden del día, se levanta la sesión.

(Así se hace).

(Son las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

14.a SESION ORDINARIA

ABRIL 7 DE 1930

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Salario mínimo. (Discusión general).

1

En Montevideo, a los siete días del mes de Abril del año mil novecientos treinta, siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aguirre, Albo, Algorta, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez Maciel, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Brum, Buranelli, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Damboriana, De la Fuente, De Luis, De Mula, Dufour, Etchepare, Ferreira, Ferrería Fígoli, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Garolini, Grauert, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don Fernando), Halty, Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Lerena Acevedo, López, Aguerre, Macció, Macedo, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Paiva, Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Perotti, Ponce de León, Puig, Quijano, Romero, Rospide, Ruiz, Salgado, Sánchez, Santos, Saravia Segarra, Segredo, Suárez, Urioste Olivera, Vázquez, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 78.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Abella y Hontou Aguiar.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Arrillaga, Bonnet, Fernández Ríos, Forteza, Labat, Lorenzo y Deal, Moreno Pintos Curbelo, Rodríguez Fabregat, Ros y Ximénez.

Total: 11.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aldama, Amighetti, Arrillaga Safons, Bellán, Berreta, Bustillo, Carballo, Carnelli, Costa, De Dovitiis, Díaz, Galarza, Giúdice, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Legnani, Manini Ríos, Pérez (don Silvestre), Prando, Rossi, Salguero, Schinca, Seuánez Olivera, Solares, Sozo, Valiño y Sueiro, Vecino, Vidal y Viera.

Total: 32.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Se entra al orden del día, que lo constituye en primer término la consideración del proyecto sobre salario mínimo.

Está en el uso de la palabra el señor Diputado Quijano.

Puede continuar.

Señor Quijano—Señor Presidente: en la última sesión,—que ya está un poco alejada en el tiempo,—en que hablábamos de salario mínimo habíamos afirmado que la ley de salario mínimo rural del 22 y, por consiguiente, la ley de salario mínimo o disposiciones de nuestro proyecto de salario mínimo que correspondían a este aspecto, se aplicaba solamente a 30.000 peones rurales. Nos basabamos para dar este dato, en las informaciones de la Oficina Nacional del Trabajo, que establecían que había un número de libretas rurales de salario mínimo, nada más que de 30.000.

El señor Diputado Arrarte Corbo y otros señores Diputados sostenían que el dato era falso, que el dato era equivocado. Sin embargo, frente a sus afirmaciones, yo creo que tenemos que quedarnos con lo que la estadística afirma. El hecho de que existan 30.000 libretas de salario mínimo rural y el hecho, por consiguiente, de que existan 30.000 peones rurales a los cuales se les aplica la ley de salario mínimo, no quiere decir, señor Presidente, —y ahí también reside el error de los doctores Manini Ríos y Arrarte Corbo, — que hayan en nuestro país sólo 30.000 peones rurales. La propia estadística de la Oficina Nacional del Trabajo dice que el número de peones rurales actualmente puede calcularse en unos 60.000, a "grosso modo". Si se toman los datos del censo agrícola del año 28, hecho por la Oficina de Estadística Agrícola, nos encontramos con que el número de peones empleados en la agricultura, asciende a cerca de 10.000, — exactamente 9.861,— lo que daría, para la ganadería, 50.000 peones rurales.

Bien: admitiendo, pues, que hayan 30.000 libretas de salario mínimo rural; admitiendo, además que hayan 60.000 peones rurales empleados tanto en la ganadería como en la agricultura, nos vamos a encontrar, — guardando más o menos una proporción estricta, con que habrá en la ganadería 25.000 peones, a los cuales se les aplica la ley de salario mínimo, y que habrá en la agricultura cerca de 10.000 peones que da el censo de la Oficina de Estadística, a 5.000 de los cuales se les aplicará esa ley.

Podría todavía aumentarse, señor Presidente, para que el dato fuera aproximándose un poco más a la realidad, a esa realidad a que se refería el señor Diputado Arrarte Corbo, y, entonces nos encontraríamos con que podríamos fijar en 30.000 los peones de la ganadería que gozan de la ley de salario mínimo rural, y mantendríamos en 5.000 los peones de la agricultura que gozan de esta ley.

Los datos serían, por consiguiente, estos: la ganadería paga por concepto de salario mínimo rural, un término medio de 20 pesos. Yo establezco este término medio de 30 pesos teniendo en cuenta que esa ley de salario mínimo del 22 establecía tres categorías distintas, según la importancia de los capitales en giro

o del capital aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, y según la importancia también o según la categoría de edad que esa misma ley establecía.

Aquellos peones que trabajaban en establecimientos ganaderos de más de 20.000 pesos de aforo, les pagaban 18 pesos, — les pagaban, o les pagan porque todavía la ley está en vigencia, — 20 pesos cuando el aforo pasaba de 20.000 pesos, y mantenía un salario mínimo de 15 pesos para aquellos peones rurales de menor edad en los establecimientos aforados en más de 20.000 pesos para la contribución inmobiliaria.

En resumen, el término medio, pues, de salarios que fija la ley de Salario Mínimo del 22 es de 18 pesos. Sumados a eso los 12 pesos que se atribuyen por concepto de comida y habitación, tenemos que la ley de Salario Mínimo Rural del 22 fija un tipo medio de 30 pesos. Treinta pesos, señor Presidente, sobre 30.000 peones empleados en la ganadería, darían 900.000 pesos mensuales, es decir, 10.800.000 pesos al año, que paga la ganadería por salarios de aquellos peones que caen dentro de la jurisdicción de la ley de Salario Mínimo Rural. Quedaría todavía un núcleo de peones, unos 20.000, que no están amparados por la ley de Salario Mínimo Rural, ya sea porque no tengan la edad que esta ley fija o bien porque trabajan en establecimientos ganaderos que un aforo inferior a 20.000 pesos. ¿Qué salario mínimo podría establecerse para esos peones? Yo creo que se exageraría la nota a favor de la tesis que defiende el señor Diputado Arrarte Corbo, si se dijera que el salario medio que se paga a esos peones es de 20 pesos mensuales. Tendríamos que por ese concepto habrían 400.000 pesos más a tener en cuenta mensualmente, o sea un total de 48.000.000 de pesos al año. El cálculo es fácil de hacer. Lo que nuestros ganaderos pagan en total sobre los 50.000 peones que tenemos 30.000 amparados por la ley de Salario Mínimo Rural y 20.000 que no lo están, asciende a la suma anual de 15.600.000 pesos. Un cálculo semejante podría hacerse para la agricultura sobre la base de esos 10.000 peones que da el censo de la Oficina de Estadística, y tendríamos que la agricultura paga, dividiéndola en esas dos categorías, la de peones amparados por la ley de Salario Mínimo Rural y la de Peones, que no lo están, asciende a la cantidad de 3.000.000 de pesos al año.

Estos datos de la existencia de 50.000 peones dedicados a la ganadería, están de acuerdo, en primer término, tal vez, con la cifra que daba el propio señor Diputado Manini Ríos; y en segundo lugar, con la existencia de los establecimientos agropecuarios del país. que son 28.000, según el censo de la oficina, y no 62.000, como erróneamente se ha dicho en Cámara.

Señor Arrarte Corbo — Pero, erróneamente dice también, el señor Diputado Quijano, establecimientos agropecuarios: estos establecimientos son simplemente pecuarios.

Señor Quijano — La afirmación del señor Diputado Arrarte Corbo no modifica en todo caso la tesis que vengo defendiendo; pero le voy a leer el párrafo del Anuario Estadístico de 1926-27, publicado, que dice así: "El número de establecimientos agropecuarios asciende a 62.000, de los cuales 28.000 corresponden a la ganadería". Este es un simple detalle. Lo que estoy defendiendo el número de 50.000 peones como máximo dentro de los establecimientos ganaderos del país y dentro de los establecimientos pecuarios.

Señor Arrarte Corbo — En ese sentido se puede defender cualquier cifra. La discusión que ha habido en la Cámara, nos ha mostrado claramente que con referencia al número de peones rurales, cualquier cantidad que se establezca es defendible con visos de verosimilitud.

El señor Diputado Frugoni, al iniciar su discurso o en el desarrollo de él, admitía, tomando como base el censo de 1908 y partiendo de ahí y de datos de la Oficina Nacional del Trabajo, la existencia de 60.000 peones rurales. El doctor Manini Ríos, por razonamientos lógicos, también tomando puntos de referencia exactos al parecer, admitía hasta 80.000 peones rurales; y al lado de estas cifras, el señor Diputado Quijano nos habla en su discurso de la existencia sólo de 30.000. De manera que ya vé, por lo dicho, que todas las cantidades que se establezcan carecen de base seria para una afirmación terminante. De 30.000 a 80.000 hay un gran margen para admitir las cantidades que más convengan a la tesis o al espíritu del orador, siendo dable afirmar en estas circunstancias, que no hay base segura, y que la legislación en esta parte, descansará sobre puras apreciaciones teóricas y, por tanto, peligrosas.

Señor Quijano — Le voy a contestar al señor Diputado Arrarte Corbo con un discurso del propio señor Diputado Arrarte Corbo.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Yo decía, señor Presidente, que este dato de 50.000 peones dedicados a la ganadería está de acuerdo con los datos dados por el doctor Manini Ríos, con la existencia de los establecimientos pecuarios censados y con la extensión de hectáreas dedicadas a la ganadería, que no pasan de 15.000.000. Los técnicos a quienes yo he consultado, — entre los cuales tengo el gusto de citar al señor ingeniero Otamendi,—me afirman que no puede haber más de un peón por cada 300 hectáreas, lo que da fácilmente, multiplicado por 50.000 los 15.000.000 que el país tiene dedidicados a la ganadería. Yo creo, como el señor Diputado Otamendi, que los que sostienen esta tesis, tal vez sean un poco exagerados en el sentido del número de peones.

Yo he estado viendo algunos trabajos sobre esto: el trabajo de la oficina de Fomento Ganadero y Agrícola de Buenos Aires, publicado en el famoso libro azul el año 23; el trabajo de Ruette, cuando quiere establecer el precio de costo de la producción pecuaria; y un trabajo del propio señor Diputado Arrarte Corbo, leído en el Congreso de la Federación Rural el año 25, efectuado en la ciudad de Melo.

¿Qué decía el señor Arrarte Corbo?— y vamos a empezar con él — el señor Arrarte Corbo, estableciendo el precio de costo de la producción ganadera, partía de la base de un establecimiento de campo de 2.000 hectáreas. Y bien: a ese establecimiento de campo de 2.000 hectáreas, le atribuía un personal en esta forma: un capataz y dos peones, es decir, que sobre 2.000 hectáreas el señor Arrarte Corbo pone un capataz y dos peones, casi un peón cada 700 hectáreas. Si se aplicaran matemáticamente los datos del señor Arrarte Corbo, resultaría que el número de peones empleados en la ganadería, no pasaría de 30.000 en el país.

Señor Arrarte Corbo — ¿Me permite?

Señor Quijano — Sí, señor.

Señor Arrarte Corbo — La cita que hace el señor Quijano en la forma en que él la trae a la Cámara sería realmente impresionante y me colocaría en evidente contradicción con la tesis que sostengo si no fuera que el asunto tiene otra faz muy interesante que yo aclaré para que los señores Diputados que no han leído el trabajo a que se refiere el orador, vean que las cosas no son tan simples como este distinguido compañero las presenta.

Me proponía demostrar en ese Congreso el costo de la producción de carne del país, y para ello más que referirme a la realidad existente en nuestro medio, me colocaba en la hipótesis de un establecimiento ganadero de 2.000 hectáreas que se dedicara exclusivamente a producir carne vacuna, es decir, a la explotación rural más sencilla, extensiva, en la cual, en realidad, casi no se necesita personal. No es el establecimiento ganadero común en nuestro medio; no es el tipo del establecimiento rural donde se crían ovejas, donde se atiende la producción ovina casi en forma preminente, como ocurre actualmente en la campaña del país, ni los establecimientos donde se hace agricultura, y es demasiado sabido para que necesite insistir en ello, que entre unos y otros cubren, por suerte, el territorio nacional. De tal manera que, así las cosas, señor Diputado Quijano, vea que hay una gran diferencia con el punto de vista que yo sostengo, y que su cita no demuestra nada en favor suyo ni en contra mío.

Señor Quijano — No acabo de ver la diferencia, que me parece muy sutil. Entiende el señor Diputado Arrarte Corbo que un tipo de establecimiento ganadero, exigía nada más que tres personas...

Señor Arrarte Corbo — Para un tipo de establecimiento ganadero imaginario, que no existe en nuestro medio, más que por excepción.

Señor Quijano — El señor Diputado Arrarte Corbo había hecho un promedio de las fuerzas que intervenían en los demás establecimientos ganaderos.

Señor Arrarte Corbo — No se trataba de demostrar lo referente al personal de trabajo en la explotación pecuaria común que se dedica a la cría de ovejas junto a la producción bovina y con el anexo de la chacra dentro de la estancia, sino de demostrar el costo de la carne vacuna que consumimos y que exportamos lo que no encaja de ninguna manera, por la índole misma del asunto, en la demostración que estamos empeñados.

(Interrupción del señor Representante Otamendi).

Señor Quijano — Lo más aproximado a la realidad, según los cálculos del señor Diputado Arrarte Corbo, es que se necesitan tres peones para un establecimiento de 2.000 hectáreas de campo.

Señor Arrarte Corbo — Que se dedique puramente a producir carne bovina.

Señor Quijano — Además, estos datos son coincidentes...

Señor Arrarte Corbo — Permítame!... Se trata, también de un caso excepcional por la extensión del establecimiento que se ha tomado como base. Se ha tomado un establecimiento de 2.000 hectáreas, lo que quiere decir, ya, que casi se entra en los límites de los grandes establecimientos rurales.

Señor Quijano — ¡No, señor!

(Interrupción del señor Representante Otamendi).

Señor Arrarte Corbo — Yo no digo el tipo de gran extensión; pero digo el límite de la gran explotación, y mucho más cuando se refiere a establecimientos que se dediquen exclusivamente a producir carne bovina, que en parte por su extensión, y en parte por la índole de la explotación, forma el tipo especial de los establecimientos ganaderos de explotación extensiva.

Señor Quijano — Bueno, señor Presidente: deseo terminar con este asunto.

La interpretación del señor Diputado Arrarte Corbo no modifica los hechos. En el trabajo que el señor Arrarte Corbo presentó al Congreso de la Federación Rural en 1925, para un establecimiento de campo de 2.000 hectáreas, le atribuye un personal de tres peones, lo que quiere

decir, término medio, un peón por cada 700 hectáreas de campo.

De manera que de acuerdo con las manifestaciones del señor Diputado Arrarte Corbo, congresista de la Federación Rural en 1925, tendría que agregar que el número de peones de la República ascendería a 20.000, empleados en la ganadería.

Pero hay más: yo tengo aquí a la vista el trabajo del señor Ruete, que es un técnico también elogiado en lo relativo a ganadería. Para un establecimiento de campo de 5.000 cuadras, establece el siguiente personal: un capataz; un puestero y tres peones para todo trabajo, es decir, para 5.000 cuadras de campo, 5 personas; para 1.000 cuadras de campo, una persona.

Hay más todavía: yo tengo aquí el trabajo de la Oficina de Fomento de la Ganadería en la Argentina. Tratando de buscar el costo de producción en ganadería, esa oficina fijaba el siguiente personal; en la República Argentina, — cuyo régimen de producción, los señores Diputados saben perfectamente, es muy semejante al nuestro; para un establecimiento de 2.500 hectáreas, un capataz y dos peones, es decir, tres elementos para 2.500 hectáreas; uno por cada 800 hectáreas. Y esos datos de la oficina no los contestaba por cierto ni la Sociedad Rural Argentina ni la Sociedad Rural del Rosario. La Sociedad Rural Argentina establecía para ese mismo tipo de establecimiento de 2.500 hectáreas, un capataz, dos peones y un muchacho, es decir, tres peones, en realidad, y un muchacho aprendiz o ayudante, lo que no modifica esencialmente la proporción de una persona por cada ochocientas hectáreas.

Yo le vuelvo a decir a los señores Diputados que tenemos 15.000.000 de hectáreas dedicadas a la ganadería en el país, y si establecemos este porcentaje de uno por cada 800 hectáreas resulta que la ganadería de nuestro país puede perfectamente llenar sus necesidades con 20.000 peones. Nosotros le dábamos 50.000. Véase cómo estábamos en lo cierto, bien cerca de la realidad.

Bien, señor Presidente: yo creo que estos datos traídos de las fuentes más serias en la materia, demuestran que no puede haber, de ninguna manera, empleadas en la industria pecuaria del país más de 50.000 personas, y que, por consiguiente, el dato de la Oficina Nacional del Trabajo que establecía 50.000 libretas de salario rural, es un dato que puede tenerse como muy cercano a la realidad. Hay como 30.000 peones empleados en los establecimientos agropecuarios a los cuales se va a beneficiar con la ley de Salario Mínimo Rural.

¿Cuánto representa, señor Presidente, para la ganadería y para la agricultura el aumento que proponemos en nuestro proyecto con los señores Diputados Frugoni y Coronel?... Representa apenas un aumento de 8 pesos mensuales sobre 30.000 peones comprendidos por la ley de Salario Mínimo Rural. Quiere decir que la ganadería y la agricultura del país van a tener un recargo de 250.000 pesos, o sea 2.880.000 pesos al año, en números redondos, 3.000.000 de pesos.

Este es el recargo que en materia de salario, nuestro proyecto, al que se le ha acusado de llevar a la ruina a la ganadería y a la agricultura, va a hacer recaer sobre estas dos industrias del país.

Pero yo no quiero dejar de lado, señor Presidente, este problema de la ganadería y de la agricultura sin hacer referencia a otros aspectos del mismo. Yo quisiera establecer "grosso modo" siempre, —porque desgraciadamente los cálculos de nuestras estadísticas no tienen absolutamente precisión, — la relación que existe entre los salarios de la ganadería y la agricultura, y los capitales empleados en estas industrias, y la relación que existe, después, entre los salarios que esas industrias pagan y el valor de su producción, lo que también es una cosa muy importante.

La ganadería, señor Presidente, según los datos del anuario estadístico del año 27, — publicado en el año 1929 y, por consiguiente los últimos, tiene empleado un capital de 1.400.000.000 en números redondos: 1.387.000.000 exactamente.

La producción de la ganadería, — y tomo los datos del doctor Manini Ríos que, sin duda alguna, cuando los hacía traía los datos de la Federación Rural, — asciende anualmente a 100.000.000 de pesos. La agricultura, señor Presidente, — siempre según el anuario estadístico, — tiene un capital de 125.000.000 y una producción anual de 36.000.000 de pesos.

Conviene señalar, en primer término, la bajísima productividad de la ganadería, y en ese sentido yo estoy de acuerdo con el señor Diputado Arrarte Corbo. Un capital de 1.400.000.000 de pesos produce anualmente solo 100.000.000; es decir, alrededor del 7 o|o nada más. En cambio, la agricultura, con un capital de 125.000.000 de pesos, produce 37.000.000 es decir, algo más del 30 por ciento.

(Interrupción del señor Representante Arrarte Corbo).

—Vamos a ver, señor Presidente, la relación entre los salarios y la producción.

Los salarios de la ganadería decíamos que son alrededor de 15.000.0000 de pesos sobre 100.000.000 de producción. Es nada más que el 15 por ciento. Los salarios de la agricultura los fijábamos en 3.000.000 sobre 37.000.000 de pesos, son alrededor del 8 por ciento; pero no hay que olvidar que en la agricultura, al lado de los 10.000 peones que están asalariados, viven las familias agrícolas, muchas veces más numerosas, de los propios peones, y que contribuyen al desarrollo de la industria.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Pero, señor Presidente, donde surge de una manera más evidente cómo nuestro sistema actual ganadero conspira contra el progreso del país, contra la realización de la justicia y la distribución de la riqueza, es cuando se comparan las cifras proporcionales de lo que da en salarios con lo que emplea en capital. La ganadería da al año 15.000.000 de pesos y emplea 1.400.000.000 de pesos en capital, es decir apenas un 1 o|o paga de salario sobre el valor de los capitales invertidos.

En cambio, la agricultura, señor Presidente, paga no una cifra mucho más alta, pero ya proporcionalmente superior: paga el 2.5 o|o sobre los capitales empleados.

Yo creo, señor Presidente, que estos datos,—que dentro de lo que puede marcarse como tendencia de nuestras estadísticas son perfectamente exactos,—definen nuestra posicinó en lo que se refiere al problema del salario mínimo rural.

Es falso que el aumento del salario mínimo rural a 30 pesos para los establecimientos ganaderos de un aforo superior a 60.000 pesos pueda conspirar contra el éxito de la ganadería, pueda ser para la ganadería una causa de ruina. Pero, además de este simple episodio que se refiere a un problema concreto de repartición de las riquezas, todavía hay otro que justifica un poco nuestra posición frente a la ganadería.

No es exacto que quienes sostenemos esta tesis,—por lo menos en lo que a mí respecta,—estemos contra el interés legítimo de los ganaderos: estamos, en cambio, a favor de lo intereses legítimos de los ganaderos: pero lo que es cierto es que de acuerdo con los capitales empleados por la ganadería, ésta no reporta ni a sus dueños ni al país el fruto que debería reportarles.

Y quiero, agregar más, señor Presidente; quiero agregar que en ninguno de los trabajos que he leído sobre este tema, ni en los trabajos de la Sociedad de Fomento Argentina, ni en los trabajos del propio señor Diputado Arrarte Corbo, ni en los trabajos del señor Ruette, que establece el costo de producción de ganados en nuestro país, se hace la más mínima mención al costo elevado de los salarios en nuestro país, para achacarle a ese costo la ruina de la ganadería nacional. Se habla, en cambio, de lo contrario; se habla de los trusts, de los frigoríficos, de las tarifas exorbitantes del ferrocarril, del cansancio, de la pereza intelectual de unos hacendados, que continúan con un régimen rutinario, produciendo como hace treinta años, sin emplear en sus establecimientos los sistemas modernos y racionales; sin pasar de la ganadería extensiva a la ganadería intensiva, como ya se ha producido cerca de nosotros, en la provincia de Buenos Aires. Y dejo de lado lo referente a la ganadería y a la agricultura.

Paso a otro punto, señor Presidente, de esta discusión del salario mínimo: me refiero a la naturaleza de los Comités de Salarios, y al criterio que debe presidir su acción. Es importante señalar esto, porque de la naturaleza de esos Comités y del criterio que presida su acción depende que, en realidad, esos Comités sean verdaderos Comités de Salarios y no una cosa de engañapichanga.

En cuanto a la naturaleza de los Comités de Salarios, dentro de los proyectos de la Cámara se han marcado dos tendencias. Yo podría decir que, dentro de los viejos proyectos del año, las dos tendencias las señalaban de un lado el doctor Lorenzo Carnelli, y del otro lado el doctor Emilio Frugoni. — Sostenía el doctor Carnelli la necesidad de los Consejos de Salarios Departamentales que abarcaran, no a una industria especial, sino a todas las industrias de una región: es decir, sostenía el concepto regional de la acción de los Comités de Salarios. El doctor Frugoni sostenía, en cambio. el concepto del Comité de Industria.

Personalmente, desde que entré a la Comisi6n de Trabajo, me incliné más a la primera forma. Me parecía que estaba más de acuerdo con la realidad económica del país, que iba a ser menos costosa, y, felizmente, creo que la Comisión de Trabajo ha llegado a una fórmula salvadora: establece los Comités de Industria, en primera instancia, y deja a los Departamentales, en segunda instancia, como Jueces de apelación. Creo que así las dos ventajas del sistema están perfectamente establecidas.

Pero más importante que esto todavía, señor Presidente, es el criterio que debe presidir la acción de los Comités de Salarios. Hay una clasificación ya vieja en legislación industrial, que establece que en esta materia de criterios puede establecerse, o bien el costo vital, o bien lo que se llama el salario equitativo, o bien lo que se llama el salario que la industria puede pagar. Si de este campo de la doctrina pasámos al campo de la aplicación práctica, nos vamos a encontrar con que ya en el famoso Tratado de Paz, en ese convenio tantas veces citado que redactó el propio Presidente Wilson, se establece que es una de las exigencias de la justicia que deben pagarse salarios que aseguren condiciones de exis-

tencia conveniente, y en otras legislaciones parciales, señor Presidente, se ha ido, preferentemente, o al concepto del salario vital, o al concepto de la capacidad de pago.

¿Pero, ¿qué se entiende por salario vital? Por salario vital puede entenderse, o bien el mínimo estrictamente necesario para vivir, o bien aquéllo que reconociendo ese mínimo estrictamente necesario para vivir, establezca también ciertas garantías de confort, de higiene y de tendencia más en consonancia con el ritmo de nuestra vida social.

¿Qué se entiende, por otra parte, por capacidad de pago, señor Presidente? Aquí también la legislación varía. Hay algunas que establecen que debe tenerse encuenta la capacidad de pago de la industria en general; hay otras que establecen que sólo debe tenerse en cuenta la capacidad de pago de cada industria. Yo creo que nosotros, en nuestro proyecto, partimos de un principio justísimo. Establecimos el tipo del salario vital, no sobre las necesidades individuales de los obreros,—porque eso sería una farsa, porque, en realidad, eso no comprendería la verdadera célula social,—sino que partimos, como la legislación de la Nueva Gales del Sur, de las necesidades de un jefe de familia obrera que tiene, por lo menos, dos hijos a su cargo.

De acuerdo con esto, señor Presidente, es que fijamos en la ley esa famosa tasa de 70 pesos. Entendimos que 70 pesos era el salario mínimo vital, lo estrictamente necesario, y aún con ciertas exigencias elementales de confort, para el mantenimiento de una familia obrera compuesta del padre, la madre y dos hijos, tal como la define la legislación de Nueva Gales del Sur. Pero no no cerramos a este principio, porque después de haber establecido el mínimo vital vamos a los Comités de Salarios para que actúen de acuerdo con la productividad del obrero, es decir, para que fijen el salario de acuerdo con el rendimiento de la acción del proletario.

Yo insisto un poco en estas cosas, porque, repito, del criterio que se adope en materia de Comités de Salarios, depende que esta ley sea o no sea un engañapichanga.

Entiendo, por ejemplo, que si se tomara como principio para la aplicación del salario lo que establece el doctor Manini Ríos en el artículo 10 de su proyecto, el salario mínimo quedaría para las calendas griegas. El doctor Manini tiene, en primer término, en cuenta todas las calendas griegas. El doctor Manini cidad de pagos las necesidades de la exportación, etc. reeditando ese viejo argumento de todas las escuelas conservadoras, que cuando se va a hacer una reforma de carácter social en algún país, levantan en seguida el estandarte de la competencia internacional. Ha sido por esa vía del temor a que los extranjeros los aventaje en el campo de la producción industrial que Francia ha visto detenidas durante mucho tiempo sus leyes de seguros sociales y ha sido por esa vía que la ley de ocho horas, sancionada por la Conferencia de Wáshington ha demorado mucho tiempo en imponerse en la legislación positiva de muchos países.

Se dirá, señor Presidente, — y pasamos a un tercer punto, — que la fijación por ley es arbitraria. Es uno de los grandes argumentos que se hacen contra nuestro proyecto.

Yo empiezo por declarar, — y creo que en esto estamos de acuerdo con el doctor Frugoni, que es el otro proyectista. —que le atribuyo mucho más importancia en la economía de la ley y en la emancipación gradual de los obreros a la creación de los Comités de Salarios que a la fijación por ley. Entiendo que deben ser las propias fuerzas obreras las que deben ir conquistando día a día, frente al interés patronal, los salarios que consideran justos, y a eso, repito, le atribuyo mucho más importancia como factor económico y como factor de liberación social; y admito también que dentro de la experiencia universal, como sostenía el doctor Manini Ríos se haya ido más al régimen de los Comités de Salarios, que al régimen de la fijación legal. Pero yo creo, que cuando se hace este argumento se olvida un poco el oportunismo de los medios.

Sería absurdo, por ejemplo, que en Inglaterra pretendiera fijarse por ley un mínimo de salario para todos los obreros. ¿Por qué sería absurdo? En primer lugar, por la enorme complejidad de sus industrias; y, en segundo lugar, porque allí las fuerzas obreras están organizadas en grandes sindicatos desde hace muchos años y no necesitan en ese sentido la tutela del legislador para conquistar lo que ellos creen justo; pero en nuestro país, señor Presidente, de industrias incipientes, donde en el Departamento de Montevideo, según el último censo industrial apenas si se registran algo así como 3.000 establecimientos industriales, donde nuestra campaña está totalmente despoblada de establecimientos industriales: en nuestro país, por otra parte, donde las fuerzas obreras todavía no están organizadas y viven un régimen de caos y anarquía, — lo que sería dejarlas al arbitrio de los patrones, si el legislador no empezara por fijar el salario mínimo que les aseguraran una existencia conveniente. — creo que el argumento del doctor Manini Ríos falla por la base. Hay que tener en cuenta la realidad social y económica en que vivimos.

Como no hay fuerzas obreras capaces de conquistarse todavía, por la vía legal de sus propios medios un salario mínimo conveniente, por otra parte, señor Presidente, no corremos el peligro de establecer una generalización que afecta a una industria o a una economía vasta, compleja y diversificada, yo creo que hacemos bien, perfectamente bien, y que procedemos de acuerdo con un dictado de justicia si el legislador se sustituye a las fuerzas obreras, todavía débiles e incoherentes para establecer una tasa legal.

Desde ya, y antes de pasar a otros aspectos del problema, me interesa dejar establecido que cuando fijamos esa tasa legal tampoco lo hacemos con una rigidez de hierro, que no tenga en cuenta las circunstancias de la realidad. No, señor! Dentro de nuestro proyecto ya tenemos en cuenta, por lo pronto, que la ley, para su aplicación integral debe ir escalonándose en plazos que llegan hasta dos años, y yo declaro que si se probara que ese plazo de dos años es pequeño, por mi parte, no negaría mi voto a una fórmula que lo llevara un año más allá. Dentro de nuestro propio proyecto, además, se contemplan las distintas situaciones de los obreros, según sean aprendices, según estén capacitados o no estén capacitados, según tengan una invalidez parcial o no parcial; de manera que las distintas modificaciones de la realidad presente encuadran perfectamente dentro de la economía de nuestra ley. Y más aún: por mi parte no me negaría a una iniciativa que anda por ahí, — y creo que es del propio señor Diputado Guichón, — que establece una discriminación para la aplicación del salario mínimo, según sea la región del país en que esta ley deba regir. No existe, pues, tal rigidez en la aplicación de nuestro proyecto de ley.

Y, hechas estas observaciones de carácter general, yo quiero pasar a examinar ligeramente la situación de la clase obrera en nuestro país tal cual resulta de los antecedentes que da la propia Oficina del Trabajo.

La Oficina del Trabajo, señor Presidente, — creo que ya se ha citado en Cámara, pero conviene repetirlo, porque tiene una gran importancia, — ha hecho, de acuerdo con los datos de la señorita de Federici, un presupuesto para la familia obrera y un presupuesto de vida individual de cada obrero. Ha censado, después, una gran cantidad de obreros; en realidad la población obrera que el año 1925-1926 había en el país. Esa población obrera asciende, en números gruesos, — no tengo el dato preciso aquí, — a algo así como a 91.000 obreros. Y bien, señor Presidente: sobre esos 91.000 obreros, de acuerdo con el censo del año 1925, de la oficina, — datos estos muy interesantes, porque demuestran cómo en nuestro país, a pesar del esfuerzo incesante por realizar una acción de progreso social, todavía hay muchas lacras que corregir y muchos males que curar, — sobre estos 91.000 obreros hay 5.500 menores de 15 años; hay apenas,— y el dato interesa también para la repoblación del país, — un tercio del total entre casados, viudos y divorciados. Hay más de 15.000 obreros, de los cuales 5.000 son mayores, que ganan menos de 20 pesos mensuales.

Hay 30.000 personas, un tercio de la población obrera total del país, que gana menos de 360 pesos al año, es decir, menos de 30 pesos mensuales. De ellos, más de la mitad, 14.000, son mayores; es decir, hay 14.000 hombres en toda su capacidad que apenas si ganan 30 pesos mensuales. Hay más de 60.000 obreros que no llegan a los 50 pesos por mes. Yo pregunto si en estas condiciones podemos decir honradamente que le hemos asegurado a la población obrera de nuestro país un standard de vida en consonancia con las más elementales exigencias sociales.

(Apoyados).

—Se dice ahora: "¿Por qué ponen ustedes 70 pesos y no 80, 60 o 100", como alguién insinuó en tono irónico un día? Evidentemente, señor Presidente, toda fijación legal es arbitraria. Nosotros no pretendemos que 70 pesos sea la suma que satisfaga completamente las exigencias de la familia obrera. No podemos establecer eso de una manera así, absoluta. Pero podemos decir, en cambio, que de acuerdo con el estudio de los presupuestos obreros de este país y de la Argentina, que tiene una conformación económica bastante semejante a la nuestra, esta suma de 70 pesos es tal vez la que se acerca más a la realidad de esa justicia elemental en materia social.

Decía que la Oficina del Trabajo establecía un presupuesto obrero en esta forma: el costo de la vida familiar, en 663 pesos al año, es decir, algo más de 55 pesos mensuales. Si se toma en cuenta este presupuesto, resulta que sobre un total de 90.000 obreros en el país, hay dos tercios, 60.000, que no llegan a cubrirlo, es decir, hay dos tercios de nuestra población obrera que no puede con sus propios medios constituirse una familia. Pero yo creo que tal vez este presupuesto de la Oficina del Trabajo sea un poco reducido. Yo tengo a la vista, señor Presidente, algunos otros presupuestos obreros y, entre paréntesis, no está de más ver cómo hacen esos presupuestos, — y sé que en realidad va a surgir la objeción de que es otro medio, — los americanos.

En el Estado de Massachussetts se ha establecido una ley de salario mínimo para la mujer, y el año 18, cuando el monto de los precios mundiales era sin duda inferior al actual, — porque es sabido que los precios subieron hasta el

20, volvieron a bajar hasta el 24 o 25 y han vuelto a subir otra vez paulatinamente, — en el año 18 se establecía como presupuesto de vida individual de una mujer un salario de 15 dólares 50 céntimos por semana, es decir, de algo más de 60 dólares por mes; y es interesante ver cómo los americanos ponen en la confección de ese salario, una serie de datos que, si nosotros los hiciéramos aparecer en la confección de nuestro presupuesto de vida obrera, tal vez nos resultase que entre los elementos ultra conservadores alguien dijese que estamos haciendo una verdadera exageración.

(Interrupción del señor Representante Arrarte Corbo).

—Véase cómo se hace en Estados Unidos el presupuesto de vida obrera: primer elemento: alimento y habitación; segundo, vestido; tercero, planchadora; cuarto, médico y dentista; quinto, iglesia; sexto, diarios y revistas; séptimo, vacaciones: dos semanas de vacaciones al año; octavo, distracción o instrucción; noveno, seguro; décimo, gastos imprevistos; duodécimo, diversos; décimo tercero, transportes. En total semanal serían 15 dólares con 50 céntimos: 62 dólares por mes para una mujer: presupuesto individual.

Tengo aquí, señor Presidente, el presupuesto de gastos para la familia obrera hecho por el Departamento Nacional de Trabajo en la Argentina, en Marzo de 1929; presupuesto de gastos que, como verán los señores Diputados, se acerca por cierto en mucho a la tasa mínima de salario que nosotros fijamos. Los gastos, en cifras redondas para una familia obrera, padre, madre y dos hijos, los considera el Departamento Nacional de Trabajo en 170 nacionales mensuales, es decir, tal vez algo más de 70 pesos oro, y los distribuye así: alimentación, 87 nacionales con 55; alquiler, 38 con 25; demás gastos, 44 nacionales con 20. Es decir señor Presidente, que aquí cerca nuestro, en un medio económico muy semejante al nuestro, frente a una industria que se hace aparecer como compitiendo con la nuestra ya se establece que el mínimo vital para la familia obrera no puede bajar de 150 nacionales mensuales, es decir, no puede bajar de los 70 pesos oro que nosotros establecemos.

Pero hay más, señor Presidente, y yo lamento cansar a la Cámara a este respecto citando números.

(No apoyados).

—Muchas gracias.

Si se estudia la suba de los precios desde el año 20 hasta nuestros días, se va a ver, como decía, que luego de haber alcanzado el tipo más alto en el año 20 — lo ratificaba en estos días en su famoso informe el señor Octavio Morató — los precios sufrieron un lento descenso hasta el año 24-25 y volvieron a subir. Yo tengo aquí los datos de la estadística de nuestro país sobre los elementos más necesarios, la materia prima por así decirlo, para el mantenimiento de los obreros. Se dirá que esos precios han sufrido un ligero aumento. En el año 24, por ejemplo, el aceite valía 0.74 el litro, hoy vale también 0.74, no ha sufrido variación; pero, en cambio, la carne que el año 24 valía 0.21, el año 25 llega a 0.25 el kilo; la fariña, elemento muy familiarizado en nuestra población rural, que valía 0.09 el kilo en 1924, valía 0.12 en 1928; el pan que valía 0.09 en 1924, valía 0.14 en 1928; y así, señor Presidente, una cantidad más de elementos vitales para el mantenimiento de la población obrera.

Yo he hecho un poco de cálculo comparativo aplicando el procedimiento caro a Mr. Hoover, que aplicaba en la Argentina, para establecer más o menos el tipo de salario real en varios países. Como los señores Diputados saben, los salarios reales son aquellos que pueden traducirse así: lo que el obrero con su trabajo puede realmente comprar. Es fácil hacer la comparación de salarios nominales y ver, por ejemplo, que los nuestros son superiores a los de la Argentina; pero es más difícil hacer la comparación de los salarios reales si se prueba que los precios nuestros son más alto que los de la Argentina y que el mayor salario nominal en realidad no le da al obrero una mayor cantidad de productos.

———

Señor Presidente — ¿Me permite?...

La Presidencia desea hacer saber a la Cámara una consulta. La Cámara resolvió por sesenta y cuatro votos sobre sesenta y cinco, realizar sesiones extraordinarias para tratar este asunto del salario mínimo.

Un grupo de veinticinco Diputados ha pedido sesión extraordinaria para hoy a las 16. La Cámara debe resolver si realiza esa sesión extraordinaria o mantiene firme la resolución primitiva de seguir tratando el asunto de salario mínimo.

Señor Dufour — Hago moción, señor Presidente, para que la Cámara continúe tratando el asunto que está en debate.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Dufour.

(Se vota: **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y cuatro**).

———

—Puede continuar con la palabra el señor Diputado Quijano.

Señor Quijano — Señor Presidente: yo decía que había establecido de acuerdo con los datos de algunos economistas argentinos, los precios de los artículos de primera necesidad y las tasas de los salarios rurales que hay en algunos países.

Por ejemplo, señor Presidente, si se toma el precio del azúcar en Australia, en Estados Unidos, en Francia, en Inglaterra y en la Argentina, nos vamos a encontrar con los siguientes precios: para Australia, 20 centésimos traducidos a nuestra moneda; para Estados Unidos, 13 centavos de dólar; para Francia, 18 centésimos de nuestra moneda; para Inglaterra, 12 centésimos, y para la Argentina 15 centésimos. Para el Uruguay, 19 centésimos, es decir, que, a excepción de Australia, en todos los demás países estudiados el precio del kilogramo de azúcar es inferior al de nuestro país.

Si se toma la leche, señor Presidente, nos vamos a encontrar con algo parecido: en Australia el litro de leche vale 15 céntésimos; vale 12 centavos de dólar en Estados Unidos; vale 7 centésimos en Francia; vale 10 centésimos en Inglaterra, y 8 centésimos oro en la Argentina. En nuestro país vale 10 centésimos. Excepción hecha, pues, de los Estados Unidos y de Australia, el litro de leche en nuestro país es más caro que en Inglaterra, que en Francia y que en la Argentina.

Podrían tomarse otros artículos de primera necesidad, como las papas, la carne, la harina; pero vamos, particularmente, a detenernos en el plan, Sr. Presidente, porque va a ser de acuerdo con los precios del pan y siguiendo el método de Mr. Hoover, que vamos a poder establecer los salarios rurales. El pan cuesta en Australia, 12 centésimos de nuestra moneda: 19 centésimos en Estados Unidos; 8 centésimos en Francia; 8 1 2 centésimos en Inglaterra, y 15 centésimos en la Argentina. En nuestro país, de acuerdo con los datos de 1928, cuesta 14 centésimos el kilogramo; es decir, superior a lo que se paga en Australia, a lo que se paga en Francia, a lo que se paga en Inglaterra, aproximadamente igual a lo que se paga en la Argentina.

Ahora, señor Presidente, si de estos precios de las materias de primera necesidad se pasa a los salarios, nos vamos a encontrar con esto: que, por ejemplo, los salarios de conductores tranviarios en Australia, se pagan a razón de 52 centésimos la hora; en Estados Unidos, 80 centésimos; en Boston y en Nueva York, 80 centésimos; 71 centésimos en Chicago, y 75 centavos oro en San Francisco. En Francia — siempre la hora de los conductores tranviarios — 25 centésimos de nuestra moneda; en Inglaterra 35; en nuestro país 25; es decir, que los conductores tranviarios en nuestro país están más mal pagos que en Inglaterra, donde ganan 35 centésimos; más mal pagos que en Francia, país de vida muy barata y de moneda desvalorizada; mucho más mal pagos que en Estados Unidos; mucho mal pagos que en Australia, donde ganan 52 centésimos, y en nuestro país, apenas si ganan 25.

Si se toma otra categoría de obreros, nos vamos a encontrar con que antes de la huelga reciente ganaban en el país 2 pesos 50 centésimos, mientras ganan en la Argentina 2 pesos noventa centésimos. Después de la huelga han conseguido elevar el salario a 3 pesos, lo que quiere decir, que aplicada la ley del salario mínimo a ellos no les tocará ningún aumento, porque nosotros fijamos en 2 pesos 80 centésimos centésimos diarios el jornal como equiparación al sueldo de 70 pesos mensuales.

Bien, señor Presidente. Los albañiles ganan en Londres, 3 pesos 26 centésimos por día; en Australia, dos ciudades 5.44; en Nueva York, 14; igual comparación puede hacerse con respecto a los tipógrafos, a los electricistas, a los panaderos. Hago gracia a la Cámara de todos esos detalles. Lo cierto es esto, señor Presidente — como resultado de esta larga encuesta a través de tantas y tantas cifras — primero, que los precios de los productos de primera necesidad en nuestro país, son los precios más altos entre los que registran los mercados mundiales. Segundo, que los salarois de los obreros en nuestro país, comparados con los centros de gran civilización, aún de aquellos donde la vida es mucho más barata, son, por regla general, inferiores; son inferiores a los salarios de Australia, a los de Inglaterra, a los de Francia, a los salarios de la República Argentina.

Mister Hoover, señor Presidente, establecía este procedimiento para fijar el salario real. ¿Cuántos kilos de pan — se preguntaba — se pueden comprar con el salario de un obrero? Si se tienen en cuenta los salarios estudiados y el precio del pan que hemos fijado, de acuerdo con las estadísticas, nos encontramos con lo siguiente: con que los albañiles en Australia pueden comprar con su salario 45 kilos de pan; en Estados Unidos, 73; en Francia, 21; en Inglaterra, 36; en la Argentina, 20; en nuestro país, no más de 20. Si se toman los carpinteros nos vamos a encontrar, siempre siguiendo los mismos países, con que pueden comprar 44 kilos en Australia; 63, en Estados Unidos; 21, en Francia; 37, en Inglaterra; 20, en la Argentina, y 20, en nuestro país.

Tenemos, pues, señor Presidente, estos datos, que es necesario repetirlos para la mejor comprensión de las conclusiones de nuestro discurso. Primero: que estableciendo un presupuesto de vida bajo, como ese que establece la Oficina Nacional del Trabajo, más bajo que el que establece el departamento similar de la República Argentina, hay, sobre una población obrera censada de 91.000, 60.000 que no alcanzan a cubrirlo. Segundo, que los salarios en nuestro país, a diferencia de lo que se cree, son, por regla general, más bajos que los salarios que ganan obreros de igual categoría en otros centros de igual o mayor civilización. Ter-

cero, que el precio de los artículos de primer mercado mundial.

Señor Frugoni — ¿Me permite una interrupción?

Señor Quijano — Todas las que quiera

Señor Frugoni — Es en corroboración y para darle un pequeño descanso.

Tengo aquí un informe muy interesante de la Oficina Nacional del Trabajo, producido últimamente, sobre el costo de la vida y los salarios reales en el país, que nos informa de la existencia de una circunstancia realmente alarmante, y es la de que estos dos últimos años los salarios reales han dsminuido sensiblemente en virtud del encarecimiento de la vida, o sea de la elevación de los precios; y tengo un cuadro aquí, de esa Oficina, en el que se vé que en el año 1927, el costo vital era de 119 o|o en comparación al de 1919; en el año 1928, de 120; en el 1929, el que terminó, de 1923. Y el salario real, por consiguiente, ha descendido, de 134.4, que era el del año 1927, a 180, que es el de la actualidad.

(Interrupciones).

—Y hace notar, en una explicación que acompaña a sus cuadros el Director de la Oficina, que se ha producido encarecimiento en la alimentación; que en el vestido se ha notado una disminución pequeña, y la vivienda la calcula más o menos, en los mismos términos. Pero en la alimentación se había producido una diferencia de cuatro puntos: la carne habría sufrido un aumento del once por ciento; los huevos veintiuno por ciento: las papas,—este es un aumento transitorio. — de un cuarenta y cinco por ciento, que descendió en virtud de ciertas medidas adoptadas por los Poderes Públicos.

Lo indiscutible es que en la actualidad los salarios reales se ven disminuídos por la elevación de los precios en comparación con los tres últimos años anteriores.

Y en cuanto a la diferencia que pueda existir entre los salarios reales de nuestro país con los de la República Argentina, —. argumento sobre el cual quiso hacer gran hincapie el señor Diputado Manini Ríos, — debo apuntar un pequeño dato que tengo aquí, que basta para ilustrar a muchos señores Diputados sobre la verdad de lo que afirmaba el doctor Quijano: que nuestro país, lejos de ser un país de salarios altos, como se pretende, es un país de salarios bajos, con este agravante: que es, además, un país de vida cara. Lo que quiere decir que es un país donde a los trabajadores les cuesta mucho adquirir lo que necesitan para su subsistencia y en el que no perciben salarios nominales adecuados a las exigencias de la vida.

En la República Argentina, en un paraje que no es de los más poblados, acaban de obtener varios gremios afines de las artes gráficas una modificación de sus salarios, en la siguiente forma: linotipistas nocturnos, 475 nacionales por mes; linotipistas diurnos, 400 nacionales por mes, que serían más o menos 160 pesos de nuéstra moneda.

Yo pregunto a los señores Diputados, muchos de los cuales están perfectamente enterados de lo que gana un linotipista en nuestro país, si saben que el salario de 160 pesos mensualles para un linotipista sea entre nosotros un salario corriente. No lo gana ningún linotipista entre nosotros. Y luego siguen, más o menos en el mismo orden, los demás oficios, como los compaginadores, maquinistas, ayudantes de maquinistas, etc.; todos guardan más o menos esta misma relación. Lo que quiere decir, pues, que el argumento que hacía el señor Diputado Manini Ríos, pretendiendo demostrar el espantajo de la competencia argentina. cae completamente por su base.

Ese argumento tenía un refuerzo, y era el siguiente: el de que en nuestro país existen leyes de carácter social que encarecen la producción, cosa que en la República Argentina no existe.

Nos hablaba, por ejemplo, de la limitación de la jornada, y ahora todo el mundo sabe que en la República Argentina existe una ley que limita la jornada de trabajo, que es todavía mucho más radical que la nuestra, porque la nuestra sólo implanta la jornada de ocho horas, mientras que la ley que actualmente rige en aquel país,—porque acaba de entrar en vigencia a raíz de una reglamentación del Poder Ejecutivo,—establece la jornada de siete horas para ciertos gremios, siendo así que hay algunos que han obtenido ya, por la fuerza de su solidaridad y de su organización, la jornada de seis horas.

Muchas gracias.

Señor Quijano—Señor Presidente: hasta ahora hemos encarado el asunto desde el punto de vista de las exigencias obreras, y yo comprendo que para ser equitativo haya que ponerse también en el punto de vista de los industriales.

Entramos, así,—y para terminar con este discurso,—en el campo de las objeciones. Creo que éstas pueden sintetizarse en las siguientes: primera, el Estado tendrá que sobrellevar una carga que le va a ser imposible; segunda, el salario de 70 pesos mensuales no está de acuerdo con la capacidad de pago de nuestra industria; tercero, si nuestra industria aumenta el salario a 70 pesos, ocurrirá este fenómeno, al cual se refería con cierta fruición de antiguo profesor de finanzas, el doctor Manini Ríos: en el mercado interno se encarecerán los productos, y lo que se le dará al obrero con la mano derecha, se le quitará con la mano izquierda,—son sus propias palabras:—en el mercado internacional nuestras industrias tendrán una carga que les impedirá competir con las industrias similares de otros países; cuarta y última objeción, recogida en el debate: por todos los caminos, así como antes se iba a Roma, por todos los caminos de este proyecto de ley se va a la desocupación lo que no quiere decir que Roma sea la desocupación.

Bien, señor Presidente. Vamos a contestar a esas objeciones.

Con respecto a la carga que el Estado debía sobrellevar, yo recuerdo una vieja disputa que tuve hace ya seis o siete meses con el señor Diputado Patrón. Fué en el seno de la agrupación parlamentaria del partido. Yo sostenía, entonces, después de una revisión minuciosa de todas las partidas del Presupuesto General de Gastos, que esa carga no podía pasar para los empleados presupuestados de 600.000 pesos. Algún tiempo después, el Consejo Nacional de Administración, cuando se trató este asunto con el asentimiento del doctor Martín C. Martínez, —que, por cierto, tiene más capacidad de cálculo y una enorme capacidad financiera, a la cual yo ni siquiera me acerco,—admitió que el salario mínimo, llevado al presupuesto, importará una erogación de 900.000 pesos

Señor Patrón — ¿Me permite?

Señor Quijano — Sí, señor.

Señor Patrón — Yo, señor Presidente que no soy ni autor de proyecto ni miembro informante, me había impuesto la obligación de escuchar en silencio a todos los oradores y no interrumpirlos para afirmar en ese procedimiento el derecho a solicitar no ser interrumpido cuando hiciera uso de la palabra en este asunto; pero teniendo en cuenta la circunstancia de que el doctor Quijano no tiene limitación de tiempo y de que me alude directamente, le he solicitado esta interrupción para puntualizar en forma real la situación que plantea.

El doctor Quijano se ha cerrado a las razones que le he dado y reitera evidentemente su error. Una cosa es lo que ocurría en el Consejo Nacional, cuando se encaraba el aumento de gastos que traería el sueldo mínimo en las planillas del Presupuesto que debía examinar el Consejo Nacional, y otra cosa, señor Presidente, algo más extenso, mucho mayor, es el encarecimiento que va a traer esta ley que estamos discutiendo, comprendiendo en los gastos públicos la elevación, no ya de aquelas planilas, sino de todos los entes autónomos y de todo el personal que trabaja en las empresas particulares para el Estado. Admito, señor Presidente...

Señor Quijano — Son dos cosas distintas.

Señor Patrón — Son dos cosas distintas, pero el señor Diputado Quijano saca de ellas una conclusión errónea.

Se apoya en el criterio del doctor Martínez, que no discuto, para decir que esta ley cuesta un millón de pesos y se olvida que el cálculo del doctor Martínez fué limitado al caso en que intervenía el Consejo Nacional, mientras que esta ley, señor Presidente, va muchísimo más lejos y comprende, como digo, a todos los entes autónomos; comprenderá, según el espíritu de una gran bancada de esta Cámara, al Ministerio del Interior, a todas las empresas de servicio público y también a los Municipios. Y todos esos recursos para entes autónomos, Municipios, etcétera, han de ir a gravitar sobre la vida económica del país y habrá que exigirle a la población nuevas cargas fiscales para solventar esta erogación.

Es lo que quería manifestarle al señor Diputado Quijano.

Señor Quijano — El señor Diputado Patrón tiene razón en cuanto afirma que ese aumento de 900.000 pesos aceptado en el Consejo Nacional se refería a las planillas del Presupuesto General de Gastos; pero yo le hago notar lo siguiente: si para un Presupuesto General de Gastos de 60.000:000 de pesos, como es en la actualidad, hay sólo un aumento de 900.000 pesos, podríamos llegar, por vía de un procedimiento muy usado en matemáticas financieras, a establecer que para el total de los presupuestos de los entes autónomos y de los Municipios, que no pasan de 30.000.000 de pesos, el aumento por esta erogación de salario mínimo de 70 pesos no podrá nunca exceder de 500.000 pesos anuales. Estaría siempre, señor Presidente, dentro del 1.200.000 o de 1.500.000 pesos por año. Esa es toda la erogación que nosotros vamos a arrojar sobre las arcas públicas. Y yo pregunto si en este Parlamento, donde se han votado tantos presupuestos excesivos, a veces para el mantenimiento de burocracias perfectamente inútiles—y no hago en este sentido ninguna alusión indirecta a la intervención de mi querido amigo el señor Patrón en el presupuesto militar,—...

(Interrupciones).

—... si en este país, señor Presidente, donde se han votado tantos gastos para el sostenimiento de castas perfectamente inútiles para el país, nos podemos olvidar que con un millón y medio de pesos vamos a solucionar decorosamente, por lo menos, para todos los obrerrs que dependen del Estado, la situación familiar de ellos. Yo creo que la respuesta tiene que ser neta y claramente afirmativa.

Señor Frugoni — ¿Me permite una interrupción?

Señor Quijano — Sí, señor.

Señor Frugoni — Voy a recordar que la objeción formulada por el señor Diputado Patrón hay que referirla a nuestro proyecto, y que nuestro proyecto establece una diferencia entre obreros y empleados. Nosotros proponemos el salario mínimo de 70 pesos para los obreros del Estado, comprendidos, naturalmente, los de los entes autónomos. Y bien: los cálculos que yo me he tomado el trabajo de hacer...

Señor Patrón — Pero. ¿se excluye a los empleados?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Patrón — Es una nueva fórmula.

Señor Frugoni — Yo lo digo expresamente en el proyecto, y yo he hablado también extensamente sobre lo mismo, porque me tocó mantener un debate...

(Interrupciones).

—Nosotros, para establecer el salario mínimo de 70 pesos para todos los empleados de la Administración Pública, exigimos previamente determinadas condiciones que no se han establecido aún. Creemos que para ir al salario mínimo de 70 pesos a todos los empleados es indispenable establecer principios como éste: que nadie puede entrar a la Administración Pública por muñequeos o por parentescos, sino por capacidad relativa demostrada por un concurso o por pruebas de otra naturaleza.

(Interrupciones).

—Luego, habría que establecer también el principio que separara la importancia del sueldo de la importancia de la jerarquía, para que el establecimiento del sueldo inicial no importara una relación que significase sueldos fantásticos para las categorías más altas. Habría también, pues, que añadir el principio del sueldo mínimo al del sueldo máximo. Cuando se introduzcan todas estas cosas como norma de la Administración Pública Nacional y Municipal. entonces nosotros seremos partidarios, y ardientes partidarios, del sueldo mínimo para los empleados públicos. Entretanto, nos mantenemos en el sueldo mínimo para los obreros del Estado.

Los cálculos que yo hacía eran estos: que para los obreros adscriptos al Presupuesto General de Gastos el aumento es de doscientos ochenta mil pesos y pico y para los obreros de los entes autónomos de 735.000, lo que da un total de 1.115.000.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?...

Señor Quijano — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — Creo, señor Presidente, que en el momento en que se puntualiza lo que costará al Estado la fijación del salario mínimo de 70 pesos, vale decir, el aspecto financiero fiscal del asunto, conviene plantearlo en sus verdaderos términos. Será un aumento de 1:400.000 pesos como calcula el doctor Quijano en los sueldos presupuestados: pero la carga fiscal será mucho mayor, porque comprende a los obreros y empleados de los trabajos públicos, y no puede dejar de contemplarse esa circunstancia, porque el obrero o empleado de un trabajo público, sea que sirva a una empresa concesionaria o que sirva al Estado en una obra hecha por Administración, lo cierto es que todo aumento de los salarios que se paguen al personal de la obra, tiene que repercutir, natural e inevitablemente, sobre el costo mismo de la obra.

(Interrupciones).

—Yo digo que si se trata de establecer lo que esta ley de fijación del salario mínimo de 70 pesos costará al Estado, al tesoro público, no puede prescindirse en el cálculo del aumento que representa la fijación del salario para los obreros de las empresas constructoras de obras públicas, porque eso se reflejará o repercutirá de inmediato en el precio de la obra en el momento de contratarse y quien ha de pagarle necesariamente es el Estado, que paga la obra. De manera que ese es un elemento que debe tenerse en cuenta.

Señor Quijano — Lo cierto es esto: que de acuerdo con los datos que se pueden tener de las planillas del Presupuesto General de Gastos — y estos datos ya han sido controlados y confirmados por el Consejo Nacional de Administración — y de acuerdo con los cálculos que puedan hacerse respecto de las planillas de los presupuestos de los entes autónomos y de los municipios puede afirmarse que no habrá una erogación mayor, para el Estado de un millón y medio de pesos.

Señor Arrarte Corbo — No apoyado.

Señor Quijano — Esa es la verdad de las cosas; son números que surgen de las planillas.

Yo comprendo perfectamente bien el argumento del doctor Cerdeiras. es un cálculo muy difícil de hacer, porque no puedo tener yo a mano y creo que ningún legislador, el número de obreros al servicio de la Administración pública, o por la vía misma de la Administración o de las empresas privadas, que están realizando obras para la Administración pública; pero lo evidente es esto: que el doctor Cerdeiras no tiene que olvidar: que de cualquier manera, aplicado como está el salario mínimo de 50 pesos, no sólo para los obreros del Estado, sino también para los obreros de esas empresas que trabajan para el Estado, el aumento tiene que ser muy pequeño; y si se toman en cuenta las cifras que da el Presupuesto General de Gastos y las cifras que dan los presupuestos de los entes autónomos, uno tiene que darse perfectamente cuenta de que en realidad se está debatiendo con fantasmas o con molinos de viento, con respecto a ese gran crecimiento que se atribuye por las obras hechas por Administración con los empleados eventuales o por las obras hechas por empresas particulares.

Voy a pasar ahora, señor Presidente a otro gran argumento: el argumento de la capacidad de pagos de nuestra industria Tengo a la mano los datos del censo industrial de 1929, el último censo industrial hecho por la Oficina Nacional del Trabajo; datos todavía incompletos, pero que ya señalan una tendencia muy a tenerse en cuenta.

Esos datos fijan 3.732 establecimientos industriales para el Departamento de Montevideo. con un capital en giro, en números redondos, de 180:000.000 de pesos, que pagan por salarios o sueldos 34:000.000 de pesos al año: que consumen en materias primas 74:000.000 de pesos anuales y que venden, anualmente, algo más de 170:000.000 de pesos. Puede todavía considerarse otros gastos de explotación en un 10 o|o del capital invertido, y tendríamos por este concepto 17:000.000 de pesos más.

Bien, señor Presidente. Vamos a examinar para comparar después con la Argentina y con Estados Unidos, el valor de nuestra producción y el porcentaje de nuestros salarios. ¿Cuál es el costo de producción, señor Presidente? Es el que resulta, como los señores Diputados comprenden de sumar el costo de las materias primas, más el costo de los salarios y sueldos y más el costo de los gastos generales, es decir, 125:000.000 de pesos. La industria vende por valor de 170:000.000 de pesos; es decir, que para un capital de 180:000.000 de pesos recoge una ganancia anual de 45:000.000 de pesos, algo más del 25 o|o.

Vamos a pasar a otro dato. ¿Qué riqueza neta — empleando el término "riqueza neta" de acuerdo con el concepto americano — producen esos establecimientos? La riqueza neta, señor Presidente, es el valor de la producción con eliminación del costo de las materias primas y ciertos gastos generales que se pierden: interés del capital, etc. La riqueza neta producida por la industria en el Departamento de Montevideo, oscila entre los 85:000.000 y los 90:000.000 de pesos anuales. Y bien, señor Presidente: sobre estos 90:000.000 de pesos nos encontramos con lo siguiente: con que 45:000.000 van para el capital, 34:000.000 van para salarios y para sueldos y el resto para alquileres, intereses del capital y otros conceptos.

Veamos ahora lo que ocurre en la Argentina a este respecto. Tengo los datos de Bunge. Bunge establece un rendimiento neto total en el país de pesos 5.400.000.000 anuales; 2.300.000.000, por concepto de salarios, 1.000.000.000 por concepto de dividendos y utilidades, 2.100.000.000, por lo que él llama salarios de los comerciantes; es decir, que en la Argentina los salarios se llevan el 44 o|o de la riqueza neta, en tanto que en nuestro país apenas alcanza al 38 o|o, y los dividendos, las utilidades, se llevan simplemente el 17 o|o.

Pero hay más, señor Presidente. Yo tengo los datos del censo industrial de Estados Unidos. Todos los autores, — Boule, por ejemplo, que es el que escribe en la Revista Internacional del Trabajo, sobre esto,—fijan somo participación de los salarios en la riqueza producida por la industria, un 54 o|o, es decir, un 16 o|o más de lo que nuestros salarios recogen en nuestro país.

Todavía más, señor Presidente: para destruir otra leyenda, de la cual se ha hecho eco también el propio Gerente del Banco de la República, diciendo que nuestros salarios encarecen el costo de producción; sobre ese capital producido, de 125.000.000 de pesos, y con esos salarios de 34 o|o tenemos que en ese costo de producción apenas si el porcentaje de nuestros salarios es del 28 o|o, es decir, no alcanza a ser del 30 o|o, tipo común de los países de una civilización muy detenida.

Es, pues, injusto decir que en el costo de nuestra producción industrial los salarios se llevan la parte del león y que son ellos los que encarecen el producto. Lo cierto es que si el costo de nuestra producción industrial es alto, es por otros factores: es por la falta de concentración de los capitales; es por la rutina que imperó en nuestro dominio industrial; es por la falta de racionalización de la industria, para ponerla a tono con las demás industrias del mundo; y es, tal vez, sin duda alguna, por la pequeñez de nuestro mercado interno, como es justo reconocerlo.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?

Señor Quijano — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — Conviene puntualizar un poco. El señor Diputado Quijano llega a la conclusión de que la industria nacional obtiene una utilidad líquida del 38 o|o del capital.

Señor Quijano — No, señor. Yo afirmo que sobre el valor de la riqueza neta, — y entiendo por riqueza neta, comprenda bien, los 170.000.000 pesos anuales, menos el costo de la materia prima y menos algunos gastos generales de explotación, interés de capital, etc.,—nos encontramos que van para el capital 45.000.000 de pesos anuales, o sea el 50 o|o de esa renta neta producida por industrias en todo el país.

Señor Cerdeiras — Yo le preguntaría al señor Diputado si en ese cálculo de la riqueza total producida en el Departamento de Montevideo, están comprendidas las empresas concesionarias de servicios públicos.

Señor Quijano — Sí, señor.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA LA EDICION DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCIX — Montevideo, Lunes 28 de Abril de 1930 — Núm. 7138

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	11.00

Dirigir la correspondencia a la Administración. Casilla Correo número 859

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS

Licitación de comida para los personales de Bomberos, Guardia Republicana y presos

Se hace saber al público que se ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de propuestas sobre provisión de comida para los personales de los cuarteles de la Guardia Republicana, Bomberos y presos de la Alcaidía, hasta el día 28 del corriente, a la hora 16 y 30, en que se efectuará la licitación en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa y en presencia de los señores licitantes concurrentes. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — El Jefe de la Sección Compras.
Ab.25-8982-v.ab.28.

MINISTERIO DEL INTERIOR
LICITACION
Comisión de Vestuario

Llámase a propuestas para la provisión de paño y accesorios, cascos, correajes y pantorrilleras para las policías, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan de manifiesto en la Sección Suministros y Talleres de la Policía de Montevideo, calle 25 de Agosto número 631, todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas y de las 15 a las 17 horas; los sábados, de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas serán recibidas en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle 25 de Mayo número 518, el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados. — La Comisión de Vestuario.
Ab.12-8766-v.ab.30.

SECRETARIA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para la provisión de muebles para varias salas de la Cámara de Representantes.

Por resolución de la Cámara, esta licitación es restringida a la industria nacional.

Los interesados podrán solicitar los informes necesarios en esta Secretaría, debiendo luego presentar sus propuestas en sobre cerrado y en el sellado correspondiente antes de la hora 15 del día 12 de Mayo próximo, en que se procederá a la apertura de las mismas delante de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 25 de 1930.
Ab.25-8968-v.ab.28.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
OBRAS A EJECUTARSE EN "LA TEJA" PARA LA ZONA DE INFLAMABLES

Llámase a licitación pública para la ejecución de obras en "La Teja" relacionadas con la zona de inflamables, de conformidad con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva y planos correspondientes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría (calle Cerrito 532) dentro del horario hábil, y cuyas copias pueden retirarse previo pago de la suma de $ 5.60. Las propuestas respectivas deberán presentarse en el sellado correspondiente y con los timbres de ley, el día 6 de Junio próximo, a la hora 16; fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.
Ab.24-8833-v-my.19.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE DOS DEPOSITOS EN EL MUELLE A.

Llámase a licitación pública para la construcción de dos depósitos en el muelle A. Los interesados podrán retirar, por la suma de $ 10.00 (diez pesos), el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos en la Secretaría General, calles 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. Los sábados de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y serán recibidas por el suscripto el día 4 de Junio de 1930, a las 15 horas, en cuya fecha y hora se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — Héctor Pochintesta, Secretario General.
Ab.1-8510-v.my.5.

RECEPTORIA DE ADUANA DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quien o quienes se consideren dueño o con derechos a un automóvil usado marca "Overland", de cuatro cilindros, teniendo el motor número 321076, que se encuentra en poder de esta Receptoría por presunción de contrabando y que fué encontrado abandonado en la jurisdicción del Resguardo "Paso de la Cruz", para que se presenten a deducir sus derechos ante la Oficina de esta Receptoría, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Bella Unión, Abril 10 de 1930. — L. Méndez, Receptor.
Ab.23-8874-v-my.26.

SERVICIO VETERINARIO Y DE REMONTA Y DIRECCION DE LOS CAMPOS MILITARES.
SE OYEN OFERTAS

Esta Dirección tiene para venta y entrega en los Campos Militares:

Campo Militar número 1, "Cerrillos", — 112.550 kilogramos de trigo aproximadamente y de 20 a 25 novillos;

Campo Militar número 3, "La Pedrera", — 3.250 kilogramos de trigo y 11.600 kilogramos de cebada, aproximadamente;

En esta capital, 608 kilogramos de lana, aproximadamente.

Las ofertas de compra deberán hacerse por escrito, en papel simple, a esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, 2.o piso, hasta el 31 del corriente. — La Dirección.
Ab.23-8883-v.ab.28.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE COMBUSTIBLE LIQUIDO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el próximo 30 de Mayo, a las 16 horas, para proveerse de combustible líquido durante el tiempo comprendido entre el 1o de Junio de 1930 y el 15 de Junio de 1931, con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Sección "Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 horas. Sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, Abril 10 de 1930. — La Gerencia.
Ab.11-8730-v.ab.29.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
ROTACION, ASCENSO O CONCURSO PARA EL CARGO DE MEDICO DE LA POLICLINICA QUIRURGICA DEL HOSPITAL MACIEL.

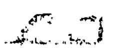
La Asistencia Pública Nacional pone en conocimiento de los interesados que estando vacante el cargo de Médico de la Policlínica Quirúrgica del Hospital Maciel, ha fijado plazo hasta el día 3 de Mayo próximo, a las 11 horas, para la presentación de las solicitudes en papel sellado, de aquellos que deseen presentarse a rotación, ascenso o concurso para dicho cargo. — Montevideo, Abril 10 de 1930. — La Dirección General.
Ab.21-8804-v.my.3.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
Expedición de duplicado de una libreta

Se hace saber que el señor Aníbal H. de Loy promitente comprador de un solar de terreno del señor Juan P. Pitamiglio situado en la 11.a sección judicial con frente a la calle Saint Bois, señalado con el número 37 del plano del agrimensor Francisco Lasala se ha presentado solicitando un duplicado de la libreta correspondiente por haberse extraviado el original. A los efectos que hubiere se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1930.
Ab.25-8962-v-my.8.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para el aprovisionamiento de cincuenta chalanas destinadas a la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el mismo pliego de condiciones que rigió para el primer llamado, el que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371 (primer piso), todos los días hábiles de las 13 a las 18



horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 28 de Abril del año 1930, a las 15 horas, en el referido local, previniéndose que dicha apertura se realizará con el número de licitantes que concurra. — Montevideo, Abril 8 de 1930. — Héctor Luis Bonnet.

Ab.10-8716-v.ab.28.

BIBLIOTECA NACIONAL

Vicente Agrelo Gómez, uruguayo, publicista, domiciliado en la calle General Aguilar 1231, y Jaime Pérez Gorgoroso, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Massini 3242 solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, del título del periódico informativo y literario "Crítica", del cual son editores, y que aparece en Montevideo; habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares del primer número de fecha Abril 21 de 1930— Montevideo, Abril 22 de 1930 — A. Zum Felde, Subdirector.

Ab.25-8172-v.ab.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

Esta Sección hace constar que por resolución superior de fecha Abril 1.o, de 1930 y a solicitud del interesado se ha cancelado el registro de la marca "Naval", concedida bajo el número 19012 el día 21 de Enero de 1929, al señor Mauricio Lewis, de Montevideo, y transferida con fecha 24 de Abril de 1929, a favor del señor W. J. Ebbeler, de Montevideo. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.21-8815-v.my.9.

Esta Sección hace constar que por resolución superior de fecha Abril 1.o, de 1930 y a solicitud del interesado se ha cancelado el registro de la marca "Frujetta" concedida bajo el número 19002 el día 16 de Enero de 1929 al señor Mauricio Lewis de Montevideo, y transferida con fecha 24 de Abril de 1929 a favor del señor W. J. Ebbeler, de Montevideo. — Montevideo, Abril 11 de 1930 — Carlos Mandillo Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario

Ab.21-8816-v-my.9.

ACTA N.o 19962

Montevideo, Abril 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Solá Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KABESO"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Ab.25-8955-v.my.14.

ACTA N.o 19963

Montevideo, Abril 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Solá Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

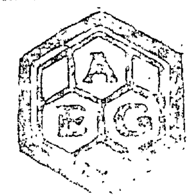


para distinguir artículos de la clase 17.a — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Ab.25-8956-v.my.14.

ACTA N.o 19978

Montevideo, Abril 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "A. E. G Compañía Argentina de Electricidad" S. A. de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Ab.23-8971-v.my.14.

ACTA N.o 19914

Montevideo, Marzo 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

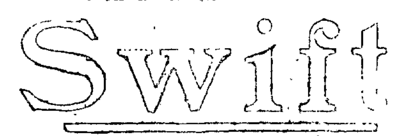
LUXORA

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de algodón en piezas). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Ab.4-8504-v.ab.28.

ACTA N.o 19908

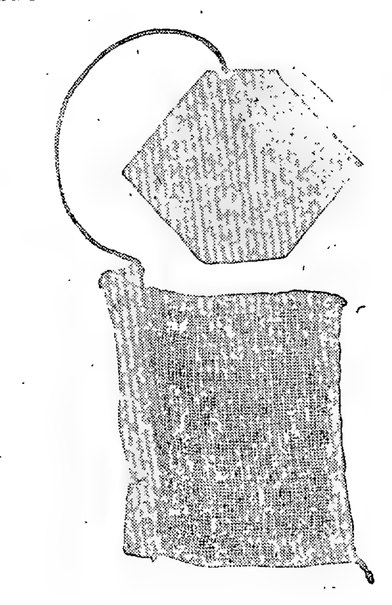
Montevideo, Marzo 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la 1.a, 9.a, 10.a y 13.a. — Carl... Subsecretario. Ab.

ACTA N.o 19...

Montevideo, Abril 2 de 19... fecha los señores Castiglio... craft, de Montevideo, han ... gistro de la marca



"ENVASE ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (tés, cafés o yerba mate). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Ab.7-8610-v.ab.30.

ACTA N.o 19399

Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — Con esta fecha el señor Eduardo de Victri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.25-8951-v.my.14.

ACTA N.o 19919

Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Con esta fecha Gillart guerre y Rodríguez Arregui, de Montevideo han solicitado el registro de la marca

"HEPATICURA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Ab 5-8565-v.ab.29.

ACTA N.o 19915

Montevideo, Marzo 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Ab.7-8620-v.ab.30.

ACTA N.o 19955

Montevideo, Abril 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ostro Research Laboratories, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SERENIUM

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección

Ab.26-8938-v.my.15.

ACTA N.o 19954

Montevideo, Abril 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bordegaray, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LACTONIA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Ab.26-8987-v.my.15.

ACTA N.o 19984

Montevideo, Abril 23 de 1930 — Con esta fecha, el señor Jorge Seré Ibarra, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

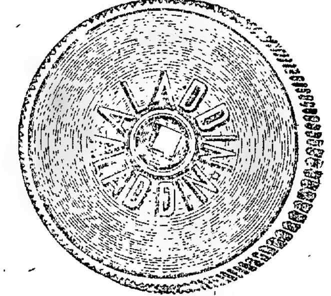
"ESTANCIERO"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Ab.26-9018-v-my.15.

ACTA N.o 19980

Montevideo, Abril 23 de 1930 — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de The Mantle Lamp Company of América, de Chicago, Ill E. U. de América ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Ab.26-9016-v-my.15.

ACTA N.o 19981

Montevideo, Abril 23 de 1930 — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de The Mantle Lamp Company of América, de Chicago, Ill E. U. de América ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Ab.26-9017-v-my.15.

ACTA N.o 19912

Montevideo, Marzo 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bacardi y Compañía, de Santiago de Cuba, República de Cuba, han solicitado la renovación de la marca

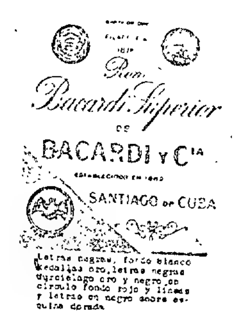


para distinguir artículos de la clase 2.a (ron en general). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Ab.9-8660-v.my.5.

ACTA N.o 19911

Montevideo, Marzo 29 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bacardi y Compañía, de Santiago de Cuba, República de Cuba, han solicitado la renovación de la marca

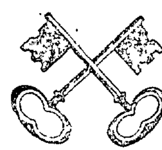


para distinguir artículos de la clase 2.a (ron en general). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Ab.9-8661-v.my.5.

ACTA N.o 19932

Montevideo, Abril 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Richino e Hijos, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (calzados de todas clases). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Ab.9-8683-v.my.5.

ACTA N.o 19919

Montevideo, Abril 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Cafini, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación para limpiar y quitar el carbón de las máquinas a combustión interna y motores similares. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Ab.9-8684-v.my.5.

ACTA N.o 19923

Montevideo, Abril 5 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Icilma Company Limited de Londres, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

"ICILMA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Ab.8-8645-v.my.3.

ACTA N.o 19898

Montevideo, Marzo 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a, hule en la clase 14.a y carpetas y telas destinadas a la tapicería en la clase 19.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Ab.5-8553-v.ab.29.

ACTA N.o 19916

Montevideo, Marzo 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Ab.7-8619 v.ab.30.

ACTA N.o 19899

Montevideo, Marzo 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

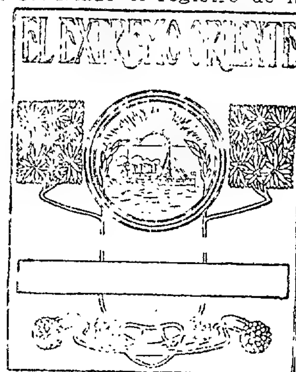


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a, hule en la clase 14.a y carpetas y telas destinadas a la tapicería en la clase 19.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Ab.5-8552-v.ab.29.

ACTA N.o 19917

Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Delfino V. Casás, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

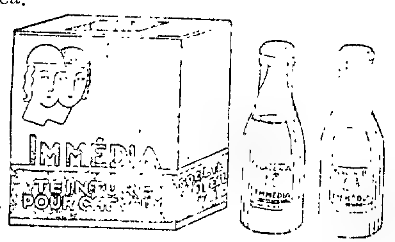


para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Ab.7-8614-v.ab.30.

ACTA N.o 19926

Montevideo, Abril 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugene Schueller, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca.

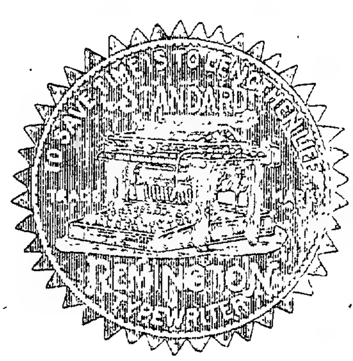


para distinguir artículos de la clase 10.a (tinturas para el cabello). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Ab.11-8723 v.my.7.

ACTA N.o 19930

Montevideo, Abril 4 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Remington Typewriter Company, una corporación del Estado de Nueva York con domicilio en Village Ilion Condado de Herkimor, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15, Máquinas de escribir, sus partes y accesorios. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Ab.24-8914-v-my.13.

ACTA N.o 19928

Montevideo, Abril 3 de 1930. — Con esta fecha el señor José Maiorano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL AS DE LA LOTERÍA"

para distinguir artículos de la clase 22.a (y como renglón anexo, la venta de billetes de lotería). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Ab.4-8543-v.ab.28.

ACTA N.o 19939

Montevideo, Abril 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás L. J. van Haaren, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FRIESLANDCLORIE"

para distinguir artículos de la clase 3.a (según se detalla). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Ab.12-8751-v.my.8.

ACTA N.o 19942

Montevideo, Abril 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Nogués, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CATA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Ab.21-8777-v.my.9.

ACTA N.o 19941

Montevideo, Abril 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Nogués, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"POEMA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Ab.21-8776-v.my.9.

ACTA N.o 19940

Montevideo, Abril 7 de 1930. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados, del señor Pedro Oyanzabal, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la clase 14 (alpargatas y zapatillas). — Carlos Mandillo, (Encargado de la Dirección).

Ab.23-8872-v-my.12.

ACTA N.o 19307

Montevideo, Marzo 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societe Anonyme des Usines Geo Foucault y Scheitzer, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado la renovación de la marca

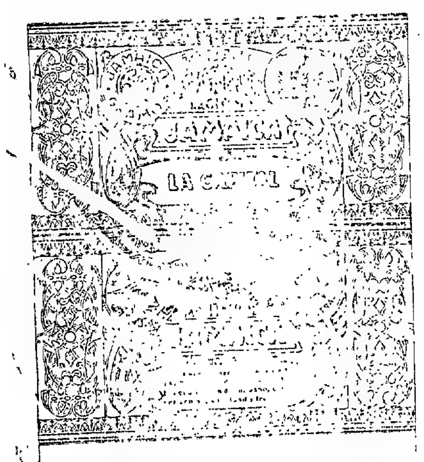




para distinguir artículos de la clase 1.a (productos y conservas alimenticias). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Ab.11-8722-v.my.7.

ACTA N.o 19946

Montevideo, Abril 8 de 1930. — Con esta fecha Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.12-8757-v.my.8.

ACTA N.o 19951

Montevideo, Abril 10 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de E. F. Avery y Sons, S. A., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (tractores). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.12-8773-v.my.8.

ACTA N.o 19819

Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la "Casa Escasany Sociedad Anónima", de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

Casa Escasany

para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a y 18.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.
Ab 12-8772-v.my.8.

ACTA N.o 19941

Montevideo, Abril 8 de 1930. — Con esta fecha Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"SORRENTO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.12-8755-v.my.8.

ACTA N.o 19952

Montevideo, Abril 10 de 1930. — Con esta fecha Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"RODELU"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.12-8759-v.my.8.

ACTA N.o 19924

Montevideo, Abril 2 de 1930 — Con esta fecha G. R. Becker apoderado de la Compañía S. A. T. A. M. (G. Ama), han solicitado el registro de la marca

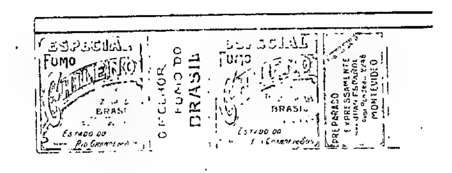


"AVESCA"

para distinguir artículos de la clase 11 — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.23-8853-v.my.12.

ACTA N.o 19935

Montevideo, Abril 5 de 1930 — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la firma Juan Español de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.23-8855-v.my.12.

ACTA N.o 19957

Montevideo, Abril 11 de 1930. — Con esta fecha Félix De la María apoderado, de la Sociedad Menier, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolate). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Ab.23-8860-v.my.12.

ACTA N.o 19950

Montevideo, Abril 9 de 1930 — Con esta fecha Enrique J. Triay de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.11-8738-v-my.7.

ACTA N.o 19965

Montevideo, Abril 12 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philips, Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven, Holanda, ha solicitado el registro de la marca

"MAESTRO CANTOR"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 12.a, 16.a, 21.a y 25.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.23-8856-v.my.12.

ACTA N.o 19958

Montevideo, Abril 11 de 1930 — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de la Sociedad Menier, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates y cacaos). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Ab.23-8861-v.my.12.

ACTA N.o 19959

Montevideo, Abril 11 de 1930. — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Adriano Ramos Pinto e Irmao, Limitada, de Oporto, Portugal, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Ab.23-8862-v.my.12.

ACTA N.o 19960

Montevideo, Abril 11 de 1930. — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Adriano Ramos Pinto e Irmao, Limitada, de Oporto, Portugal, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos comunes, generosos y espumantes, cidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores en general). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Ab.23-8863-v.my.12.

ACTA N.o 19925

Montevideo Abril 2 de 1930 — Con esta fecha G. R. Bechar, apoderado de la Compañía S. A. T. A. M. (G. Ama), de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

HARDOLL

para distinguir artículos de la clase 11 — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.23-8852-v-my.12.

ACTA N.o 19931

Montevideo, Abril 4 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Remington Tiperwriter Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en Village Ilión, Condado de Herkimer, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

REMINGTON

para distinguir artículos de la clase 15. (Máquinas de escribir, sus partes y accesorios). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Ab.23-8814-v.my.12.

ACTA N.o 19938

Montevideo Abril 5 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Mato e hijos de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CARRASCO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Ab.23-8871-c.my.12.

ACTA N.o 19956

Montevideo, Abril 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía en representación de los señores Barclay Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a, hule en la clase 14.a y carpetas y telas destinadas a la tapicería, en la clase 19.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.24-8915-v.my.13.

ACTA N.o 19977

Montevideo, Abril 23 de 1930. — Con esta fecha, Alejandro Lavy, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BUDAPEST"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.24-8946-v-my.13.

ACTA N.o 19973

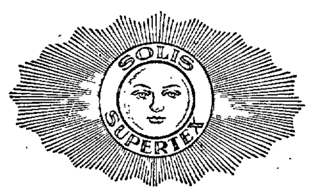
Montevideo, Abril 12 de 1930 — Con esta fecha, Sica y Pollero de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.24-8930-v-my.13.

ACTA N.o 19972

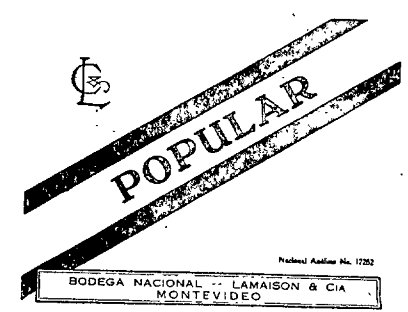
Montevideo, Abril 12 de 1930 — Con esta fecha, Sica y Pollero de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.24-8929-v-my.13.

ACTA N.o 19949

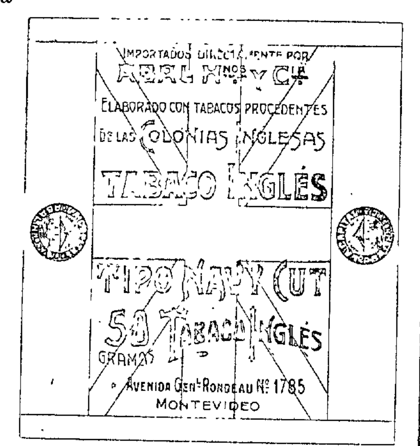
Montevideo, Abril 9 de 1930 — Con esta fecha, Lamaison y Cía., han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.11-8739-v-my.7.

ACTA N.o 19945

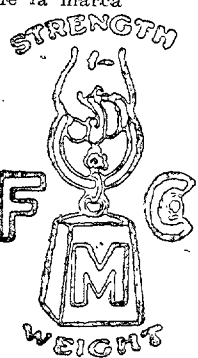
Montevideo, Abril 8 de 1930. — Con esta fecha Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.12-8756-v.my.8.

ACTA N.o 19927

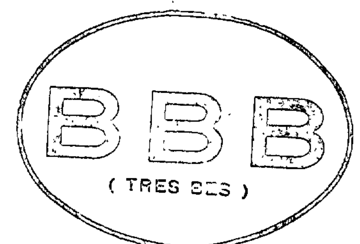
Montevideo, Abril 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fairbanks, Morse y Co., una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (dínamos, motores y artículos eléctricos en general). — Carlos del Castillo, Subsecretario. Ab.12-8752-v.my.8.

ACTA N.o 19947

Montevideo, Abril 8 de 1930. — Con esta fecha Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.12-8758-v.my.8.

ACTA N.o 19973

Montevideo Abril 10 de 1930. — Con esta fecha Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya, ha solicitado la renovación de la marca

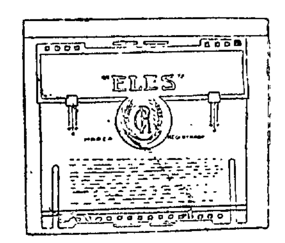


"LA CUBANITA"

para distinguir artículo sde la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.12-8761-v.my.8.

ACTA N.o 19849

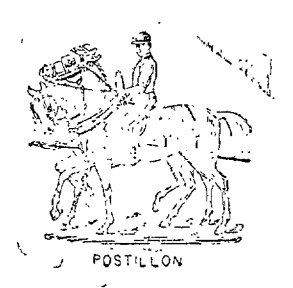
Montevideo, Marzo 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, apoderados del señor Miguel Santandreu, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (incluso harinas malteadas). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.8-8410-v.my.5.

ACTA N.o 19901

Montevideo, Marzo 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Ab.5-8554-v.ab.29.

ACTA N.o 19937

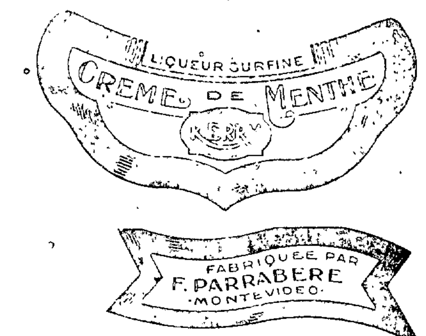
Montevideo, Abril 5 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de British Glues y Chemicals Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (alimentos para el ganado). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.10-8648-v.my.5.

ACTA N.o 19948

Montevideo Abril 8 de 1930. — Con esta fecha el señor Fernando Parrabère, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Ab.10-8694-v.my.6.

ACTA N.o 19320

Montevideo, Abril 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"NELSON"

para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de yerba mate).—Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Ab.7-8609-v.ab.30.

ACTA N.o 19934

Montevideo, Abril 5 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Luis Tirasso, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"ENOQUINA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección

Ab.8-8640-v.my.3.

ACTA N.o 19936

Montevideo, Abril 5 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hermanos, de Paysandú, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

"PAYSANDU"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Ab.8-8647-v.my.3.

ACTA N.o 19964

Montevideo, Abril 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LEGION"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Ab.25-8957-v.my.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3050

Montevideo, Abril 23 de 1930 — Con esta fecha los señores Herrán, Decia, Muller y Berdeau, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Plataforma automática de nivel constante para atraques de autobuques" (caso 1 sistema de transmisión tipo rígido), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.26-9014-v-.my.21.

ACTA N.o 3051

Montevideo, Abril 23 de 1930 — Con esta fecha los señores Herrán, Decia, Muller y Berdeau, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Plataforma automática de nivel constante para atraques de autobuques" (caso 2 tipo flexible con transmisión a cables) y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.26-9015-v-my.21.

ACTA N.o 3053

Montevideo, Abril 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Alfredo Crespo, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Líquido para llenar acumuladores antes de cargarlos, para cargarlos con electricidad rápidamente y para conservación de los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.25-8972-v.my.20.

ACTA N.o 3045

Montevideo, Abril 11 de 1930 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fósforos con aplicación de inscripciones, dibujos, leyendas, etc., de propaganda comercial y otras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.24-8916-v.my.19.

ACTA N.o 3048

Montevideo, Abril 22 de 1930 — Con esta fecha, el señor Víctor Dupouy de Mercedes (R. O. del U.) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema para emplear combustibles más pesados que la bencina y el kerosene en los motores a combustión interna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandilló, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.24-8937-v-my.19.

ACTA N.o 3047

Montevideo, Abril 21 de 1930. — Con esta fecha, el señor F. Valentín Echenique, apoderado del señor Primitivo Meira de Mercedes, República Oriental del Uruguay, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Sulfatadora y pulverizador Centenario", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.23-8885-v.my.17.

ACTA N.o 3044

Montevideo, Abril 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Compuesto Dieléctrico de caucho o goma encerada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.12-8774-v.my.14.

ACTA N.o 3042

Montevideo, Abril 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Durval García de Menezes, de Río de Janeiro, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo bebedero mecánico para toda clase de animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.11-8721-v.my.13.

ACTA N.o 3040

Montevideo, Abril 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Pedro Díaz y Rogelio L. Idoyaga, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Reloj regulador del tráfico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.9-8663-v.my.10.

ACTA N.o 2034

Montevideo, Marzo 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Jonni Zetsche y James Sinclair Ross, de Hamburgo, Alemania y Londres, Inglaterra, respectivamente, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en motores eléctricos (Duplex)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Carlos del Castillo, Subsecretario.

Ab.1.o-8418-v.ab.30.

ACTA N.o 3038

Montevideo, Abril 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Bitumuls Company, una corporación del Estado de Delaware, de la ciudad de Wilmington, Delaware, y San Francisco, California, Estados Unidos de América han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Emulsión acuosa estable y procedimiento para efectuarla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.7-8600-v.my.8.

ACTA N.o 3041

Montevideo, Abril 4 de 1930. — Con esta fecha el señor Juan Lema, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en contadores electromagnéticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.7-8602-v.my.8.

ACTA N.o 3039

Montevideo, Abril 3 de 1930. — Con esta fecha el señor Juan Oliver Ramón, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en suelas de goma sistema Oliver", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.7-8615-v.my.8.

ACTA N.o 3037

Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Ova S. A., de Zurich, Suiza, ha solicitado privilegio [illegible] por el término de nueve años para "Mejoras en estuches de Fósforos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.3-8497-v.my.5.

ACTA N.o 3035

Montevideo, Marzo 28 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sistemas telefónicos automáticos o semi automáticos o relativo a ellos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Mz.31-8394-v.ab.29.

ACTA N.o 3036

Montevideo, Marzo 28 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Conen, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo jabón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Mz.31-8395-v.ab.29.

ACTA N.o 3032

Montevideo, Marzo 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de James Thomson and Catherine Elizabeth Thomson, de Dundin, Nueva Zeelandia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Medios para separar las materias grasas de la lana, etc., del agua del lavado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.31-8391-v.ab.29.

ACTA N.o 3024

Montevideo, Marzo 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Abaylan Hermanos, de esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.29-8363-v.ab.28.

ACTA N.o 3046

Montevideo, Abril 11 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Federico Engert, de Río Janeiro, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo encendedor económico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.23-8870-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras del ferrocarril de Progreso a Florida. Las propuestas se recibirán y abrirán el día 8 de Setiembre de 1930, a las 15 horas, en el local de la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro número 1790. Durante el primer mes del indicado plazo los interesados podrán presentar las observaciones que quieran respecto de algunos de los precios unitarios que no consideren razonables. Si se resolviera en definitiva modificar algunos de estos precios, el plazo previamente fijado para la presentación de las propuestas se contaría, entonces, desde la fecha de esa resolución. Los interesados pueden retirar los pliegos de condiciones y planos respectivos desde esta fecha todos los días hábiles y a horas de Oficina en el local citado, al precio de pesos 60.00 el juego.

La Administración Pública se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 5 de 1930. — La Secretaria.

Ab.5-8551-v.my.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 275

Llámase a licitación pública para las reparaciones de la escollera Noroeste del puerto de Paysandú y otras obras complementarias. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, y en la ciudad de Paysandú en la Oficina de las obras del puerto.

Apertura de propuestas en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, el [illegible] las 16 horas. [illegible]

Montevideo, Abril 22 de 1930. — A. Garcao, Secretario.

Ab.24-8945-v.my.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 264

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de una caldera para el vapor H. D. 1. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía calle Colón número 1418. Apertura de las propuestas el día 23 de Mayo de 1930 a las 16 horas. — Montevideo Abril 22 de 1930 — A. Garcao, Secretario.

Ab.24-8934-v-my.22.

MINISTERIO DE ORAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Lamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de las obras de saneamiento de la ciudad de Trinidad. Las propuestas se recibirán el día 8 de Julio próximo a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528 y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Los pliegos de condiciones, memorias, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones, memorias, planos, etc. solicitándolos en la Secretaría de la Dirección previo abono de la suma de $ 30.00 por los planos, $ 2.50 por los pliegos de condiciones y memoria y $ 3.00 por los formularios-propuestas.

Se previene a los interesados que con el formulario-propuesta deberá entregarse pesos 7.50 de sellados y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. — Montevideo, Abril 7 de 1930. — E. Du Pré, Secretario.

Ab.9-8679-v.my.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Pedro Martínez, o apoderado, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4574 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera de Pan de Azúcar a San Carlos — Montevideo, Abril 24 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

Ab.26-8991-v.my.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Julio Bauzá, o apoderado, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2 H 9260 m.2 de terreno que se destina a la construcción de una casilla para el personal del Estado en el puente del Paso de Aguiar. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

Ab.26-8992-v.my.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación para la construcción de la carretera entre los pueblos de Sauce y Santa Rosa, en el tramo comprendido entre Sauce y Matasiete. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección (Durazno 1566), durante las horas de oficina. El plazo para la terminación de la obra será de doce meses a contar de la aprobación del contrato. Apertura de propuestas el día 14 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 22 de 1930 — José Pedro López, Secretario.

Ab.24-8935-v-my.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación para la provisión de un chasis para un camión a explosión. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección (Durazno 1566) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 8 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 22 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

Ab.24-8936-v-my.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación por el término de 15 días para provisión de 4.000 metros cúbicos de pedregullo para el recargo del trozo de la carretera a Minas comprendido entre los kilómetros 30.781.70 y 36.378.80. Pliego de condiciones en la Secretaría durante las horas de Oficina. Apertura de las propuestas, el día 7 de Mayo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

Ab.23-8880-v.my.5.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Los señores José D. Oddo, Virginia Oddo de Marcheso y Juana Oddo de Cortegoso, propietarios del nicho número 724 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Rodolfo Bernardini, Pedro Barrera, Eduviges Bernardini Sara Gradisua, Felipa Ferraris, Angela Visuri, Antonio Demontes, Carmen Pereira, Salustiano Barreras, Leonor Barreiro, Ireneo Barrera, Ariosto Bernardini, Enriqueta Sofía, Marcelino R. Lagomarsino, Pedro Barrera, Isabel Fernández y los de Leonor S. de Barrera. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 27 de 1930. — La Dirección.

Mz.31-8396-v.jn.30.

Doña María Boragno de Vero, don José Z., don Pascual y don Eduardo Vero, propietarios del nicho número 816 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se han presentado a esta Oficina solicitando extraer los restos de José Piacentino, Ignacio Porri, Carmen Conde, Manuela Fraga, Andrés Peñón, Carmen Cobelo, Clotilde Peduzzi, Arturo Gambino y los de un párvulo hijo de Angela F. de Boragno, que se encuentran depositados en el referido nicho. Se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 21 de 1930. — La Dirección.

Feb.4-6700-v.my.5.

Don Francisco Cea, propietario del sepulcro número 2097, del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del expresado sepulcro los restos de Haydée Laplazote, Josefa Eirachar, Rafaela Pérez de Borges, María Inés Laplazote, Julio López, María Scarone, María Firpo Poggi, Adela Aquini de Alvaqui, Joaquina Pintos de Salzamendi, Carmen Josefa Bruschi, Rodolfo Radannie Mosquera, Sergio D'Armas, Inocencio Pena, Daniel Germán Castillo, Vicente Fiorda de Parazzo, Marcelino Alvarez, Juan Bula, Pedro Gregorio Salaberry, N. N. y los de Fernando Hernández.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 22 de 1930. — La Dirección.

Mz.10-7702-v.jn.17.

Don Emilio Bahruth, propietario del nicho número 519, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el bolteo solicitado. — Montevideo, Marzo 8 de 1930 — La Dirección.

Mz.11-7731-v.jn.11

Don Mario M. Fossatti, en representación de la sucesión de don Carlos Fossatti, propietario del nicho número 615, del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado nicho los resos de Luis Mario Díaz, Vicente Caruso y los de Rómulo José Francolino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para traslardarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Marzo 11 de 1930. — La Dirección

Mz.12-7791-v.jn.12.

Don Juan B. Iriart se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 43 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña María Iriarte. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado; — Montevideo, Enero 27 de 1930. — La Dirección.

Mz.5-7522-v.jn.5.

Doña Elena Heber Jackson de Gallinal se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado de los nichos números 733 y 734 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de su finado tío don Juan Jackson. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados — Montevideo, Febrero 13 de 1930. — La Dirección.

Feb.27-7478-v.my.27.

Doña Carlota Morixe de Colombo se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 194 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de su finada madre política doña María R. de Colombo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — La Dirección.

Feb.27-7486-v.my.27.

Don José Bafico, copropietario del sepulcro número 372 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando extraer del expresado sepulcro, los restos de Agustina Michel, Luis Lesa, Fausta Barrochategui, Ana Scanabino, Ortella Pasta, José Rodríguez, Hugo Néstor Scanabino Carmen Pinto de Scanabino, Ana María Brancato de Scanabino, y los de Juan Galván. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 28 de 1930. — La Dirección.

Feb.8-6855-v.may.8.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del embaldosado de la plaza pública de Santa Rosa, de este Departamento, de estricto acuerdo acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Consejo.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sobre cerrado y en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 del corriente mes de Abril hasta la hora 14, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas — Canelones, Abril 7 de 1930. — Sebastián Sagarra (hijo), Secretario.

Ab 24-8918-v.ab.30.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES
Segundo boleto de nicho

Manuel Larrauri (hijo) solicita se le expida un boleto duplicado a nombre de Petronila N. de Larrauri, de los nichos números ocho, alto y bajo, del cementerio local. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante este Concejo, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —— Trinidad, Febrero 11 de 1930. — Juan M. Etradé, Presidente. — Doctor Miguel A. Pringles, Secretario.

Feb.17-7114-v.feb.27:mz.17.y.mz.27.
Ab.21.v.my.3.

Don Lorenzo P. Centurión, propietario del panteón número 3, triángulo número 1 del Cementerio, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante este Concejo dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Trinidad, Enero 30 de 1930. — Juan María Estradé, Presidente. — Doctor Miguel A. Pringles, Secretario.

Mz.29-6634-v.ab.30.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la Obra de Vialidad Rural que comprende la reconstrucción del camino del Corralón del Tigre desde Circunvalación hasta el kilómetro 4.525 metros y el brazo transversal que une a éste con el camino de La Costa, todo de acuerdo con lo establecido en el decreto número 415 de la Asamblea Representativa Departamental, planos y pliegos de condiciones aprobados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados para su examen, en la Secretaría de este Concejo de Florida. Los licitantes se presentarán en sellado de 50 centésimos con su propuesta bajo cubierta cerrada, en la Secretaría de este Concejo de Administración, hasta el lunes 28 del corriente a las 10 horas. — Florida, Abril 12 de 1930. — Antonio M.a Fernández, Presidente. — Francisco L. López, Secretario.

Ab.22-8851-v.ab.28.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE LASCANO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar desde la fecha, para la construcción en esta Villa, de cercos veredas y revoques, de las propiedades comprendidas dentro de los siguientes radios: calle Ituzaingó, entre Joaquín Suárez y 1.o de Agosto: propietarios, Mercedes Varela Donato L. Marchand, José A. Otamendi, Valentín Latorre, Aquilino N. Silva sucesión Ramón Barrios. Calle Misiones, entre Joaquín Suárez y 1.o de Agosto: Vicente Graña Liborio Pereira, Francisco Eizmendi, Manuel C. Correa, Alberto Larena, sucesión Camilo Medeiros, Fermín M. Sosa Laudelino Mendoza, Leandro Barrios, José A. Otamendi, María D. de Etcheverry, Juan María Herrera, Eulogia Núñez, Laureana Núñez Amadeo Baldovino. Calle Rocha entre Piedras y Rincón: José A. Otamendi, sucesión Luciano de los Santos, Ernesto Croce, Máxima F. de Fernández y José A. Otamendi Calle 25 de Agosto, entre Piedras y Rincón: Luis Coduri, Casiano Moreira, Luisa P. L. de Moreno, de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado al efecto y que se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina y en el Concejo de Administración de Rocha, todos los días hábiles de 13 a 18 horas. Las propuestas serán presentadas en el sellado respectivo y con sus timbres correspondientes se recibirán en la Secretaría de este Concejo Auxiliar y en la del Concejo de A. de Rocha, hasta el día 3 de Mayo próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. El Concejo Auxiliar se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas, sin expresión de causas. El pago de estas obras se efectuará en cuotas la primera del 25 o|o del importe total, debiendo efectuarse al terminar las obras y las otras, en cuatro trimestres, con el interés bancario. Nota: Se previene a los señores propietarios mencionados, que este Concejo Auxiliar les acuerda un plazo improrrogable de 15 días, contados desde el primer día del llamado a licitación, para que puedan presentarse a recabar los permisos respectivos, para construir por su cuenta las obras expresadas, pues vencido dicho plazo, ya no se les expedirá permiso y las construcciones quedarán por cuenta exclusiva del contratista cuya propuesta haya sido aceptada. Los propietarios que soliciten permiso dentro del plazo establecido, quedan obligados. primero: A iniciar las obras antes del 20 de Mayo próximo venidero, y segundo: A terminarlas antes del 20 de Octubre de este año, y si así no lo hicieren este Concejo las hará ejecutar por cuenta de los mismos. — Lascano, Abril 4 de 1930 — José F. Rivera Presidente — Isidoro Amonte, Secretario.

Ab.22-8850-v-my.5.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO

MAQUINARIAS PARA LA USINA MUNICIPAL DE LUZ ELECTRICA

LLamado a licitación

Por disposición de este Concejo, llámase a licitación para la oferta, construcción montaje y entrega con garantía de buen funcionamiento, de dos grupos electrógenos, uno de 200 K. W. de potencia y otro de 75 K. W., ambos con generador directamente acoplado El pliego de condiciones con el plano de la planta del edificio de la Usina se encuentran en esta Oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado de ley se recibirán en esta Secretaría hasta el 10 de Junio próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto. Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio. El Concejo se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte una de las propuestas presentadas o de rechazarlas todas si ninguna encontrase conveniente. — Fray Bentos, Abril 7 de 1930. — José Sica Chouritto, Secretario.

Ab.11-8746-v.jn.10.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

La Asociación Española de Socorros Mutuos, propietaria de los panteones números 412 y 413, del Cementerio Central de esta ciudad, se ha presentado a esta Oficina solicitando extraer todos los restos que se encuenren depositados en los referidos panteones. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario Social, así que se cumpla el término señalado. — Salto, Marzo 24 de 1930. — Francisco Petrozelli, Secretario.

Mz.29-8334-v.my.5.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de treinta días para las obras de revestimiento en mármol de sesenta nichos ubicados en el primer cuerpo del cementerio público de esta ciudad, en un todo de acuerdo con los planos, y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Dirección de Obras Municipales, durante los días y en las horas hábiles de oficina. Las propuestas, en el sellado correspondiente $ 0.50, serán presentadas en la Secretaría de este Concejo, bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día quince de Mayo próximo a las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si así lo estimara conveniente a los intereses municipales. — Mercedes. Abril 12 de 1930. — Francisco Andriolo, Secretario.

Ab.22-8831-v.my.3.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE TOMAS GOMENSORO

Cierre de camino

EDICTO MUNICIPAL — Por disposición del Concejo Auxiliar de Tomás Gomensoro, se hace público que ante el mismo se ha presentado don Miguel V. Ugartamendia solicitando permiso para cerrar el camino que cruza por campos de su propiedad, en la 2.a sección del Departamento de Artigas. El referido camino que se pretende clausurar arranca en el punto conocido por "La Bomba", sobre el arroyo Zanja Honda y cruza en dirección de Norte a Sur, pasando por propiedades del señor Francisco Sarasúa para desembocar en el camino departamental que de Bella Unión conduce a Artigas.

Las oposiciones a este cierre deberán presentarse por escrito en las oficinas de este Concejo, dentro del término de treinta días, como manda la ley. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación. — Lucio E. Pouin. — Oscar Vázquez, Secretario.

Mz.26-8212-v.my.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARSAI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Ketegyhja (Hungría), domiciliado en la calle Florida número 1533, y doña EMILIA JERECOVACH, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad húngara, nacida en Zeuta (Hungría), domiciliada en la calle Ejido número 1909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

4611-v.my.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE AMBRUSTOLO, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Bangú (Río de Janeiro), domiciliado en el Hotel España, y doña MARIA ESTHER PARODI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

4620-v.my.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO TAMBASCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 126, y doña MARIA TERESA FILOMENA FIOSCA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

4621-v.my.3.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ALONSO COSTAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1412, y doña MARIA ESTHER LEMA de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliaad en la calle Piedras número 202.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

4491-v.ab.28.

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA NOVAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1529, y doña JUANA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina.

4492-v.ab.28.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PERNIAS de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español nacido en Murguia, domiciliado en la calle Cerrito número 230, y doña ELENA FERNANDEZ, de 41 años de edad de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

4647-v.my.3.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN MERCANT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 412, y doña CARMEN COT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

4653-v.my.5.

En Montevideo y el día 13 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MAÑANA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 227, y doña MARIA OLGA MARTINEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

4594-v.ab.30.

En Montevideo y el día 7 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ARMENDARIZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión doctor en química, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1314, y doña JUANA MARIA DEL CARMEN MELGAREJO, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Canarias, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

4590-v.ab.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Abril del año 1930 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORIANO HOLLENCZER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad húngaro, nacido en Gyor (Hungría), domiciliado en la calle Reconquista número 474, y doña ROZSA GGONGYOSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Apaten (Hungría), domiciliada en la calle Zabala número 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

4591-v.ab.30.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAYANS, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1286, y doña ENRIQUETA HOPPER, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civi.

4592-v.ab.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DiGIOVANNI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza (Italia), domiciliado en la calle Reconquista número 334, y doña PALMA CASTIGLIA, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

4593-v.ab.30.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ADOLFO CUNEO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Misiones número 1286, y doña TERESA DELIA ROBANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de está Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

4502-v.ab.28.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC CAMIÑA de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra el 2 de Abril de 1902, domiciliado en la calle Rivera número 4052 (10.a sección), y doña CASILDA IGLESIAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 6 de Noviembre de 1900, domiciliada en la calle Canelones número 776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civi.

4659-v.my.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña el 19 de Abril del año 1905, domiciliado en la cale Bartoomé Mitre número 1258, y doña FILOMENA RODO de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña el 17 de Enero de 1909, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

4630-v.my.3.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril, del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR G. REBAGLIATTI, de 20 años de edad de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 10 de Enero de 1910, domiciliado en la calle San José número 944, y doña MARIA E. BRUNO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad el 31 de Julio de 1913, domiciliada en la calle San José número 944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

4527-v-ab.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PRIORE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 5 de Agosto de 1901, domiciliado en la calle Río Negro 1031, y, doña JUSTA MAZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú el 3 de Setiembre de 1906, domiciliada en la calle Río Negro número 1031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste — Ortiz Garzón.

4528-v-ab.29.

En Montevideo y el día 12 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña el 16 de Octubre de 1896, domiciliado en la calle Soriano número 868, y doña MARIA ALVAREZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Oviedo el 24 de Noviembre de 1895, domiciliada en la calle Soriano número 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

4505-v.ab.28.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LASO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense el 28 de Marzo de 1912, domiciliado en la calle Valles número 716, y doña MARTINIANA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja el 16 de Octubre de 1904, domiciliada en la calle Valles número 716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón.

4506-v.ab.28.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y e día 21 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PABLO MACCIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1038 y doña VICTORIA REPETTO, de 33 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. Exonerado de derechos. — Conste — Arocena Folle.

4601-v.my.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO E. PRUSSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil de nacionalidad oriental, nacido en Nueva Palmira, domiciliado en la calle Yaguarón número 1061, y doña INOCENCIA CENTURION, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Yaguarón número 1061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle. Oficial del Estado Civil. Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle.

4602-v.my.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUILLERMO EDUARDO WEIBEL, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña LYDIA ERNESTINA TEJEDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión maestra, de nacionalidad argentina, nacida en Frías, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle. Oficial del Estado Civil.

4603-v.my.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUBERTO EDER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viajante, de nacionalidad austriaco, nacido en Ebreichsdorf, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña LUISA NUESCH, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle. Oficial del Estado Civil.

4604-v.my.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ESTREMADOR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Ushuaia, domiciliado en la calle Paraguay número 1120, y doña MARIA RICART, de 27 años de edad, de estado divorciada, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Paraguay número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle. Oficial del Estado Civil. 4605-v.my.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO CRISTIAN GUILLERMO SCHMIDT, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña SIGNE HELANDER, de 41 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina naturalizada, nacida en Suecia, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle. Oficial del Estado Civil. 4606-v.my.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CARBAJAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Hocquart número 1537, y doña AIDA PERFETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en San José domiciliada en la calle Maldonado número 1444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4529-v-ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUILIO PABLO MALUGANI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1298, y doña MARIA ESTHER FEROLLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle 18 de Julio número 1298.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4530-v-ab.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza domiciliado en la calle Quruguaty número 994, y doña CONSTANCIA DI STASIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4531-v-ab.29.

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO SAN MARTIN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1443, y doña CATALINA SALA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4488-v.ab.28.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PAGLIARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1133, y doña MARIA TERESA VIDAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Almería, domiciliada en la calle Yaguarón número 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4503-v.ab.28.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GARBARINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Gonzalo Ramírez número 1431, y doña TERESA FERRAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 4504-v.ab.28.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PEDRO BARBITTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Uruguay número 1332, y doña MARIA LUISA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4627-v.my.3.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MACHADO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Filgueras, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1009, y doña AMALIA FOLLE ETCHEVERRY de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4628-v.my.3.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don SALVADOR MANCUSO, de 80 años de edad, de estado soltero, de profesión pensionista, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1320, y doña MARIA FERRARI, de 65 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. 4629-v.my.3.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO POETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría, domiciliado en la calle Canelones número 1612, y doña BRIGIDA GALLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Canelones número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 4373-v.my.5.

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GARCIA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Colonia número 1567, y doña JOSEFINA FIGUEREDO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Pando, domiciliada en la calle Colonia número 1567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain. Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. 4584-v.ab.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Abril del año 1930 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS VIGNONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Campobasso, domiciliado en la calle Salto número 1014, y doña CATALINA RUSSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Catanzaro, domiciliada en la calle Salto 1014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain. Oficial del Estado Civil. 4585-v.ab.30.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1930 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO MENDIONDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Paysandú número 1576, y doña JULIA PERRONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Dante número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 4586-v.ab.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de resados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Constituyente número 1586, y doña TERESA MOSCOSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Constituyente número 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 4587-v.ab.30.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON M. RAMOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Minas número 1518, y doña MODESTA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Minas número 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4652-v.my.5.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio con CAMILO GOMEZ de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en la calle Asunción número 1348, y doña JESUSA COSTA, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. (interino). 4597-v-ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MAUCEC, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Yugoeslavia, domiciliado en la calle Médanos número 1225, y doña IRMA CODILA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Nueva York número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien impedimento para el matrimonio proyectado lo denocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil (interino). 4596-v-ab.30.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO CARRAU, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2621, y doña ISABEL DIBARRART, de 20 años de edad, de estad osoltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4507-v.ab.29.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DOZETAS, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad griego (ciudadano legal), nacido en Grecia, domiciliado en la calle Yatay número 1442, y doña CHAMILA ALALUF, de 36 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Grecia, domiciliada en la calle Yatay número 1442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4508-v.ab.29.

En Montevideo y el día 13 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SADOVY, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la avenida General Rondeau número 2226, y doña JOSEFINA CRALJ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la avenida General Rondeau número 2226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civi 4509-ab.29.

En Montevideo y el día 12 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DECIA, de 27 años de edad, e estado soltero, de profesión empleado de, nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 1627, y doña BENJAMINA ACEVEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4510-v.ab.29.

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrioonio don ORESTE VIBERTI, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida General San Martín número 2262, y doña CATALINA MARIA ROSELL, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la avenida Millán número 2312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4490-v.ab.28.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 22 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZEQUIEL RIVAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la 21.a sección, y doña ALCIRA CHARQUERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4631-v.my.3.

En Colón y el día 10 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BASILIO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Colón, y doña JOSEFA LUISA BELLINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4581-v.ab.30.

En Colón y el día 15 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PASINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Villa Colón, y doña BLANCA AIDA SENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4582-v.ab.30.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO RODRIGUEZ, de 57 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la Calle Humberto número 28, y doña DORA ROQUELINA SANCHEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Humberto número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. Bajac. 4638-v.my.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRIGIDO MOREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Candelarias número 14, y doña SIMONA ZULEMA CABRERA, de 2? años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la avenida Italia número 605.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4639-v.my.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO VICENTE PONS, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad español, nacido en Las Baleares, domiciliado en la calle Santa Rosa sin número (Carrasco), y doña PASCUALA LARMINI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Santa Rosa sin número (Carrasco).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4640-v.my.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FREDESVINDO SCARONE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Elcano número 8, y doña MARGARITA MACIEL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Elcano número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4611-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CELESTINO RAVELA de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 189, y doña IRENE BALLESTEROS de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4610-v-my.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abri del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO SILVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Fray Bentos número 86, y doña MARIA IRASEMA PEREIRA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Fray Bentos número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo deimpedimento para el matrimonio proyectado lo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac 4607-v.my.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO SCHMIDT, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 15, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4608-v.my.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BOSNYAK, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión armero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Baska, domiciliado en la calle Pernas número 2641, y doña ROSALIA LENHES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Novi Sad, domiciliada en la calle Comercio número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4609-v.my.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEGASPI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en a calle Joaquín Requena número 2041, y doña ODILA SEOANE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Corumbé número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4554-ab.30.

En Montevideo y el día 9 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN VAZQUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle C. Miró número 2632, y doña LAURA ELENA TEJERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 2632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4555-v.ab.30.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR DEL CARMEN MAZZA AIROA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marco Aurelio número 2, y doña ARMINDA MODENA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Azara número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4556-v.ab.30.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES NAYMAYER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Coronel Lasala número 9, y doña PLACIDA PEREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Fray Bentos número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4554-v.ab.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1930, a las 13 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don PEDRO PAZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 13, y doña PETRONILA GALLEGO, de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
4558-v.ab.30.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO FERREIRA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Pérez Galdós número 31, y doña MARIA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle Pérez Galdós número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste. — Bajac.
4548-v.ab.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ALTES, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Avellaneda número 97, y doña JOSEFA SUAREZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Avellaneda número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste. — Bajac.
4549-v.ab.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Abril del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO BALADAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Beraveis, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 88, y doña MATILDE REYES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Resistencia número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4550-v.ab.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORFELIO BARRIOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cardal número 79, y doña CARMEN MASELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Cardal número 79

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4551-v.ab.30.

En Montevideo y el día 12 del mes de Abril de año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASCENCION AGUIAR, de 34 años de edad, de estado sotero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 281, y doña DELFINA HERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle 20 de Febrero número 281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4532-v.ab.30.

En Montevideo y el día 12 del mes de Abril del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS SANS MOREY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle J. J. Rousseau número 3633, y doña ELVIRA MARRERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en a calle Comercio número 2790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4553-v.ab.30.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Comercio 2095, y doña AMALIA CASTRO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Grande, domiciliada en la calle Pública número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
4646-v.my.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PREQUA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en La Chacarita, y doña MARIA ASUNCION RAMA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
4645-v.my.3.

En Montevideo y el día 12 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GAUDENCIO NICOLAZZI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Avellaneda número 400, y doña MARIA ESTHER MELOÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Avellaneda número 402.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4559-v.ab.30.

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE SUREDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en el camino Carrasco número 134. y doña ANA CALAFELL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el camino Carrasco número 134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4560-v.ab.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ACUÑA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Nápoles sin número, y doña GRISELDA GARAT MARQUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Avispone número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4561-v.ab.30.

En Montevideo y el día 9 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO VALDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en Jardines del Manga, y doña CIRILA MEDEIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en Jardines del Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 4562-v.ab.30.

En Montevideo y el día 9 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectao unirse en matrimonio don LUIS TELIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en el Manga, y doña FLORENTINA VALDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Yerbal, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 4563-v.ab.30.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Arayctuá número 2891, y doña CATALINA FRANCISCA ACOSTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Carabelas número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4632-v.my.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAIRELLI, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Junta Económico-Administrativa número 1739, y doña CONCEPCION GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle H. Fajardo número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4633-v.my.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO VILAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle José L. Terra sin número, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle L. Fernández número 2023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4634-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1930, a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GREGORIO HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle F. Contucci número 165, y doña BLANCA ESTHER GUILLEN, de 21 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle F. Contucci número 165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena. 4635-v.my.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO DOMINGO ALCOBA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Bruno Méndez número 436, y doña MARIA CELEDONIA RUIZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Bruno Méndez número 436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste — Reyes Lerena. 4636-v.my.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1930, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO SALVADOR TELIZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en el camino Propios número 3, y doña MARIA ROSAURA ACUÑA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en el camino Propios número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena. 4637-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BONILLA, de 63 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Carabela número 3107, y doña MARIA BOSCO VIRANO, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino domiciliada en la calle Doctor Majestic número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4612-v-my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1930 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MIRASSOU, de 46 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Madrid número 1581, y doña ELVIRA JULIA ALVAREZ, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4613-v-my.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO GELINDO FALCONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blanes número 1093 y doña MARIA DEL CARMEN GARRE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 2074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4614-v-my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BLANCO de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 2575, y doña MARIA MERCEDES FIGUEIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Paullier número 2714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4615-v-my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1930, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBER BENJAMIN RUSSOMANNO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Carabela número 3485, y doña ROSA ANGELINA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Carabela número 3485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4616-v.my.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAPDEPON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Labandera número 34, y doña JOSEFA CASILDA DE LAFUENTE de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 2392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4617-v-my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO RICARDO BARREIRO, de 31 años de edad de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2888 y doña ROSA DESIDERIA BE[illegible], de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hum número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Ofcial del Estado Civil. 4618-v-my.3

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1930, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON HERNANDEZ, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle F. Pla sin número y doña NILDA MARTHA VAZQUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle F. Pla sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4619-v-ab.3.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO AMANCIO BARRERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Porongos número 2985, y doña ANA MARIA DI MATTIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4493-v.ab.28.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FRATELLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1124, y doña DORA BORGES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 2833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4494-v.ab.28.

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO JUSTINIANO ROMERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Dulcinea número 12, y doña ANA MARIA SILVA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Dulcinea número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 4495-v.ab.28.

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO LIBERATO MONTEGHIRFO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelón Chico, domiciliado en la calle R. Ortiguera número 1, y doña JOSEFA CELEDONIA MONTEGHIRFO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle R. Ortiguera número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4496-v.ab.28.

En Montevideo y el día 9 del mes de Abril del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN BASSO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle de Criollos sin número, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Criollos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4497-v.ab.28.

En Montevideo y el día 9 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL JULIO ESPOSITO, de 31 años de edad de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2834, y doña ANTONIA GANDARIAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Monte Caseros número 222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4498-v.ab.28.

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BANDORF, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad aleman, nacido en Mimchen, domiciliado en la calle C. Pereda número 1427 y doña RAFAELA PANFILIE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Sibeuil, domiciliada en la calle C. Pereda número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4499-v.ab.28.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PRIMITIVO ESTEVEZ, de 29 años de edad, de estado sotero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2646, y doña CONCEPCION BEATRIZ BRANDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivadavia número 1761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4500-v.ab.28.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 22 del mes de Abril del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MARTINS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la 2.a sección del Departamento de Tacuarembó domiciliado en el barrio La Paloma, y doña ANACLETA DOMINGA LION, de 18 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en esta sección, domiciliada en la calle Chile sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4624-v.my.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIKRAN BASMADJIAN, de 21 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero de nacionalidad armenia, nacido en Adana, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 827 y doña VERYIN NAYARIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad armenia nacida en Adana domiciliada en la calle Río de Janeiro número 827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4625-v.my.3.

En el Cerro y el día 19 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOHEMED SAID TEUME, de 35 años de edad, de estado soltero de profesión mecánico de nacionalidad sirio, nacido en Damasco domiciliado en la calle China número 654, y doña MARIA AMELIA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle China número 387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4626-v.my.3.

En el Cerro, y el día 19 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO CABRERA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en la 9.a sección de Florida, domiciliado en la colonia del Frigorífico Nacional, y doña PURA VARELA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Lavalleja, domiciliada en la colonia del Frigorífico Nacional.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4574-v-ab.30.

En el Cerro y el día 14 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM KEVORK, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad armenio, nacido en Diar-bekir, domiciliado en la calle Centro América número 231, y doña AZNIV NAKASHIAM, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Diar-bekir, domiciliada en la calle Centro América número 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" [illegible] la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4575-v.ab.30.

En el Cerro y el día 13 del mes de Abril del año [illegible] petición de los [illegible] Que han proyectado [illegible] matrimonio don [illegible] GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad español nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Suecia número [illegible] y doña ANGELA CAMILA ROSSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión [illegible] de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires domiciliada en la calle Río Janeiro número 693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4576-v-ab.30.

En el Cerro, y el día 13 del mes de Abril del año 1930 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VACLAVAY DOUKSAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Sialim, domiciliado en la calle Nueva Granada número 99, y doña EMILIA KLIMITE, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Sialin, domiciliada en la calle Nueva Granada número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4577-v-ab.30.

En el Cerro, y el día 13 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STAVROS STATHAKIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego nacido en Pirea, domiciliado en la calle Barcelona número 400, y doña FLORENCIA PERKUT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Dalmacia, domiciliada en la calle Centro América número 192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4578-v-ab.30.

En el Cerro, y el día 18 del mes de Abril del año 1930 a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO SANTA CRUZ, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado público, de nacionalidad oriental, nacido en la 3.a sección de Canelones, domiciliado en la calle Suecia número 232, y doña BLANCA DALIA LA SIENRA, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida, en Montevideo, domiciliada en la calle Suecia número 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste — Ibarlucea. 4579-v-ab.30

En el Cerro, y el día 21 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VAZQUEZ, de 40 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Bulgaria sin número, y doña BONIFACIA PASCUALA ARAUJO, de 29 años de edad, de estado soltera de profesón labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Bulgaria sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste — Ibarlucea. 4580-v-ab.30.

En el Cerro y el día 10 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BILINSKI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Skalat, domiciliado en la calle Filipinas número 502, y doña MARIA KUTYNYCH, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Rava Ruska, domiciliada en la calle Filipinas número 502.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4480-v.ab.28.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO JOHNER de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad francés, nacido en [illegible], domiciliado en la calle San Ramón número 940, y doña JULIA CHARLOTTE BOHL[illegible], de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Villa de Troyes, domiciliada en la calle Agraciada número 3451.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4650-v.my.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FONTANA COLOMBO, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 3192, y doña MARIA ELENA ZUBALZA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Uruguayana número 3205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar. Oficial del Estado Civil. 4651-v.my.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STEPAN KUNDAKIAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Serais, domiciliado en la calle Hervidero número 2942, y doña OSANNA SAGATELIAN, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Serais domiciliada en la calle Hervidero número 2942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — De acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste — Dupont Aguiar. 4598-v-ab.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1930 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO ERNESTO OLIVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Suárez número 266 y doña DORA FYNN GARZON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millan número 3499.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4598-v-ab.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1930 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS DANS GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 2981 y doña MARIA LUISA ALFONSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa nacida en Argelia, domiciliada en la calle Agraciada número 2965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4600-v-ab.30

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] MANUEL [illegible], de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sotelo número 4013 y doña [illegible] MAGDALENA AREVALO, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sotelo número 4013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4533-v-ab.29.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LONGINO RODOLFO CABRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle F. Dorgues número 1184, y doña ELSA PERDOMO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle B. Bermudez número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4534-v-ab.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO AMERICO LACUZZI de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Grande número 888, y doña JULIA DIEUX, de 27 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ricaurte número 910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4532-v-ab.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME RUA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor de nacionalidad portugués, nacido en Tras os Montes domiciliado en la calle Lugano número 4, y doña CARMEN DIAZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Lugano número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina [illegible] conocer las causas. Y lo firmo para [illegible] la puerta de esta Oficina y [illegible] "Oficial" por espacio de ocho días [illegible] ley — Augusto Dupont A[illegible] Estado Civil. 4[illegible]

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO IGLESIAS, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2062, y doña MARIA TERESA SAN MARTIN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 4654 [illegible]

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1930, a las 15 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible]LBERTO ALBELA, de 43 años de edad de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 1922, y doña BERNARDINA URIARTE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle Uruguay número 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 4655-v.my.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1930, a las 16 horas. A petición de los nteresadosi hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO GREGORIO FALCON, de treinta años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Yaguarón número 1517, y doña FILOMENA DE VIVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Giró número 2540.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4656-v.my.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1930, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO VAZQUEZ, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1902, y doña MAGDALENA ONABEHERE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1544.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4657-v.my.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN HERIBERTO VALDES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Juan M. Banes número 967, y doña HILDA DEL PINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Canelones número 2067.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4658-v.my.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN JORGE GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1828, y doña EUSEBIA PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Constituyente número 1828.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la le. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 4644-v.my.3.

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO FRANSA DULAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Asilo número 3638, y doña SOFIA SANCHEZ MENDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 2589.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4536-v.ab.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO VENTURA ESTEBAN VIOLA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1163, y doña AIDA SERAFINA VALVERDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cornelio Cantera número 2267.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4511-v.ab.29.

En Montevideo y el día 13 del mes de Abril del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SADI LUIS LONNE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2074, y doña ANGELA JESUSA ROCHA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Colonia número 1856.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4512-v.ab.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA MORERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 973, y doña ANTONIA CATALDO conocida por Santina Cataldo, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1781.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4513-v.ab.29.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL ANTUÑA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1128, y doña MARIA CONCEPCION HERBERT, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1931.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4514-v.ab.29.

En Montevideo y el día 13 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO AMERICO SPOSITO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 182, y doña JUANA EVA GERARD, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Defensa número 1391.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4515-v.ab.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE QUAGLIATO, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1114, y doña ESTANISLADA JORGELINA RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Canelones número 2054.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4516-v.ab.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO PACIELLO, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1759, y doña ASUNTA TESAURO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Sierra número 1759.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 4517-v.ab.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Abril del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO MIGUEL MATOSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Maciel número 1212, y doña MARIA MERCEDES ALZAMENDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Chaná número 1825.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 4518-v.ab.29.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ZICARI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Yaguarón número 1095, y doña ERNESTINA SANCHEZ MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Guaná número 2128.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4547-v.ab.29.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO FRANCISCO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1101, y doña MARIA ELENA FIERRO de 24 años de edad, de estado ...., de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rivera número 3469.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4669-v.my.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO MORENO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en B. Aires, domiciliado en la calle Coloñ número 2343, y doña DELIA DAFNE VISCONTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en el Parque Hotel.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento [illegible] proyectado [illegible] nuncien [illegible] nocer las [illegible] la puerta [illegible] Oficial [illegible] ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4679-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO PABLO SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaná número 1924, y doña MELIDA GREGORIA SOSA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos domiciliada en la calle Duilio número 1417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4671-v.my.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LEMA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4669, y doña MANUELA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Massini número 3493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4672-v.my.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DIEULEFAIT, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1428, y doña JUANA MAXIMA PERAZZO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4622-v-my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALERO ZABALLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander domiciliado en la calle Juan P. Laguna número 24, y doña SEVERIANA SANCHOYARTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Juan P. Laguna número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4623-v-my.3.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANTONIO BORRELLI, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, ciudadano legal, nacido en Morano Calvo domiciliado en la calle P. Vascongadas número 26, y doña OLGA ALEXANDRU VERGA, de 17 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. de Medina número 1408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4567-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han [illegible] don [illegible] de nacionalidad oriental, nacido en Rocha domiciliado en [illegible] número 3614, y doña [illegible] ZOA, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle P. Oribe número 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil.
4568-v-ab.30.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LICURGO BULGARELLI, de 34 años de edad de estado soltero, de profesión médico de nacionalidad italiano, nacido en Mantua, domiciliado en la calle Guana número 2089 y doña AMALIA RODRIGUEZ COSSIO, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil.
4569-v-ab.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEMA ABELLA, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión foguista de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1413, y doña CAMILA LANDIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 14 de Julio número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil.
4570-v-ab.30

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO BERHAU (HIJO), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle R. Anador número 634, y doña CATALINA ALDINA DEBENEDETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle R. Anador número 634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil.
4571-v-ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO NUÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad portugues, nacido en Braganza domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2508, y doña RAQUEL AUGUSTA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa nacida en Braganza domiciliada en la calle Estivao número 18[illegible]

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil.
4572-v-ab.30.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MARQUEZ LAPROSA, de 40 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle T. Gómez número 20 y doña IRENE LOPEZ PINTOS de 42 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle T. Gómez número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado — Moratorio.
4573-v-ab.30.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CEAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1585, y doña ANTONIA FRANGI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
4564-v-ab.30.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR MONTANER, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Bulevar España número 2240, y doña MARIA JOSEFINA GONZALEZ TAFERNABERRY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar España número 2240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil.
4565-v-ab.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO IGARZA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cairoli número 4 y doña CELESTINA EMMA CABRERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cairoli número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil.
4566-v-ab.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME DEL PINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Duilio número 62 y doña JUANA CONCEPCION MOURNEL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Duilio número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Moratorio.
4575-v-ab.30.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO VARELA OTERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 1817, y doña BLANCA NIEVES LOPEZ, de 21 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
4668-v.my.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIADAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1862, y doña MARIA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1649.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial de Estado Civil. 4613-v.my.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO SILVA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Blandengues número 1728, y doña ELVIRA AMELIA CATALDI, de 19 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4643-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE SHARCIAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero de nacionalidad armenio, nacido en Beirut domiciliado en la calle Municipio número 2311, y doña EUGENIA MOVSESIAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia nacida en Beirut, domiciliada en la calle Coquimbo número 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4588-v-ab.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ERRICO, de 32 años de edad de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Municipio número 2031, y doña ELIA ISABEL LOPEZ de 2? años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Municipio número 2031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. 4589-v-ab.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Abril del año 1930, a las 1? horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL BENTANCOR, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2169 y doña EMA FRUTOS de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú domiciliada en la calle Patria número 2169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4525-v.ab.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO ARCIERI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2080, y doña DORA ALMIÑANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Coquimbo número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4519-v.ab.29

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LLAMBI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Libres número 1773, y doña EMA SASSI IRIGARAY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Libres número 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4520-v.ab.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CATAROZZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Benito Chaín número 1920, y doña MATILDE GRIERA CAZAUX, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Benito Chaín número 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4521-v.ab.29.

En Montevideo y el día 13 del mes de Abril del año 1930 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA AIRALA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Martín García número 2228, y doña ELENA MANUELA ZETTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Martín García número 2223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civi. 4522-v.ab.29.

En Montevideo y el día 13 del mes de Abril del año 1930, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME GATTESMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Bucovina, domiciliado en la calle Inca número 2341, y doña ELISA CHAPKIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Besarabia, domiciliada en la calle Porongos número 2464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4523-v.ab.29.

En Montevideo y el día 13 del mes de Abril del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO GIBELLI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agente viajero, de nacionalidad italiano, nacido en el Piamonte, domiciliado en la calle Justicia número 1968, y doña CRISTINA GATTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civi. 4524-v.ab.29.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevdeo, y el día 23 del mes de Abril del año 1930 a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINI, de 21 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hornos número 26, y doña JUANA MARIA ALONSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección domiciliada en la calle D. R. Pena número 425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4660-v-my.5.

En Montevdeo, y el día 23 del mes de Abril del año 1930 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Santa Lucía número 14, y doña JUANA MARTINEZ, de 30 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ferrol domiciliada en la calle Santa Lucía número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4661-v-my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e matrimonio don LUIS TORTEROLO, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. Marmol número 30, y doña MARIA CRISTINA GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domciliada en la calle J. Marmol número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4662-v-my.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1930, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Agraciada número 3985, y doña CELIA ESTHER GALANENA, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domicilada en la calle M. Díaz y García número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4663-v-my.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO IBANOFF, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión calderero, de nacionalidad ruso, nacido en Chita, domiciliado en la calle C. M. Ramírez sin número, y doña AIDA STEPANOFF, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad peruana, nacida en Cuzco domiciliada en la calle C. M. Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4664-v-my,5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMIL RUDICH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad rumano, nacido en Targul Mures, domiciliado en la calle M. Berinduague nú-

mero 30 y doña ECATARINA WENDLING, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Chicago, domiciliada en la calle M. Berinduague número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
4665-v-my.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEPOMUCENO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle R. P. Martínez número 20, y doña ANTONIA SANTELLAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Flores, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis, conste — Barelli.
4666-v-my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO GABINO VARGAS, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida domiciliado en la calle J. Llupes número 274, y doña MARIA SPURR, de 56 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle J. Llupes número 274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste — Barelli.
4667-v-my.5.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO JUSTO CARBALLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle M. Herrera y Obes número 26, y doña LORENZA MICAELA SAAVEDRA, de 23 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Llupes número 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
4537-v.ab.29.

En Montevideo y el día 13 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Ameghino número 25, y doña SERVANDA PORCAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno domiciliada en la calle Ameghino número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
4538-v.ab.29.

En Montevideo y el día 12 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO BERNEDO, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle H. y Obes número 50 y doña ESTELA BANQUERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en Rosario, domiciliada en la calle Iglesias número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
4539-ab.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERTOLINI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Triunfo número 12, y doña PAULA COTELO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Faramiñan número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
4540-v.ab.29

En Montevideo y el día 13 del mes de Abril del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANGEL CHILLOTTI, de 22 años de edad, de estado sotero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Laureles número 90, y doña RAMONITA MATHIAS, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Real número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
4541-v.ab.29.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1930, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASTILLO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión militar de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto domiciliado en la calle R. Indarte número 14 y doña ROSA MARTINEZ, de 46 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle R. Indarte número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
4542-v.ab.29.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ERASMO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Vecinal número 2 y doña JULIA BARRIOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Vecinal número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil — Gratis, Conste. — Barelli.
4543-v.ab.29.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1930, a las 9 y 40 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL ACOSTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle A. Vaillant número 730, y doña MARIA ANGELICA REYES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle G. del Pino número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.
4544-v.ab.29.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CARDOZO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle G. del Pino número 10b, y doña EMA ZABALETA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle G. del Pino número 10b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.
4545-v.ab.29.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 23 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL YACUSA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Faramiñan número 8 (20.a sección judicial), y doña MARIA CRISTINA RIVERO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Orden número 4850.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
4648-v.my.5.

En Sayago y el día 23 del mes de Abril del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEDRO KLINGER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 3953 (20.a sección judicial), y doña CLEMIA MACCIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Sayago número 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
4649-v.my.5.

En Sayago, y el día 12 del mes de Abril del año 1930, a las diez horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUERREROS, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Jacquard número 353 (20.a sección judicial), y doña SARA HAMMERLY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina nacida en Santa Fe (República Argentina), domiciliada en la calle Ganaderos número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
4583-v-ab.30.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA
Registro de Minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público que se ha concedido a la sociedad Costemalle y Cía., el registro de una mina de cobre denominada "Beta", la que se encuentra ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, en campos de don Juan Chapes, de Paulina Prieto de Rosalio Arce y de Santiago Díaz, y cuyos límites son: Por el Norte, doña Paulina Prieto y don Santiago Díaz; por el Este Paulino Prieto y don Juan Chapes; por el Sur don Juan Chapes y la mina Euritinia, y por el Oeste doña Fermina Gomendio, don Manuel Gomendio y don Santiago Díaz. A los efectos dispuestos por la ley de la materia, se hace esta publicación — Montevideo, Abril 10 de 1930 — Leonardo Sollier.
Ab.26-9029-v.my.21.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda Dr. don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público que se ha concedido a la sociedad "Costemalle y Compañía el registro de una mina de cobre que denomina "[illegible]", ubicada en la primera sección del Departamento de [illegible], en campos de la sucesión de don Mau[illegible] y don Rosalio Arce entre los [illegible] cio Arce y don Rosalio Arce entre los siguientes límites: por el Norte, Fermina Gomendio y Rosalio Arce, por el Este, Rosalio Arce y la mina "Euritinia", en campo del mismo; por el Sur, sucesión Mauricio Arce y Augel[illegible] Arce por el Oeste sucesión Mauricio Arce. A los efectos dispuestos en la ley de la [illegible] se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1930. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.9-8641-v.my.10.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Aníbal R. Abadie Santos se cita, llama y emplaza por el término de noventa días contados desde la fecha a don Dalmiro González, para que comparezca ante este Juzgado calle Cerrito 671, a estar a derecho en el sumario que le sigue la Receptoría de Aduana de Rivera por contrabando de azúcar, yerba y [illegible] de Noguera (hecho ocurrido en la noche del veinticinco de Marzo de 1929), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciese. — Montevideo, Febrero 27 de 1930. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.21-8074-v-ab.30.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor Aníbal R. Abadie Santos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde esta fecha, a don [illegible] Balsamo, para que por sí o por apoderado comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 671, a estar a derecho en el sumario que por detención de un "Ford" con mercadería en la Receptoría de Aduana de Rivera le sigue el Fisco bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciese — Montevideo, Febrero 27 de 1930. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.21-8073-v.ab.30.

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno doctor don Efraín González Conzi, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al Capitán de Artillería don Exequiel Leguasque, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 285, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Marzo 31 de 1930 — Capitán Eleazar R. Plat, Secretario.

Ab.2-8429-v.my.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Odila Maciel Ribas a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472. a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo. Abril 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.24-8714-v.my.7.

Concurso voluntario

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella. dictado en los autos: "Juan y José Pons Concurso voluntario", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada en estos autos con fecha 24 de Setiembre de 1928, fué electo Síndico de ese concurso por mayoría de votos, El Banco de la República Oriental del Uruguay. Se previene que lo que pertenezca al concursado deberá ser entregado al precitado Síndico. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.23-8896-v.my.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de David Schapira", se hace saber al público que en los mencionados autos se han presentado doña Juana Kaplun de Schapira y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Bacia Schapira, por figurar la madre con el nombre "Taña" en lugar de "Juana" que es el verdadero 2.o La de nacimiento de Jacobo Schapira, por aparecer mal escrito el apellido de la madre, pues dice "Caplun", debiendo decir "Kaplun"; y 3.o La de nacimiento de Adela Schapira, por figurar el padre con el apellido "Schapire" en lugar de "Schapira" y la madre con el nombre de "Taña" en vez de "Juana", que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.10-8717-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Chiappe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — Patricio A. Pereira. Actuario.

Ab.23-8[illegible]-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fruqué, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1930. — Patricio A. Pereira. Actuario.

Ab.23-8898-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefanía Llambías de Soto a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Abril 10 de 1930 — Patricio A. Pereira. Actuario.

Ab.12-8767-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Suárez y de Rudesinda Albornoz de Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Abril 8 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.11-8740-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela García de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472. a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Abril 8 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.10-8707-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pérez González o José María Pérez González, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.10-8709-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Teresa de Jesús Morillas Matilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1930 — Patricio A. Pereira. Actuario.

Ab.10-8689-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lombardo a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.10-8710-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472. a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.10-8711-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Venturino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472. a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.10-8713-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Muñecas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.10-8808-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Chiappini", se hace saber al público que en los mencionados autos se han presentado doña Rosa Cavallero de Chiappini y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o la de defunción del causante don Juan Chiappini, por figurar el apellido de la madre de éste como "Cibert:" en vez de "Tiberti", que es el verdadero; 2.o La de matrimonio del causante con doña Rosa Cavallero, por estar equivocado el nombre del padre y el apellido de la contrayente, pues dice "Antonio" y "Caballero", debiendo decir "Andrés" y "Cavallero", respectivamente; 3.o La de nacimiento de María Chiappini, porque se dice que el padre de la inscripta es Juan "Quiappini", la madre Rosa "Caballero", los abuelos paternos Andrés "Quippini" y María "Tivertti" y los maternos "Pablo Caballero" y Francisca "Caballero", debiendo decir, respectivamente, Juan "Chiappini" (el padre), Rosa "Cavallero" (la madre), Andrés "Chiappini" y María "Tiberti" (los abuelos paternos), "Pablo José Cavallero" y Francisca "Tibaldi" (los abuelos maternos); 4.o La de nacimiento de Francisca Chiappini, porque donde dice "Giappini", "Caballeri", "Tibertti", debe decir "Chiappini", "Cavallero", "Tiberti", respectivamente, y donde el abuelo materno figura como "Pablo Caballeri", debe decir "Pablo José Cavallero"; 5.o La de nacimiento de Paula Chiappini, porque donde la madre de ésta figura con el apellido "Cavalere", debe decir "Cavallero", la abuela paterna con el apellido "Tiberte", debe decir "Tiberti" y porque donde los abuelos maternos aparecen como "Pablo Cavalere" y Francisca "Tival" debe decir "Pablo José Cavallero" y Francisca "Tibaldi"; y 6.o La de nacibimiento de Enrique Chiappini, porque la madre de éste figura con el apellido "Cavalere" en ver de "Cavallero", el de la abuela paterna "Tibertti" en lugar de "Tiberti" y por establecerse que los abuelos maternos son "Pablo Cavalere" y Francisca "Tivaldi", en vez de "Pablo José Cavallero" y Francisca "Tibaldi". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 28 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.10-8718-v.my.6.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos: "Concurso voluntario de Roberto Mibelli", se cita a los acreedores de don Roberto Mibelli para la Junta que deberá tener lugar en la Sala de Au-

diencias del Juzgado, calle Rincón número 472, el día 29 de Abril del corriente año, a las 15 horas y treinta minutos, previniendoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la Junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo Abril 1.o de 1930. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.9-8677-v.ab.29.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos: "Juana Gualberta Daudy, prescripción", se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 14698 ubicado en la 15.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Colonia número 1926 compuesto de una superficie de cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados deslindados así: ocho metros sesenta y cinco centímetros de frente al Noreste a la calle Colonia; cincuenta y seis metros cuarenta y seis centímetros de fondo en la línea del Oeste que va de Noreste a Suroeste, lindando con Francisco Rodríguez y otro; ocho metros quince centímetros en la línea del fondo que va paralela a la calle y lindando con Angela D. de Salvo; y cincuenta y seis metros noventa y un centímetros en la línea del Este que va de Noreste a Suroeste quebrada a los ocho metros setenta y seis centímetros del angulo con la del fondo recien descripta línea que corre de la calle Colonia hacia el fondo en cuarente y ocho metros quince centímetros hace un martillo de treinta y cinco centímetros y continúa hasta el dicho ángulo, lindando con Teresa Bañales y Juan Casterós; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón N.o 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.7-8613-v-my.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia Lacoste de Veroni solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar con el nombre "Juana" en vez de "Julia" y porque donde dice "Lacosta" debe decir "Lacoste", que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.5-8564-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan (Cadet) Tafernaberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Marzo 31 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.3-8492-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Ana Genta contra Pedro Puchet. Cobro de arrendamientos", se cita, llama y emplaza a don Pedro Puchet para que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.31-8378-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Fernando Teófilo Brüggemann o Bruggermann, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.25-8193-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Antonio Portolés Contra Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Manuel Paseiro y a don Benigno P. Corámbula y a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 9 del pueblo "Flor de Maroñas", 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, el que según mensura recientemente practicada por el agrimensor Raúl B. Conde, en Febrero del corriente año, tiene un área de ochocientos treinta y nueve metros cuarenta centímetros, que se deslinda así: veintiún metros cincuenta centímetros al Nordoeste da frente al camino nacional a Maldonado; cuarenta metros cincuenta centímetros a Sudoeste, da frente, por ser esquina, a la calle París; treinta y siete metros noventa centímetros al Nordeste y veintiún metros cincuenta centímetros al Sudeste, lindando por ambos vientos con Pedro Rey, y se encuentra empadronado con el número sesenta y un mil ochocientos dieciocho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.26-8125-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Garbarini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.31-8375-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferreyra o Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.21-8039-v.my.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irma Ferrero Luxardo o Irene Eusebia Ferrero de Luzardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.26-8999-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Santo de Desevo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.26-9000-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gesto Viña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.26-9001-v.my.3.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Catalina María Invidio y otras, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: de Catalina María, Rodolfo Domingo y Yolanda Violante, donde dice Vidio debe decir Invidio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 71 de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.26-9002-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Acevedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina o Justina Herrero de Bravo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.26-9010-v.my.9.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José Lizarazú. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento de Francisca Josefa Lizarazú en la siguiente forma: donde dice Lizarazo, refiriéndose al apellido paterno, debe decir Lizarazú, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Ab.26-9011-v.my.15.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Fossati Nelson o Arturo Ciriaco. Sucesión", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Fernando Fossati solicitando rectificar la partida de óbito, donde dice, refiriéndose al nombre del causante Nelson, debe decir Arturo Ciriaco, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.26-9012-v.my.15.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "René Curci. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento del peticionante en la siguiente forma: donde dice, refiriéndose a su nombre, Renato, debe decir René, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.26-9013-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de la Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Telma o Teima Felipa Baeza o Magariños, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-8822-v.my.3.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber que por auto de fecha siete de Febrero del corriente año, ha sido discernido el cargo de curador interino de la presunta incapaz doña María del Socorro Hernández Díaz, a don Manuel Pose Rey. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-8823-v.my.3.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: Nicolás G. Grezzi. Título por prescripción", se cita, llama y em-

plaza por el término de noventa días a los herederos, causahabientes y acreedores de don Germano da Costa Guimaraens y a los menores causahabientes o acreedores de la Sociedad Germano da Costa e Irmao y a todos los que se consideren con derecho en la mitad indivisa de una finca situada en esta ciudad, calle Veinticinco de Mayo números cuatrocientos sesenta y seis y cuatrocientos setenta y dos, manzana número cincuenta y cinco de la ciudad vieja, empadronada bajo el número tres mil ciento sesenta y siete, compuesta de trescientos setenta metros y mil ochocientos sesenta y cinco centímetros, midiendo, al Norte, sobre la calle Veinticinco de Mayo, nueve metros treinta centímetros; al Sur, nueve metros treinta centímetros, lindando con Carmen y María Isasa; al Este, treinta y nueve metros ochenta y cinco centímetros lindando con Natividad G. de Goyret y al Oeste, treinta y nueve metros setenta y seis centímetros, lindando con Kropp y Cía. y Dominga Díaz, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.26-7782-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Canessa de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Bueno Asires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Abril 10 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.11-8741-v.ab.29.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Olivero de Bellon Josefa. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho al inmueble ubicado en la manzana N. 86|120 del pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número treinta y siete mil trescientos noventa y compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente al Sudeste a la calle B. Montero Vidaurreta (antes Yí); igual medida en el Nordoeste, lindando con Santiago Carbone; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en el Nordeste, que por ser esquina el terreno, son de frente a la calle Yañez Pinzón (antes Américo Vespucio) e igual extensión en el Sudoeste, lindando con el bien empadronado con el número treinta y siete mil trescientos noventa y uno, de Requena y García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.8-8652-v.my.21.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José Pazos Calvo. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar, por el peticionante, su partida de bautismo, donde dice, refiriéndose al apellido del padre Patoz, debe decir Pazos. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.8-8641-v.my.3.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bourdon Bartolo o Bartolomé y otros. Sucesiones. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las partidas siguientes: De defunción de Margarita Loustau de Burdon, deben sustituirse estos apellidos por Laourtau de Bourdon y donde dice hijos, debe decir hermanos. En la de casamiento de Pedro Lourtau con Margarita Recalt, donde dice Errecart debe decir Recalt. En la de nacimiento de Margarita Lourtau donde dice Losto debe decir Lourtau y donde dice Ricalte debe decir Recalt, y en la de defunción de Pedro Lourtau, donde dice Souto debe decir Lourtau y donde dice Margarita Recaute debe decir Margarita Recalt En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.8-8643-v.my.3.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Carmen de León de Tur y otras. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: de matrimonio de Luis Pombo (alias) Vázquez con Escolástica de León, refiriéndose al apellido del contrayente; que es Pérez, se ha cambiado por Pombo, con el aditamento Vázquez como alias. En la partida de bautismo de María Ignacia Andrea Pombo, hija de Luis Pombo y Escolásitca de León, donde dice Pombo debe decir Pérez, refiriéndose al apellido del padre. En la partida de matrimonio de Ignacia Vázquez con Valentín de León, el apellido de la madre aparece Vázquez en vez de Pérez. En la partida de bautismo de Trifona Luisa, Magdalena Teófila y de Carmen de León, donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Vázquez, debe decir Pérez y en las partidas de Carmen y Trifona Luisa, donde dice, refiriéndose al nombre de la abuela, Colina y Escolina, debe decir Escolástica. En la de defunción de Ignacia Vázquez de De León, donde dice Vázquez, refiriéndose al apellido paterno, debe decir Pérez. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.5-8572-v.ab.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Landivar Lavalleja Sara o Sara Petrona. Sucesión", se hace saber que se ha tentado rectificar las partidas de nacimiento y de defunción de doña Sara Petrona Landivar Lavalleja en la siguiente forma: en la de nacimiento, donde dice Petrona debe decir Sara Petrona y en la de defunción, donde dice Sara debe decir Sara Petrona, refiriéndose a su inscripción de nacimiento y defunción, respectivamente. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.5-8571-v.ab.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente sucesorio de Agustín Gregorio Odriozola, se hace saber que ha sido presentado un escrito por Filomena Leclerc de Odriozola, solicitando rectificar la partida de defunción de su esposo, suprimiendo la constancia de que deja una hija, cuando en realidad no ha dejado descendencia alguna. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.5-8573-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Nappi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.4-8540-v my.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Guillermo Camps. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Guillermo Camps y a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.5-8574-v.my.19.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado: "Moalli Olimpio, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a una fracción de terreno de forma irregular, con sus mejoras, situada en la manzana doce de la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, que según plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde, en Mayo de mil novecientos veintinueve contiene un área de ciento noventa y tres metros con treinta y tres decímetros deslindados así: por el Nordeste cuya línea mide doce metros noventa centímetros limita con terreno de don José Antonio Ferreira, por el Sud, cuya línea mide cuarenta y ocho metros de frente a la calle Croker, y por el Nordeste cuya línea tiene cincuenta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros limita con propiedad del señor Olimpio Moalli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 18 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.21-8060-v-my.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Miranda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Abril 22 de 1930 — C. Walter Balleta Actuario.
Ab.25-8970-v-my.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan J. Roberto o Roberto Pratto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1930 — C Walter Balleta, Actuario.
Ab.25-8954-v-my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Aspesi de Laghi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Abril 3 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.25-8949-v-my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Lindner de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.25-8964-v-my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Benia Etchegoyen citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.25-8965-v-my.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Giarloli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1930 — C. Walter Balleta Actuario.
Ab.25-8966-v-my.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Salustiano de los Campos, rectificación de su partida de defunción", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Salustiano de los Campos y de la de nacimiento de María Antonia Ferrada, estableciéndose que donde el apellido del causante en la primera partida aparece "de los Santos", debe decir: "de los Campos" y donde en la segunda partida el apellido de la madre de la inscripta aparece "Ferrari", debe decir "Ferrada". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publica-

ción. — Montevideo, Junio 11 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.25-8969-v-my 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Hermida o Carmen Hermida Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar—Montevideo Abril 11 de 1930— C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.24-8939-v-my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Alis Victoria Britos. Posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Petrona Pereira y Alfredo y Juan Carlos Britos, o a las personas que puedan ser interesadas en la pensión del extinto Leocadio Britos o Alfredo Fontana y Britos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 2(de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.24-8919-v my 30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Bertaca o Rosa Carolina Bertacca de Poggio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Abril 2 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario
Ab.24-8940-v-my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Revelles o José Manuel Revelles Gómez citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquir concepto, para qu dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 1.o de 1929.— C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.24-8941-v-my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Borrazás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Abril 4 de 1930 — C. Walter Balleta Actuario.
Ab.24-8942-v-my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab 23-8892-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Deagostini o de Agostini o Deagustini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.23-8893-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Pérez Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.11-8726-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Engler de Pumarega Arias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.10-8703-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Iturunday o Turundayn de Lombán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.10-8704-v.ab 28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Rosa Tedesco de Petruccelli, segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado de la expedición de la segunda copia de la escritura de venta otorgada por Inés Petruccelli de Gatto, Catalina, conocida por Amalia Petruccelli de Maese, Miguelina conocida por Teresa Petruccelli de González, Luisa Petruccelli de Romero, Ascensión María Petruccelli de Tempone, Amanda Petruccelli de Berettieri, Humberto, conocido por Alberto Petruccelli, Juana José y Julio Petruccelli a favor de Rosa Tedesco de Petruccelli, ante el Escribano Rodolfo Catalá Moyano, en Febrero 19 de 1920, referente a las partes que tenían los vendedores, como herederos de su padre Juan Petruccelli en la finca sita en esta Capital, Barrio Valparaíso, con frente a la calle Vilardebó. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1930. — C. Walter Balleta Actuario.
Ab.23-8900-v-my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Horacio Arredondo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.10-8706-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Musto Fuentes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.10-8705-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público a apertura de la sucesión de doña Josefa Gerardi de Romanelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Balleta, Actuario. Ab.10-8686-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Caubios o Caubios Bidegaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.9-8671-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado Interino de Comercio de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular doctor don Martín Berinduague se convoca a los acreedores de la firma "D. y E. Santini" para una nueva reunión que tendrá lugar el doce de Mayo próximo a las once horas, con el objeto de ocuparse de una nueva propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el informe del Contador, balance y demás documentos presentados por los deudores, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692. — Montevideo, Abril 22 de 1930 — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab 24-8927-v.my.7.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez suplente doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular de primer turno doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a los señores Rafael Conde y José Pérez Elizalde para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos iniciados por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra los precitados señores Rafael Conde y José Pérez Elizalde, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar — Montevideo, Marzo 21 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.27-8271-v.my.9.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez suplente doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular de primer turno doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don José Pérez Elizalde para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos iniciados por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra el precitado señor José Pérez Elizalde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.27-8272-v.my.9.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, se llama, cita y emplaza a la Compañía Carioca de Productos Textis, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos iniciados por don Carlos A. Gutiérrez contra la precitada Compañía Carioca de Productos Textis, por cobro de pesos y daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.20-9362-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pago

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Manuel María Fariña, quiebra retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "2069. Montevideo, Febrero 18 de 1930. — Vistos. Atento lo informado por el Síndico; lo que resulta de los autos principales de quiebra; teniendo presente que el fallido cesó en sus pagos en Junio de 1928, (fojas 1 de los autos iniciados por Martha Fernández), y que la quiebra fué declarada por auto de 2 de Agosto de 1929; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Manuel María Fariña, el 2 de Agosto de 1928". Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.21-8812-v.my.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Azik Repitzky, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Azik Repitzki, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevi-

deo, Abril 2 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.23-8881-v.my.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "José Seps, quiebra. calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Seps para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.23-8882-v.my.29.

Verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón en el expediente: "Salvador Faraldo, quiebra" se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 175 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.21-8811-v-my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Fidel Belluscio. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Fidel Belluscio para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.4-8514-v.my.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace público que han sido declarados en quiebra, los comerciantes Alvarez Gioscia y Cía. y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o. Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exhonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Gualberto Urrestarazú y 4.o. Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.7-8629-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Miguel Suard. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Miguel Suard para que comparezca ante este Juzgado. calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos. dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Marzo 24 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público

Mz.28-8326-v.my.10

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C Armand Ugón, en el expediente "Marcelo Azari. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "4133. Montevideo. Marzo 20 de 1930 Vistos. De acuerdo con lo expresado por el Síndico. fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Marcelo Azari, el día 20 de Febrero de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales Armand Ugón. Lo proveyó y firmó. etc., Teófilo M. Real. Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Marzo 25 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.4-8513-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Vicénte González Medina. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Vicente González Medina para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.28-8327-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Ferrer y Compañía. contra Juan Antonio Collazo. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza al doctor Juan Antonio Collazo para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a practicar el reconocimiento de la firma del documento presentado en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.28-8319-v.my.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Juan Vicente Gordillo. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Juan Vicente Gordillo para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.27-8268-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Vladimiro Garófalo. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Vladimiro Garófalo para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.27-8269-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don Rivera Traviéso para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Blanca Arena, así como para el comparendo que tendrá lugar el día cuatro de Agosto del corriente año, a las quince horas, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.24-8920-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Vidal citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento — Montevideo, Abril 23 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.24-8944-v-my.7.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Martina Ferrando de Rosso o Rossi y la de don Luis Rossi, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimeinto. — Montevideo, Enero 27 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.21-8806-v.my.3.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos seguidos por doña Juana Schnauder contra don Ricardo Máximo Szebur, sobre conversión al divorcio absoluto se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Abril 8 de 1930. — Vistos estos autos seguidos por doña Juana Schnauder contra don Ricardo Máximo Szebur sobre conversión al divorcio Resultando: Que la interesada presentó debidamente testimoniada una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judicales argentinas, solicitando que se declare convertida al divorcio absoluto de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Resultando: Que sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil a fojas 5 vuelta se expidió este Ministerio aconsejando el divorcio impetrado. Considerando: Que la sentencia argentina se encuentra ejecutoriada hace más de tres años, según se justifica con el testimonio de fojas 1 y que por lo tanto corresponde acceder a lo pedido por la actora. Por ello y la conformidad del señor Fiscal, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Ricardo Máximo Szebur y doña Juana Schnauder y disuelto en consecuencia el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese al demandado por edictos en la forma legal y por el término de noventa días y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese expídase testimonio y archívese el expediente. Atilio C. Brignole. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole en Montevideo a ocho de Abril de mil novecientos treinta, doy fe —José Pedro Barbot, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación al demandado. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.23-8869-v-my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Bregante citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento — Montevideo, Marzo 10 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.12-8769-v.ab.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Isabel Ceres, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Antonio Gómez. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1930 — José Pedro Barbot Actuario.

Ab.11-8744-v-my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Arturo Barros para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Elena Herrera, así como también para la audiencia que tendrá lugar el 17 de Diciembre del corriente año, a las 10 de la mañana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.5-8530-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Ana Demina para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pedro Forostian, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.8-8657-v.my.21.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole y a los efectos de notificar a doña Dolores María Da Rocha Pereira, se hace constar que en los autos "Cirio Alcides Bomfim con Dolores María Da Rocha Pereira. Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Marzo 14 de 1930. Vistos estos autos seguidos por don Alcides Cirio Bomfin contra doña Dolores María Da Rocha Pereira, sobre conversión al divorcio. Resultando: que el actor se presentó pidiendo que se declare convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales brasileñas el 2 de Junio de 1921 y cuyo testimonio presentó debidamente legalizado y traducido. Resultando: que el pedido fué sustanciado con el señor Fiscal de lo Civil, quien no se opuso a lo solicitado. Considerando: que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia brasileña, el actor se encuentra en el caso previsto por el artículo 135 del Código Civil y puede optar a la conversión que solicita. Por ello y lo dictaminado por el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Alcides Cirio

Bomfim y doña Dolores María Da Rocha Pereira y disuelto el vínculo matrimonial que los une. No se hace pronunciamiento sobre la situación de la hija menor del matrimonio, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Menores. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edicto en la forma legal, y ejecutoriada cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo a catorce de Marzo de mil novecientos treinta. Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario. En fe de ella, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintidós de Marzo de mil novecientos treinta. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.27-8274-v.my.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Etelvina Mazzuchelli para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Fargi, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos del juicio. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.5-8547-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Abib Azam, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Modestina Machado, así como para la audiencia que se ha señalado para el veintitrés de Junio del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.25-8196-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Peregrina González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José González Corripio ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Marzo 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.25-8194-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Mercedes P. Lavista para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Cirilo Tomás Iturralde, bajo apercibimeinto de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.21-8029-v.my 3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Rosa Molinari para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alfonso Gallo Fernández, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.21-8030-v.my.3.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole y a los efectos de notifique en los autos "Affonso Brasil Tognosi con María Zuiani. Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Marzo 14 de 1930. Vistos estos autos seguidos por don Affonso Brasil Tognosi contra doña María Zoiani sobre conversión al divorcio. Resultando: que el actor se presentó con testimonio de la sentencia dictada por las autoridades judiciales brasileñas en juicio sobre separación de cuerpos, sentencia que quedó ejecutoriada hace más de tres años, por lo cual pide que ésta se convierta al divorcio absoluto. Resultando: que el pedido fué sustanciado por el señor Fiscal de lo Civil, quien [illegible] aconsejó el divorcio. Considerando: que el hecho invocado se encuentra justificado con el testimonio de fojas 1 y que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil corresponde acceder a lo solicitado en el escrito de fojas 5. Por ello, lo dictaminado por el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Affonso Brasil Tognosi y doña María Zuiani. Notifíquese a la demandada por edictos en la forma legal. Ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente. — A. C. Brignole". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a 14 de Marzo de mil novecientos treinta. Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.27-8273-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Amelia Martínez par que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Moisés González, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.21-8031-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Isabel Silva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Bernardo Moretti, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.21-8032-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Liduvina Frontera para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alvaro L. Giraud bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.21-8033-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Alayde Guimaraes Ramos da Cunha, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alvaro Fonseca da Cunha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 12 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.26-8835-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Torres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cuaquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Abril 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.25-8985-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Maldonado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Marzo 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.23-8886-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Oxilia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.23-8878-v.my.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Hernández o Juan Hernández Santos, Salvador Hernández Vergara y Matilde Vergara de Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.21-8819-v-my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Rosa Cristina Cuffi o Cuffia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio Valdez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.21-3190-v.my.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos "Mattos Dolores con Jesús Blanco. Separación de cuerpos. Pieza mandada correr por separado relativa a la expedición de segundas copias de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Héctor E. Tosar Estades, por doña Dolores Mattos de Blanco solicitando se le expida segunda copia de la siguiente escritura: "Ante el escribano don Pedro Jover, en escritura autorizada en los primeros días de Mayo de 1920, y registrada en el Registro de Traslaciones de Dominio el día 11 de Mayo de 1920, el doctor Esteban J. Toscano, oriental, vendió a don Jesús Blanco, español, ambos vecinos de la ciudad de Montevideo, un terreno ubicado en la 12.a sección de este Departamento, señalado con el número seis de la manzana número mil ciento diecisiete de la ciudad novísima en el plano levantado en Julio de 1916, por el señor ingeniero don Donato Gaminara, empadronado con número cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres y compuesto de cuatrocientos dos metros cuadrados y cuatro decímeros cuadrados, con nueve metros y cincuenta centímetros de frente a la calle Sitio Grande, entre las de Salsipuedes y Cufré, por cuarenta y dos metros y treinta y dos centímetros de fondo. El precio de venta fué de mil doscientos seis pesos con veinte centésimos, citándose y emplazando a todos los que se consideren con derecho a formalizar oposición a la expedición de segundas copias que se solicitan, para que dentro del término de noventa días comparezcan an autos bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Enero 29 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.7-8593-v.my.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Peirano solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio del compareciente con Emiteria Anselmi y partida de defunción de Emiteria Anselmi por aparecer con el nombre de Rosa en vez de Emiteria que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil — Montevideo, Enero 27 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.18-8762-v-my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pugliesi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.12-8770-v.ab.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Sólimo, en representación de doña Magdalena Sólimo solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de doña Magdalena Sólimo, estableciendo que donde dice Teresa Romaña debe decir Teresa Armagno y donde dice Luis Sólima debe decir Luis Sólimo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil.

—Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.7-8633-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Arturo Canto, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Elena Limonchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.12-8763-v-my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra,, se cita y emplaza a don Alfredo Parga López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aurora Vigo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.7-8466-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don Pedro Lanevé y Federico Casanova, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don René A. Laborde, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.31-8382-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don José Alvarez García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sofía García Viotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.4-8530-v.my.17.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Cuervo José contra Francisca Díaz. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 13 de 1930. Visto este juicio seguido por José Cuervo contra Francisca Díaz, por conversión al divorcio. Resultando: que el compareciente manifiesta que se halla separado de su esposa por sentencia judicial y pide que ésta se convierta al divorcio absoluto, a lo que no se opone el señor Fiscal. Considerando: que los hechos expuestos se hallan justificados con el testimonio de fojas 1 y siguientes y, en consecuencia, procede hacer lugar de plano a lo solicitado, conforme lo manda el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando disuelto el matrimonio celebrado entre José Cuervo y Francisca Díaz, debiendo notificarse a ésta por edictos que la Oficina podrá agregar sin escrito. Háganse los desgloses pertinentes, dése testimonio, notifíquese y archívese. F. Gamarra. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, en Montevideo, a trece de Marzo de mil novecientos treinta. Doy fe: Eduardo Routin". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo a quince de Marzo de mil novecientos treinta — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.19-7970-v ab-30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Conrado Canfield solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer con el apellido de Camfil en vez de Canfield, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.4-8512-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Margarita Peressón a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Moschetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 31 de 1930— Eduardo Routin Actuario.
Ab.3-8478-v-my.16.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Caralt de Galup solicitando la declaración de ausencia de don Manuel Galup, y a los efectos que determinan los artículos cincuenta y nueve y siguiente del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.29-8359-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Salustiano Minguillón Curtel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Cortiñas Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.24-8166-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a doña Adelina Margarita Judith Paganotto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Alberto Peirano, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.26-8197-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan Jose de Elizalde, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estela Muñiz Livingston, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Marzo 19 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.24-8165-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Castagnetto de Falca, citándose y emplazándose a su esposo don Andrés Falca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos y a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, a fin de que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.26-8199-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno docor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Esther García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Armando Ganduglia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.24-8164-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Palmira Simois Otao, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado de José Ruete Zaracaín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Marzo 17 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz 24-8119 v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Cristina Zabala a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luciano E Sotelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.21-8055-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compra-venta

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos Teófilo M. Osorio por María Angelica Mañe con Ramón Pérez por rescisión de promesa de compra-venta, se hace saber a don Ramón Pérez o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 19, con frente a la calle Francisco Romero entre las de Hortiguera y García Zuñiga, Cerrito de la Victoria, que el promisario vendedor hace uso de la clausula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa, por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de su obligación, y como no se conoce el actual domicilio del señor Ramón Pérez, se le hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Marzo 5 de 1930 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Mz.22-8099-v.my.5.

Rescisión de promesa de compra-venta

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por José C. Gamba con Fritz Eigler, por rescisión de promesa de compra-venta", se hace saber a don Fritz Eigler o quien sus derechos represente que, el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 2, con frente a la calle Carlos de la Vega, 20 sección judicial de este Departamento, hace uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa de compra-venta, por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado con el cumplimiento de su obligación, y como no se conoce el actual domicilio del señor Fritz Eigler, se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Marzo 19 de 1930 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Mz.22-8098-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lino de Souza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 31 de 1930 — Carlos M. Paravís, Secretario.
Ab.23-8907-v.my.27.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Bofill. Concurso necesario", se convoca a todos los acreedores de la expresada sucesión para la junta que tendrá lugar en la sala de despacho de este Juzgado el día veinticuatro de Abril próximo, a las diez horas, de acuerdo con el artículo 967 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a dichos acreedores que deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran. — Artigas, Marzo 22 de 1930. — Carlos M. Paraví, Actuario.
Mz.29-8345-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bardoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Sánchez de Coglio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Abril 21 de 1930.
Ab.25-8960-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sabatto Brabelino di Ruocco o Isabelino Ruocco, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 14 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ab.24-8921-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la su-

cesión de doña Teresa Pastorino de Andreini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 24 de 1930 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Ab.24-8917-v.my.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Pablo Julián Cotelo se presentó don Domingo Cotelo, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Práxedes, Guillermina y Juana Cotelo, pues donde aparece el nombre del causante como Domingo Cotelo debe ser Pablo Julián Cotelo. — Canelones, Marzo 31 de 1930 Ab.24-8922-v.my.13

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Sabatto Brabelino di Ruocco o Isabelino Rueco, se ha solicitado la rectificación de las partidas de defunción del causante, primer matrimonio del mismo, nacimiento de Martina Ruocco, nacimiento de Julián Ruocco y de nacimiento de Tomás Ruocco Sánchez, por aparecer el causante, en la primera, con el nombre de Isabelino Rueco; en la segunda, como Sábado de Ruecco; en la tercera, Sábado Rocco; en la cuarta, Sabadino Roco y en la quinta, Isabelino Rueco, debiendo ser Sabatto Brabelino di Ruocco. — Canelones, Abril 21 de 1930.

Ab.24-8923-v.my.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Fillo o Fiscio Bartora y Ema Bartora, se presentó don Leonardo Lissignoli, con la personería que tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: El nombre del causante aparece escrito Félix en la partida de defunción de Ema Bartora y en las de nacimiento de Francisco Leopoldo y Pura Bartora; Figgio, en la de nacimiento de Pedro Bartora; Fissio, en la de nacimiento de Catalina Martina Bartora; Filio, en la de nacimiento de Guillermo y Fisio, en las de nacimiento de Francisca y Liberata Bartora, debiendo en todos los casos rectificarse poniendo el nombre Fillo, que es el verdadero. El apellido del causante aparece escrito Bortola en las partidas de nacimiento de Francisco Leopoldo y de Guillermo Bartora; Bortora en la partida de nacimiento de Francisca; Bartolo, en la partida de nacimiento de Liberata, debiendo en todos los casos rectificarse poniendo el apellido Bartora, que era el verdadero. El apellido de la esposa aparece escrito Bazano en la partida de nacimiento de José Severo; Basano, en la partida de nacimiento de Catalina Martina y Guillermo Bartora; Bauzán, en la partida de Liberata. Bassano, en las partidas de defunción de Ema y de nacimiento de Pedro; Bazán, en las partidas de nacimiento de Pura y Matilde Bartora; Bossal en la partida de nacimiento de Francisco Leopoldo; Basán en la partida de nacimiento de Juan y Bablán, en la de nacimiento de Santiago, debiendo en todos los casos rectificarse poniendo el apellido Bazzano, que es el verdadero. José Severo Bartora aparece inscripto como Antonio Severo y Pura como Olimpa, debiendo rectificarse ambos nombres estableciendo que los verdaderos son José Severo y Pura. — Canelones, Marzo 19 de 1930.

Ab.24-8924-v.my.13.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Pombo o José María Pombo, Ramona Rey o Reyes de Pombo y Agustina o Ramona Pombo de Peña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 7 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ab.23-8877-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Usinas Eléctricas del Estado con Isabel Díaz de Bastos. Expropiación", se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a una parcela de terreno ubicada en Las Piedras, de este Departamento, sobre la carretera nacional, a 180 metros del camino del cementerio y con frente a la Balastera Municipal, siendo sus límites: 30 metros por el Norte, lindando con la señora Isabel Díaz de Bastos; 30 metros por el Sur, sobre camino a abrirse, 20 metros sobre el Este, lindando con dicha señora y 20 metros por el Oeste, sobre la carretera nacional, encerrando estos límites una superficie de 600 metros cuadrados, segregada de un área mayor, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio de expropiación mencionado precedentemente, bajo apercibimiento de procederse en legal forma. El terreno a expropiarse, según informes obtenidos por la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, no tiene titulación en forma, siendo la propietaria aparente la señora Isabel Díaz de Bastos — Canelones, Febrero 18 de 1930. —M. A. Pérez Montebruno, Actuario

Mz.18-7836-v.ab.28

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de don Casimiro Ramírez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1930—Raúl Barbot, Actuario. Ab.25-8977-v-my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Achigar de Etchebarne citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Marzo 27 de 1930 — Antonio María Astigarraga, Escribano. Ab.25-8978-v-my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Sellanes, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. Colonia, Abril 9 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ab.23-8894-v.my.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Juan de Klerk, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: partida de matrimonio de Juan de Klerk con Carmen Funes: donde dice: Juan Klerk, debe decir: Juan de Klerk; donde dice: hijo de Tomás Klerk, debe decir hijo de Tomás de Klerk, por ser éstos los verdaderos nombres y apellidos. En la misma partida, donde dice que la contrayente Carmen Funes es hija por parte de madre de Rosalía Garfré, debe establecerse e Rosalía Goffre, por ser este el verdadero apellido. Partida de nacimiento de María Juana Yolanda de Klerk; donde dice: Garfré, debe decir: Goffre, donde dice, Juan Klerk, debe decir: Juan de Klerk; donde dice: Tomás Klerk, debe decir: Tomás de Klerk, por ser estos los verdaderos apellidos que debe establecerse. Se hace la presente publicación por el término de quince días, a sus efectos. — Colonia, Marzo 14 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.

Ab.23-8895-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión de Sergio Iribar", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ermelina Iribar de Castillo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio — Colonia, Marzo 7 de 1930.— Raúl Barbot Actuario.

Ab 2-7735-v-ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra don Juan Adrián Noel. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural ubicada en esta sección, de quince hectáreas 2914 metros, empadronada con el número 2324, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia Marzo 24 de 1930. — Justino E Moreira Juez de Paz Mz.29-8347-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra Belluccio y Lavarello. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita llama y emplaza a Belluccio y Lavarello o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 2529, de doce hectáreas 8805 metros, ubicada en esta sección para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Marzo 24 de 1930. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Mz.29-8346-v.my.10

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Adrián Toscano, por cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural ubicada en la segunda sección, de once hectáreas 2653 metros, empadronada con el número 3172, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Marzo 24 de 1930. — Justino E. Moreira, Juez de Paz Mz.29-8348-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don Juan Calleros, a sus herederos o causahabientes si hubiere fallecido o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: un terreno urbano ubicado en esta villa, solar número dos de la manzana número doce, del cuartel del Sur, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, con terreno del Municipio y de Clodomiro M. Castillos; al Noreste, con Juan Ramón Ezpeleta y Mateo Cuculie; al Sureste, con calle Torres Leiva y al Suroeste, con calle José Enrique Rodó, cuyo inmueble está empadronado con el número 450, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Enero 27 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Feb.7-6811-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don Ventura de los Santos, a sus herederos o causahabientes si hubiese fallecido o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: un terreno urbano ubicado en esta villa, solar número tres de la manzana número tres del Cuartel del Oeste, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados que linda al Noroeste con la calle Bolivia, al Noreste con la calle Jacinto M. Laguna al Sudeste con Laura Castro de Maza, y al Suroeste, con terreno del Estado (usina eléctrica) cuyo inmueble está empadronado con el número 855, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado, dentro de término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliarios y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Enero 27 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez

Feb.7-6809-v.my.20

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita llama y emplaza a quien se considere con derecho, por ignorarse nombre del propietario, herederos de éste o causahabientes si hubiere fallecido, sobre el siguiente inmueble: un terreno urbano ubicado en esta villa, solar número dos, de la manzana número diecisiete del cuartel del Norte, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda al Noroeste, con Sixto Gomila y José A. Cartelle (condominio); al Noreste con Antonio Peirano; al Sudeste, calle Paraguay, y al Suroeste, con calle General Laguna, cuyo inmueble está empadronado con el número 36, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliarios y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Enero 27 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Feb.7-6810-v.may.20.

ALCALDIA DE COSTA ROSARIO
Hallazgo de un novillo

Encuéntrase depositado en esta Alcaldía un novillo rosillo marcado. El que se considere con derecho a él deberá presentarse ante esta Oficina a justificar su propiedad; de lo contrario, se procederá de acuerdo con los artículos 307 y 21 del Código Rural. — Costa Rosario, Abril 9 de 1930. — Américo P. Esquivel. Ab.11-8750-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria del Río de Acosta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 23 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Ab.26-9[illegible]-v.my 9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 12 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Ab.26-9095-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Aparicio Garrido, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 22 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Ab.26-9065-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunción Delgado de Pizorno, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1930— Gregorio U. López, Actuario. Ab.21-8813-v-my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Antonio S. Filippini contra Josefa Aldama. Divorcio", se cita y emplaza a doña Josefa Aldama por el término de treinta días, a efecto de que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Marzo 17 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario. Ab.3-8456-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sara Ceballos de Olivera, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 4 de 1930 — Juan J. de Souza, Actuario. Ab.25-8976-v-my.7.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber el público la apertura de la sucesión de doña Asunción Delgado de Pizorno, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 27 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario. Ab.21-8791-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet se hace saber el público la apertura de la sucesión de doña Margarita Negrón de Labeque, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 8 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario. Ab.21-8792-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fernanda Bessonart, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 4 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario. Ab.21-8793-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a doña María Serapia Acosta por el término de treinta días, para que se presente a estar a derecho en los autos "Joaquín Mario Acosta. Auxilatoria de pobreza", bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio que la represente. — Trinidad, Marzo 8 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario. Ab.21-8790-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Avelino Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 12 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.26-9024-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isaac Castro (hijo), para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 11 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.26-9025-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmelo Claudio León, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 11 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.24-9026-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Genoveva o Genoveva Gabina Olivero o Olivera de Pastorín para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida Abril 7 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.23-8883-v.my.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Ventura Martínez y Justa Otero de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ellas ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Florida, Abril 9 de 1930 — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.23-8906-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Magdalena Botta de Bonomi, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Abril 9 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.23-8904-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmen Prícolo o Carmela Prícolo o María del Carmen Prícolo, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida Abril 9 de 1930 — Arturo A. Abad Escribano. Ab.23-8905-v-my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregorio Lalinde, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Abril 4 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.23-8903-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Fernández de Furtado, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro de treinta días. — Maldonado, Marzo 20 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ab.26-8297-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López se cita, llama y emplaza a don Severino Martínez y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra K de la manzana número 19 del pueblo Punta del Este, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que inicia don Angel Ugarte por cobro de pavimento, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Este solar mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites y linderos, al Nordeste, el solar letra I; al Noroeste, la calle número 1; al Sudeste, el solar letra L y al Sudoeste, a calle número 9. — Maldonado, Noviembre 30 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ab.25-6583-v.my.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Martínez de Díaz, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 19 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ab.9-8681-v.ab.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU
Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que, por sentencia de este Juzgado de fecha cinco del corriente mes, se ha decretado, entre otras, la rectificación de la partida parroquial de bautismo de don Francisco Olazábal, por figurar el inscripto como hijo legítimo de Lorenzo Juan Olasava, en vez de decir "Lorenzo Olazábal", que es el verdadero. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 18 de 1930. — Alberto S. Quintaña, Escribano. Ab.26-9028-v.ab.26.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Carlos Richard o Richart, doña Mena Richart de Martínez o Richard de Martínez, don Benjamín Richart o Richard y de doña Dolores Cláfique o Abran de Richard o Richart, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimien-

o de lo que hubiere lugar. — Paysandú. Abril 9 de 1930. — Alberto S. Quintana Escribano. Ab.23-8876-v.my.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María del Rosario Silva, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú, Abril 7 de 1930. — Alberto S Quintana, Escribano. Ab.22-8825-v.my.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Adela Lang de Turá, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 8 de 1930. Alberto S. Quintana, Escribano. Ab.21-8801-v.my.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado: "Larroble de Venini Martina, rectificación de partidas", se hace saber que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Juan Bautista Venini con Margarita Larroble, por figurar en ella el contrayente con el solo nombre de Bautista, en vez de Juan Bautista y con el apellido Venine en vez de Venini y la de nacimiento de Juan Bautista Venini por aparecer con el apellido Benini en vez de Venini. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días.—Paysandú, Abril 5 de 1930.— Alberto S. Quintana Escribano. Ab.22-8824-v.my.10.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Cruz Antonio S. Quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Antonio S. Cruz para la Junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día nueve de Mayo próximo venidero, a las 10 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. De acuerdo con el artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Abril 7 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ab.11-8718-v.my.13.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha quince del corriente mes de Marzo, se ha fijado como fecha de la suspensión de pagos del comerciante don Juan Massad el dieciséis de Junio de mil novecientos veintiocho. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 25 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano. Mz.29-8341-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Emilio Tabone para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de ... días ... a estar a derecho en el juicio que le han iniciado doña Vicenta Bartzabal de Rodríguez, Silvia María, María Elisa, María Teresa y Silverio Carmelo Rodríguez por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 5 de 1930. — Alberto S. Quintana Mz.22-8168-v.my.3

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de María o María Petrona Salerio, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 31 de 1930. — José Lamas, Actuario. Ab.23-8891-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert se cita, llama y emplaza a Teresa Mari para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho y a contestar la demanda de divorcio que le ha entablado don Miguel Bumo, y a llenar la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Paysandú, Abril 7 de 1930. — José Lamas, Actuario. Ab.21-8800-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ocildes dos Santos Farías de Pereira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 11 de 1930. E. Mattos Ramos, Actuario. Ab.23-8873-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Año 1930. Número 150. Ema, Severiano, Rafael, Hilario y Estanislao Bustamante. División de condominio", se cita, llama y emplaza al condómino don Geremías Benigno Bustamente para que dentro del término de treinta días comparezca en estos autos a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo el apercibimiento previsto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 19 de 1930 E. Mattos Ramos, Actuario. Mz.25-8189-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Magdalena Mello de Ferrón o Magdalena María de Mello de Ferras o Ferrón, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 18 de 1930. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario. Mz.21-8062-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tolentino Nicolás Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Rocha, Abril 12 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.25-8975-v-my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luciano Amarilla, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 1.o de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.25-8974-v.my.10.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Emilio C. Herrera. Quiebra", se hace saber que el Síndico señor Enrique J. Rodríguez ha presentado el estado de la quiebra que por auto de fecha veintiuno del corriente se ha fijado el día veinticuatro del corriente el día horas para la celebración de la junta de acreedores de la misma y en consecuencia se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá ... las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Y de acuerdo con lo establecido por el artículo ... del Código de Comercio se hace ... — Rocha, ... de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.25-8970-v.my.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez L. Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesión Mauricio Rodríguez", se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Mauricio Rodríguez a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días. A la vez se emplaza a la heredera Irene Rodríguez o sus sucesores con el mismo objeto y por el término de noventa días, a cualquier título, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en esta sucesión. — Rocha, Marzo 15 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.25-8158-v-my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelino Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal, ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 31 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.11-8731-v-ab.29.

Apertura de Sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Mauricio Fructuoso Caitano y Luciana Velázquez de Caitano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 3 de 1930—Próspero M. Rubert, Escribano. Ab-11-8732-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Luis Chochi o Romano o Luis Ciocci, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Marzo 6 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano. Mz.28-8316-v.my.9.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Segunda Ignacia Bonilla, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y defunción de su hijo Juan Gualberto Deanessi, por figurar en la primera con el nombre de Juan, hijo de Rafael Danis y de Ignacia Bonilla, y el abuelo paterno con el apellido Denis debiendo decir Juan Gualberto Deanessi, hijo de Rafael y de Segunda Ignacia Bonilla, y el apellido del abuelo Deanessi, por ser los que corresponden. Y en la segunda dice: Gualberto Dianessi, el apellido de su padre y abuelo Dianessi y Dianesi, y la madre Ignacia Bonilla cuando los que corresponden son: Juan Gualberto Deanessi, hijo de Rafael y de Segunda Ignacia Bonilla y nieto de Francisco Deanessi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Abril 4 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.9-8678-v.my.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado suplente de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Ricardo Sixto, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días, presenten al señor Síndico don Aníbal Chiazzaro, los justificativos de sus créditos — Salto, Abril 4 de 1930 — Atilio D'Angelo, Actuario interino. Ab.12-8780-v-my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos María Joanicó, y a los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Do Valle Peixoto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 28 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.

Ab.21-8797-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía [illegible] de Amadini para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 23 de 1930 — Armando I. Lema, Actuario.

Ab.26-9022-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita llama y emplaza a don Antonio Carballo o a quien sus derechos represente para que por sí o por medio de apoderado en forma, comparezca dentro de término de noventa días a estar a derecho y llenar la conciliación en los autos iniciado por don Américo Robalio por "acción de prescripción" de una fracción de campo compuesta de 74 hectáreas 1594 metros 757 centímetros cuadrados, dentro de mayor área sita en la 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, lindando al Norte con campo fiscal, ocupado por la Comisaría de la 8.a sección; al Sur el arroyo Palma Sola Chico que separa de Horacio y Pedro Medina; al Este sucesión de Virgilio Silva de Almeida hoy Rosalino Santana y Oeste camino vecinal al Paso de Yacuy que separa de Elisa Amaro de Muró; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Abril 10 de 1930 — Armando I. Lema, Actuario.

Ab.25-8842-v-my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Carmen Alvarez de Capiross para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 9 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Ab 22-8827-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado suplente de lo Civil Comercial y Correccional doctor don Carlos M. Juanicó y a los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Damasio Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 10 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Ab.22-8828-v my.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Antonio Carballo o a quien sus derechos represente, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar la conciliación en los autos iniciados por don Américo Robalio por "Acción de prescripción de una fracción de campo compuesta de 83 hectáreas 1.171 metros 6.554 centímetros cuadrados dentro de mayor área sita en la 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, lindando al Norte campo Fiscal ocupado por la Comisaría de la 8.a sección; al Sur el arroyo Palma Sola Chico que separa de Horacio y Pedro Medina, hoy Juan Medina; al Este sucesión Virgilio Silva de Almeida hoy Rosalino Santana, y Oeste camino vecinal al paso de Yacuy que separa de Elisa Amaro de Muró; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Abril 10 de 1930 — Armando I. Lema, Actuario.

Ab 22 8842-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Eufrasio Hernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 7 de 1930. — Armando I. Lema Actuario

Ab.12-8796-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia García de García o Natalia Cirili García de García, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 27 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Ab.12-8793-v.my 3

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García Otero y doña Juana Bardalio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro de término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 3 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Ab.23-8889-v.my.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez L. Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Pudesco a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 1 de 1930 — Juan A. Abó, Actuario.

Ab.12-8771-v ab.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez L. Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 8 de 1930 — Juan A. Abó, Actuario.

Ab.12-8763-v.ab.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celso Vicente Antonuzzo, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Febrero 17 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Ab.1-8537-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Tomás Sinforoso Gómez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 21 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ab.26-8936-v.my 8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Eustaquio Méndez Puig y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 8 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ab.22-8830-v.my 5

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Francisco Zubeldía o José Francisco de Zubeldía, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días — Mercedes, Mayo 24 de 1930 — Juan R. Irisarri, Actuario

Ab.11-8743-v-ab.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Pedro Darracq, de fecha 21 del corriente, dictada en los autos caratulados "[illegible], Hermanos y Compañía y otros, solicitando que Laborda y Perdomo sean declarados en quiebra", se hace saber: Que han sido declarados en quiebra los comerciantes [illegible] de don Celestino Laborda y don Pedro R. Perdomo, previniéndose, en consecuencia 1.o que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don José María Fernández, los justificativos de sus créditos, dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 27 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Mz.14-7828-v.my.3.

Emplazamiento

Por resolución número 1190, de fecha 11 del corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano en los autos "Sucesión de Venancia Chala de Vidart", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de doña Venancia Chala de Vidart y especialmente a María Vidart, Candelario, Pedro, Pabla, Juan, Leoncio, Venancia, Rosa y Juana Vidart para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 13 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ab.1.o-8421-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos respectivos, se cita y emplaza a don Jater Assef Jater para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Margarita Moreira, por divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Diciembre 7 de 1929. — Juan R. Irisarri Actuario.

Dic 20-5710-v.dic.24.en.27-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Máximo Cabrera y la de doña Luisa Madruga citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 12 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Ab.25-8931-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa D'Apólito de Britos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 12 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Ab 25-8930-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero dictada en autos "Sabino González Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Savino González en la siguiente forma: dicha, refiriéndose a la madre del inscripto, dice que se llama Ursula debe decir que se llama Adelaida. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Tacuarembó, Abril 8 de 1930 — Carlos Escayola, Actuario.

Ab 21-8799-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don

Hipólito Torres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Tacuarembó, Abril 1.o de 1930 — Carlos Escayola, Actuario.

Ab.11-8747-v-ab.29.

Remates Judiciales

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Isabelino Bardier y Paulina Gómez de Bardier", se hace saber al público que el día 26 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Rincón número 472, por intermedio del martillero Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en subasta pública, libre para el comprador, de deudas hereditarias e impuestos, por la base de mil cuatrocientos pesos, la cuota hereditaria del heredero ausente Andrés Constancio Bardier, que corresponde a la dieciochava parte de los siguientes bienes: A) Solar número 3 de la manzana 22 del cuartel Sud de la Villa de Nueva Palmira, octava sección del Departamento de Colonia, empadronado con el número 492, sito entre las calles Puerto y Templo, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente a la primera por igual dimensión sobre la segunda; B) Solar número 4 de la referida manzana, empadronado con el número 491, sito entre las calles Templo e Independencia, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente a la primera por igual dimensión sobre la segunda; C) Una chacra de quince hectáreas ocho mil sesenta y un metros, sita en la octava sección del Departamento de Colonia, Nueva Palmira, designada con el número 83, empadronada con el número 1386, sita entre las calles San Martín, General Rondeau, Estados Unidos y San Salvador; D) Un campo de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros, sito en la cuarta sección del Departamento de Soriano, empadronado con el número 1579, limitado, al Norte, por el arroyo Arenal Grande; al Sud, por las propiedades empadronadas con los números 1580, 1581 y 1582; al Este, por la empadronada con el número 1583 y al Oeste, por las empadronadas con los números 1577 y 1578. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; que sobre los bienes relacionados no existen gravámenes; que los antecedentes relativos, así como los títulos de propiedad, se encuentran en el referido Juzgado. — Montevideo, Abril de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.26-9021-v.my.26.

CARLOS M.a CANTOS

JUDICIAL

Rematará el día 5 de Mayo, a las 15 horas todas las mercaderías existentes en el local calle Tristán Narvaja número 1150 (Almacén). Autos "Juan Pedreira. Quiebra". Juzgado de Comercio de segundo turno

Ab.24-8913-v.my 5.

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de Londres y Río de la Plata contra César I. Villegas. Sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Mayo del corriente año a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada en el pueblo del Carmelo, Departamento de la Colonia, compuesta de cuarenta y un metros setenta y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Isla Sola, por treinta y ocho metros setenta centímetros en la línea del Oeste, lindando con la calle del Carmen; por el Este, con la sucesión Abadie, cincuenta y un metros cuarenta centímetros, por diecisiete metros noventa centímetros al Sur sobre la calle Puerto, en cuyo extremo y sobre la línea del Oeste hay un martillo de veintiún metros cuarenta centímetros de largo por veinticinco metros treinta y cinco centímetros al Sud, lindando el todo con don Diego y don Juan Ibaldi; 2.o Una fracción de terreno con sus mejoras, situada también en el Carmelo, Departamento de Colonia, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Carmen, por igual extensión de fondo y frente al Sud a la calle Cuaró y linda, por el Norte, con don Fructuoso Rivera y terreno de la Curia, y por el Oeste con doña Magdalena Lestra de; 3.o Una fracción de terreno con sus mejoras, sita en el Carmelo, Departamento de la Colonia, compuesta de treinta y un metros cincuenta centímetros de frente al Sud a la calle Isla Sola, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, también de frente al Oeste, a la calle Sud América y linda, por el Norte, con la sucesión de Santiago Turqui y por el Este, con don Raimundo Marrgliano; 4.o Una fracción de terreno con sus mejoras, situada igualmente en el Carmelo, Departamento de Colonia compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, a la calle Carmen, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Sud, a la calle Defensa, y linda, por el Norte, con la sucesión Barue de Martínez y por el Oeste, con don Juan Carbetti; 5.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, también ubicada en el Carmelo compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, a la calle del Plata, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Sud a la calle Boca del Bravo, y linda, por el Norte con doña Micaela Beraza de Mortolena y por el Este, con la sucesión José Rivas; 6.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras sita en el Carmelo, Departamento de Colonia, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Carmen por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Buenos Aires, y linda, por el Sur, con doña Nerea Casanova y por el Oeste con don José Grassi; 7.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, situada también en el Carmelo, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, a la calle Palmira, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda, por el Norte, con la sucesión González, por el Sud, la de Rufino León y por el Oeste con Dolores González; 8.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en el Carmelo, Departamento de la Colonia, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud, a la calle Boca del Bravo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Oeste, a la calle Carmen y linda por el Norte, con la sucesión de Nicolás Rebeyro y por el Este, con don Antonio M. Guerrero; 9.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras sita igualmente en el Carmelo, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Leandro Gómez por ciento setenta y un metros ochenta centímetros de fondo y frente al Norte a la calle Andes y linda, por el Sud, con terreno de la Curia y por el Este, con el arroyo de las Vacas; 10.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, también en el Carmelo, Departamento de Colonia, compuesta de ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sud, a la calle Montevideo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, a la calle Rincón e igual extensión al Oeste a la calle Dos Hermanas, y linda, por el Norte, con don José González; 11.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras sita igualmente en el Carmelo, departamento de Colonia compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle Artes, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente a la calle Libertad. Se previene A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472. — Montevideo, Abril 23 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.25-8963-v.my.27.

JOAQUIN J. ROMERO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos: "José M. Grillo con Faustino Figuerda ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 14 de Mayo del corriente año, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 241 constituido por una fracción de campo con sus mejoras situada en la 6.a sección judicial del Departamento de San José la que forma parte de la fracción número 7 en el plano de mensura levantado por el agrimensor Prudencio Montagne el ... de Junio de 1916, compuesto de una superficie de ciento ocho hectáreas seis mil trescientos veinticuatro metros noventa centímetros al Noroeste linderos con las fracciones números 2 y 3, servidumbre de ocho metros de ancho por medio; mil setecientos diez metros al Nordeste confinante con la fracción número 6; al Sudeste linda con la cañada chica del Sauce y al Sudoeste con la fracción número 8 y con parte de la fracción número 7 de Enrique Laguarta, formando esa última fracción un martillo entrante en el campo el que lo cruza el camino de ... y una senda de paso. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados.— Montevideo, Abril 9 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Escritorio del martillero, calle Misiones número 1362.

Ab.23-8887-v.my 14.

LUIS M. LAURITO

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Pedro A García", se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Mayo, a las horas que se expresarán y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) A las 15 y 30 horas, la parte que le corresponde a la menor Alba García ... o sea, la sexta parte de la propiedad empadronada con el número treinta y cinco mil novecientos treinta y uno, o sea, de la cuarta parte de la, manzana número veinte (bis), tinta negra, o veinte, tinta roja, del pueblo "Victoria", de este Departamento, compuesto, el cuarto de dicha manzana, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro costados, lindando: por el Noroeste, con la calle Cebollatí, hoy Gregorio Camino; por el Nordeste, con la calle Real; por el Sudoeste, con la fracción adjudicada al señor García Varela y por el Sudeste, con el resto de la manzana. Este bien está aforado, para el pago de la contribución inmobiliaria, en la cantidad de novecientos pesos; B) A las 16 y 30 horas, los derechos que corresponden a la nombrada menor en la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil veintiuno, o sea, la sexta parte de la mitad de la manzana cuatro, tinta negra y veintiocho, roja, del pueblo "Victoria", de este Departamento, la que consta de ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Nordeste, sobre vía pública, hoy ..., cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que también hacen frente a los vientos Nordeste y Sudoeste, sobre calles públicas, hoy Ascasubi y Pedro Giralt, confinando, por el Sudeste, con Samuel F. Lafone y Enrique Eberth. Este bien está aforado, para el pago de la contribución inmobiliaria, en la cantidad de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 10 de 1930. — Eduardo ..., Actuario.

Por informes y prospectos ocurrir: Juan Carlos Gómez número 1431.

Ab.22-8842-v.my.8.

JUAN PEROLO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Vicenta Giano de Folgar y de José María Folgar Arcas", se hace saber al público que el día 3 de Mayo del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Juan Perolo asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de te-

rreno edificado, ubicado en el denominado "Pueblo Zabala", jurisdicción de Maroñas, en este Departamento, de una superficie de doscientos ochenta y cinco metros, tres mil ciento noventa y cinco, que se deslinda así. por el Noroeste, diez metros treinta, a la calle Chayos; por el Noreste, veintiocho metros treinta y nueve, lindando con la sucesión Folgar; al Suroeste, veintiocho metros treinta y nueve, lindando con José y Luis Parda; al Sureste, nueve metros ochenta, lindando con la Sucesión Folgar. Este bien tiene el padrón número sesenta y dos mil seiscientos ochenta y uno y está aforado par el pago de la contribución inmobiliaria en $ 4.200.00; 2.o Otro solar lindero con el anterior, con el edificio y demás mejoras que contenga y le corresponda, situado con frente a la indicada calle Chayos, cuya propiedad se halla empadronada con el número sesenta y dos mil seiscientos ochenta y dos, de un área superficial de ciento ochenta y siete metros cuatro mil ochocientos cincuenta, que se deslinda así: ocho metros setenta de frente a la calle Chayos, por veintiún metros cincuenta y cinco centímetros lindando con la sucesión Folgar. Este bien está aforado en la suma de $ 1.900.00. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario

Ab.12-8787-v.my.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamenta de primer turno doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Etchebarne Juana Catalina contra Nicolás Moliga. Divorcio. Inc. Alimentos", se hace saber que el día 11 de Mayo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público bajo la base de las dos terceras partes de su avalúo, que ha sido fijado en la cantidad de dos mil setecientos ochenta y un pesos y en las condiciones que se expresarán en las cláusulas finales, del bien que a continuación se expresa: Un solar de terreno empadronado con el número cuarenta y siete mil novecientos siete, ubicado en el paraje conocido por Villa Colón, novena sección judicial de este Departamento, con un área superficial de novecientos veintisiete metros, teniendo quince metros cuarenta y cinco centímetros de frente sobre la calle Pérez Machena (Avenida Lezica): al Sudoeste, sesenta metros en sus dos líneas paralelas, lindando, al Nordeste, con sucesión Escalada; al Sudeste, con terreno que fué del señor Nicolás Moliga, hoy vendido a don Juan Colla y al Nordeste linda con el señor Raffo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 819 de Código de Procedimiento Civil. y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes: calle Misiones número 1408.

Ab.22-8864-v.my.11.

JOSE LUIS FIALO

JUDICIAL

Dos propiedades. Calle Hocquart número 1538 y calle Paysandú números 807, 811 y 813, a las 15 y 30 y a las 16 y 30 horas respectivamente. El martes 29 de Abril y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos caratulados "Sucesión de Ana Aggeno de Aonso", se hace saber al público que el día 29 del mes de Abril del corriente año, a las 15 y 30 y a las 16 y 30 horas, respectivamente, y en sus ubicaciones se procederá por el Martillero don José Luis Fialo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno, con el edificio, caño maestro y afirmado pagos, así como sus arrimos de los vientos Oeste y Sur, ubicado en la Aguada, de esta ciudad, designada con la letra B en el plano trazado por el agrimensor Pedro Y. Pottaro Schenone en el mes de Abril de 1920, compuesto de un área superficial de doscientos cincuenta y un metros cincuenta y cuatro decímetros, que se delindan así: nueve metros ciento quince milímetros de frente al Norte a la calle Hocquart, por donde el edificio tiene su puerta de entrada señalada con el número 1538, ocho metros novecientos sesenta y cinco milímetros al Sud, por donde linda con el solar 5; al Este, tiene dos líneas: una de dieciséis metros ochenta y cuatro centímetros y otra de once metros siete centímetros, lindando con la sucesión de Agustín Sierra; y veintinueve metros siete centímetros al Oeste, confinando con la fracción A. de don Francisco Cappetta, hoy señor Martínez, Este bien está aforado en la suma de $ 11.000; y 2.o Una finca ubicada en esta ciudad, manzana número 135, con diez metros noventa y tres milímetros de frente al Sud, a la calle Paysandú números 807, 811 y 813, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco deiz milímetros de fondo al Norte, por donde linda con Matilde Ocampo. Este bien está aforado en la suma de $ 14.000. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura, certificados y demás impuestos inherentes a estas operaciones son de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos de la casa de la calle Hocquart número 1538 y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados, y la hijuela de la causante, relativa al bien descripto en segundo término se encuentra depositada en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 8 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario

Más informes, en mi escritorio: calle 25 de Mayo número 492.

Ab.10-8699-v.ab.29.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL.

Propiedad en Dolores (R. O.).

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Testamentaria Nicasio T. Andrada", se hace saber al público que en la puerta del Juzgado, el día 5 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública con la base de $ 4.000 de la finca con vereda, arrimos y medianería, todo pagado, empadronada con el número 694, situada en la planta urbana de la Villa de Dolores, tercera sección judicial del Departamento de Soriano, construída en terreno que se compone de veinte metros, catrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte a la calle General Artigas, por cuarenta y dos metros cuarenta y cinco milímetros también de frente al Oeste a la calle 18 de Julio, por formar esquina; al Sur, veintiún metros novecientos setenta y cinco milímetros, lindando con sucesión Manuel Arzalluz; al Este, con Máximo Blanco, en línea que a los treinta y siete metros noventa y cinco centímetros dobla al Este, en extensión de metro y medio para continuar hacia el Sur, en línea de cuatro metros cincuenta centímetros Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario

Comisión: 1 o|o. Más informes: calle Piedras número 318

Ab.12-8788-v.my.5.

GOMENSORO Y CASTELLS .. ..

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

JUDICIAL

Con bajísimas bases, 2 buenas fracciones de campo, ubicadas en la 3.a sección judicial del Departamento de San José, sobre el río del mismo nombre y arroyo del Puesto. Base: $ 52.34 la hectárea. Produce $ 4.61 la hectárea. El remate tendrá lugar en Montevideo, en la Bolsa de Comercio, el lunes 5 de Mayo a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos "Sucesión de María Vera de Rodríguez", se hace saber al público que el 5 de Mayo del corriente año a las 16 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del valor de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de San José, zona 8.a, señalada con el número 1 en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en el mes de Marzo de 1913, compuesto, según dicho plano de un área de doscientas veintiuna hectáreas, quinientos cuatro metros ochocientos sesenta centímetros cuadrados y, según título, de 221 hectáreas, 504 metros 86 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, una línea recta de tres mil doscientos cincuenta y seis metros, confinando con don Lauro Rodríguez; setecientos cincuenta metros al Este, lindando con la fracción número 4, de doña María del Carmen Rodríguez Vera; dos mil ochocientos cuarenta metros en la línea del Sud, confinando con la fracción número 2, de don Ramón Rodríguez Vera (hoy Moisés Rodríguez Vera) y al Sudoeste, con el río San José. Esta fracción está empadronada con el número 1570 y aforada en $ 17.684 para la contribución inmobiliaria; 2.o Otra fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el mismo paraje que la anteriormente descripta, señalada en el plano citado de don Manuel D. Rodríguez, con el número 3 y compuesta, según el mismo, de doscientas vintiuna hectáreas, quinientos cuatro metros, ochocientos sesenta centímetros cuadrados y, según título, de 221 hectáreas, 504 metros 86 decímetros cuadrados, que se deslindan así: dos mil seiscientos metros en la línea del Norte, lindando con la fracción número 2, de don Ramón Rodríguez Vera (hoy Moises Rodríguez Vera); al Este, con la fracción número 4, de doña María del Carmen Rodríguez Vera de Rodríguez; al Sud, una línea recta de dos mil ochocientos dos metros cincuenta centímetros, confinando con don Pascual Peirano y al Oeste, el río San José. Esta fracción está empadronada con el número 5040, y aforado en $ 17.684 para la contribución inmobiliaria. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los Títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de lo sinteresados. — Montevideo, Abril 10 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.11-8745-v.my.5.

MIGUEL CETRANGOLO

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Lluch Lorenzo contra la sucesión de Salvador Diacarino. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de un terreno con el edificio que contiene, ubicado en Capurro, décimacuarta sección judicial de este Departamento, que es parte del bien empadronado con el número cincuenta y seis mil ochocientos catorce y está señalado con el número uno en el plano de división que en Abril de mil novecientos veintiséis levantó el agrimensor don Jorge M. Chapuis, y se compone, según el mismo plano, de una extensión superficial de cuatrocientos cincuenta y un metros, dos mil ciento ochenta y seis centímetros, que se deslindan así: nueve metros, ochenta, y dos centímetros de de frente al Sudeste, a la calle Capurro, entre las de Blas Basualdo y Cabildantes; once metros quince centímetros la línea del fondo, al Noroeste; al Noreste, una línea de treinta y cinco metros noventa y ocho centímetros, del fondo al frente, al final de la cual forma un martillo entrante de un metro treinta y dos centímetros, en la línea paralela al frente, y del vértice o punta de dicho martillo sale otra recta en dirección al frente, de cinco metros veintiocho centímetros, teniendo, en consecuencia, la línea Noreste, cuarenta y un metros veintiséis centímetros y cuarenta y un metros la línea del Sudoeste. Dicho bien ha sido tasado en la cantidad de seis mil novecientos setenta y dos pesos diecinueve centésimos ($ 6:972.19). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento, en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado Calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: calle Zabala número 1426.

Ab.4-8515-v.ab.28.

RAUL R. RALLA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Jacinto Scarone contra Benigno P. Carámbula ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Mayo próximo a las quince horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios que contiene empadronado con el número 69681,

situado en el barrio General Garzón, próximo a Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento señalado con el número 22 manzana E, compuesto de 221 metros 30 centímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sud a la calle General Artigas, hoy Smidel entre General Villegas y Avellaneda por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando por el Norte con el solar 17; por el Este con el 23, y por el Oeste con el 21. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los honorarios y gastos de las escrituras, impuestos universitarios y certificados serán de cuenta del comprador salvo el caso de que éste sea el acreedor. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 12 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes, Rincón 537.

Ab.22-8841-v-my.10.

LEANDRO MENDARO
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE JUDICIAL

Rematará el lunes 5 de Mayo a las 15 horas, segun el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Andrea Brendo", se hace saber al público que el día cinco de Mayo próximo a las quince horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Leandro Mendaro con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y sobre la base de $ 1.500 el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio, sito en esta Capital, 19.a sección judicial, manzana letra "C." número 1020 que es el solar letra "F." parte del número 5 en el plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez en Marzo de 1912, compuesto de 180 metros cuadrados, teniendo 8 metros de frente al Sud a la calle General Pagola por donde su puerta está designada con el número 1957 distante 23 metros de la esquina Sud y Oeste formada con la calle Municipio, por 22 metros 50 centímetros de fondo hacia el Norte lindando con el resto del solar número 5 por el Oeste linda con los solares 1, 2 y 3 y por el Este con el solar 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 4 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes el rematador, Misiones 1480.

Ab.11-8721-v-my.5.



Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Inocencio Vera y Santiago y Adela Vera. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día veintinueve de Abril próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José M.a Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 3.400 pesos el siguiente bien: un solar de terreno situado en San Ramón, Departamento de Canelones, compuesto de 833 metros cuadrados, teniendo 25 metros de frente al Oeste, sobre la calle Real, por 33 metros 32 centímetros de fondo al Este, lindando con resto del mismo [illegible] con Isaías Castro y al Sur, con la calle Sarandí, por formar esquina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.2-8135-v.ab.29.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Idalina Adelia de Freitas de Viñales contra Lírio Tarocó. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Abril próximo a las dieciseis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Contran C. Muñoz Montoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo situada en Sopas, 5.a sección judicial del Departamento de Salto, señalada con el número 4 en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Setiembre de 1921, compuesta de 146 hectáreas, 5912 metros 67 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, recta de 2367 metros que separa del lote número 5, de Lucindo Tarocó; por el Este, recta de 627 metros 40 centímetros, divisoria con la sucesión de Severino Tarocó; por el Sur, recta de 2299 metros que separa del lote número 3, de Cordula Tarocó y por el Oeste, recta de 642 metros que divide, de Elena Lima de Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Walter Balleta, Actuario.

Mz.10-7725-v.ab.30.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

JUDICIAL

Rematarán por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno en los autos "Julio Dufau Escayola. Quiebra", todas las instalaciones del "Cine Sol", ubicado en la avenida 18 de Julio número 1223, el sábado 3 de Mayo, a las 16 horas. Por informes en nuestras oficinas, calle Treinta y Tres número 1418.

Ab.11-8742-v my 3.

E. PEROTTI CORRADI
Juzgado de Comercio de segundo turno

JUDICIAL

Rematará judicialmente, por disposición del señor Juez de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, las existencias e instalaciones de la tienda sita en la avenida General Flores número 2711, propiedad del señor Angel Antonio Enora, quiebra, el día 30 de Abril a las 14 horas. Informes, Palacio Salvo (3.er piso).

Ab.19-8715 v.ab.29.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

JUDICIAL

De una fracción de campo en Soriano 13.a sección, Costas del arroyo Monzón. Próximo a la Estación La Lata. Compuesta de 915 hectáreas 1177 metros. Se rematará en la puerta de la Bolsa de Comercio el día viernes 30 de Mayo de 1930, y de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de San José doctor Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "José A. y Arnaldo Croce contra la sucesión Ramón Vidal Díaz. Ejecución de hipoteca", venidos para su cumplimiento ante este Juzgado, se hace saber al público que el día 30 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio se va a proceder por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la costa del Monzón, decimatercera sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada con el número dos mil ciento ochenta y seis o sea, según hijuela, la fracción señalada con el número dos, y la mitad de la fracción número tres, de las señaladas en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, levantado en Julio de mil ochocientos noventa y dos, fracciones que por estar juntas forman un solo lote y componen una superficie de novecientas quince hectáreas, mil ciento setenta y siete metros catorce decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con campos de la sucesión de don Benito Díaz y Arias; por el Este, con el arroyo Monzón; por el Sud, con campo de la sucesión de don Miguel Uriarte, hoy de don Luis Cincinato Bollo y por el Oeste, con campos de don Luis Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por planos e informes en nuestra oficina, calle Treinta y Tres número 1418.

Ab.2-8437-v.my.29.

MIGUEL CETRANGOLO
Juzgado Letrado Departamental de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Morra de Laurino Fortunata. Sucesión. Incidente sobre rendición de cuentas", mandado correr por separado, se hace saber al público que el día diecisiete de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sean, $ 2.400.00, se va a proceder a la venta por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 60.904, situado en la manzana número catorce del pueblo "Flor de Maroñas", undécima sección judicial de este Departamento, compuesto, según título, de una superficie de novecientos veintidós metros seiscientos veinticinco milímetros, con quince metros veinticinco centímetros de frente al Oeste a la calle Solís, hoy Mateo Cortés, por donde el edificio lleva el número veinticinco, entre las de Araguatí y Oebali; por sesenta metros cincuenta centímetros de fondo al Este, por donde linda con parte de los solares números cinco y seis; por el Norte, linda con don Guillermo P. Pascal y por el Sur, con María Luisa de Vedia de Vidal, cuyo inmueble le corresponde por compra que hizo a don Macedonio Heguerte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, timbres, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: calle Zabala número 1426.

Ab.22-8844-v.my.11.

JUAN PEROLO
Juzgado Letrado Departamental de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Norberto Massone. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Mayo entrante, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con todo lo en él existente, situado en el pueblo "Victoria" vigésima sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con la letra A en la manzana 34, tinta negra y 62, roja, del plano antes mencionado, levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en el mes de Marzo de 1919, empadronado con el número 36531, compuesto de una extensión superficial de cuatrocientos sesenta metros ochenta y cinco decímetros, teniendo diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sud al camino tren eléctrico al Cerro, denominado hoy avenida Carlos María Ramírez, entre las calles de los Treinta y Tres, hoy Herrera, y de La Paz, hoy Rivera Indarte, distando el punto medio de este solar, 16 metros 10 centímetros de la esquina formada con esta última calle, según el certificado de empadronamiento; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar vendido a don Ramón Luzardo; por el Oeste, con don Antonio Arces y en la línea del fondo, al Norte, confina con la sucesión de don Samuel F. Lafone, según el citado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, en garantía de la misma 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Más datos en las oficinas del martillero, calle Zabala número 1372, Teléfono La Uruguaya número 1598 (Central).

Ab.23-8923-v.my.7.

ANIBAL BLANC
REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos "Sociedad Francesa de Socorros Mutuos contra Luis P. Barbeito. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 del Mayo entrante, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Aníbal Blanc, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta al me-

jor postor del bien que a continuación se expresa: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 31088, situado en las 18.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Los Pocitos" cuya fracción se compone, según plano levantado por el agrimensor don Aureliano Callleriza, de Febrero de 1909, de una superficie de 189 metros 9072 milímetros, teniendo ocho metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Este y Sudeste, a la calle Pedro F. Berro, por 21 metros noventa y ocho centímetros de fondo al Noroeste, por donde linda con Juan Tambusy; al Norte y Noreste, con Eduardo y Pablo Ravera y al Sudoeste, con Manue. Ravera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.9-8676-v.my.6.

ERNESTO NUÑEZ
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Esilda Tabárez contra Julio García, divorcio", se hace saber al público, que el día 8 de Mayo entrante, a las quince horas en las puertas de este Juzgado calle Rivera el número seiscientos veintiuno, por intermedio del martillero don Ernesto Núñez, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y con la base de ciento veinte pesos la hectárea, del siguiente bien. Una fracción de campo sita en la segunda sección de este Departamento, compuesta de treinta y una hectáreas dos mil novecientos once metros, empadronada con el número cuatro mil quinientos sesenta y uno, que linda: Norte y Este, sucesión Tabares: Sur, Sapriza Hermanos y Oeste, camino Nacional. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Abril 7 de 1930. — Gregorio U López, Actuario Adjunto.

Ab.10-8702-v.my.6.

EUSEBIO BELLOMO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Florida, dictada en el expediente caratulado "Jesús González contra Félix Fierro (hoy sucesión) Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 20 del corriente mes, a las diez horas en el hotel de Florinda Díaz de Peña, en el pueblo de Fray Marcos, por intermedio del martillero don Eusebio Bellomo, asistido del escribano público don Manuel Cendán, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la Escobilla, de esta sección, compuesta de cinco hectáreas, nueve mil ochocientos cincuenta y siete metros y nueve decímetros, según escritura pública otorgada por el escribano don Manuel Cendán el día veintiséis de Febrero de mil novecientos veintitrés, en el pueblo del Tala, lindando: por el Norte, con Félix Fierro; al Sur, don Juan Coronado; al Este, Maura Fierro y Nieves Flores y al Oeste, con Gregorio Patrón. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de manifiesto y a disposición de los interesados. — Chamizo, Abril 2 de 1930. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.

Ab.11-8749-v.ab.30.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Gerardo González Mourigan, dictada en los autos caratulados "Críspulo Rodrigo con Nicolás Soiza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos M. de Medina asistido del Alguacil y Actuario y por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: Primero: dos solares de terreno y sus mejoras situados en la manzana número ochenta y tres de esta ciudad, empadronados con el número mil ochocientos con una superficie total de quinientos noventa y tres metros; lindando, veintisiete metros cuarenta centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Solís, veintiún metros cincuenta centímetros de fondo, costados paralelos, lindando por el Noroeste con la calle Colón formando esquina con la anterior; por el Nordeste con don Joaquín de Iñigo y por el Sudeste con don Angel Pambianco. Segundo: Una fracción de terreno con el edificio, cercos y demás mejoras que contiene situada en la manzana número cuarenta y seis de esta ciudad, empadronada con el número dos mil setecientos treinta y uno, compuesto, el terreno, de una superficie de doscientos noventa y cinco metros treinta decímetros cuadrados que se deslindan así: treinta y cuatro metros de frente al Nordeste sobre la calle J. Batlle y Ordóñez; cuatro metros setenta centímetros de frente al Noroeste sobre la calle veinticinco de Mayo formando esquina con la anterior; trece metros noventa y cinco centímetros de frente al Sudeste, lindando con Filomena Huertas de Iturvide, y por el Sudoeste, cuya línea forma varios martillos, también limita con la referida señora Iturvide. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 3 de 1930 — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ab.11-8735-v.ab.28.

CLAUDIO GUERRA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Minas
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigan, y lo proveído por el suscripto, en autos "Gil Francisco Ramos, tilo de rematador, incidente por costas", se hace saber que el día 27 del corriente a las 14 horas, y en el lugar donde están ubicados los referidos bienes embargados en dichos autos, se va ha proceder a la venta en remate público; por el martillero Claudio Guerra, asistido del suscripto Juez de Paz y por el precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación y al contado de todos los bienes embargados en los autos mencionados, que son, dos poblaciones de techo de paja y fajina, y una yegua oscura. — Casupá, Abril 10 de 1930 — José J Silva, Juez de Paz.

Ab.23-8875-v-ab.27.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 42 letra A. del pueblo P del Este, cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiocho de Abril próximo de las catorce a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Teófilo González asistido del Actuario y Alguacil a la venta en remate público del solar ubicado en la manzana número cuarenta y dos del pueblo Punta del Este, señalado con la letra A. que mide dieciséis metros cincuenta decímetros de frente y treinta metros de fondo, lindante: al Noroeste, con la calle número tres: al Sudoeste, con el solar letra C.; al Sureste con el resto del solar letra A. y al Noroeste, con la calle número cuatro. Se hace presente: A). Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, la que es de mil novecientos ochenta pesos; y B). Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada. — Maldonado, Marzo 28 de 1930 — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ab.5-8581-v.ab 28.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado de Paz de la tercera sección de Maldonado
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de Maldonado, en los autos caratulados "Don Roberto S. Pérez contra don Valentín de León. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el doce de Mayo próximo, a las diez horas, el martillero don Teófilo González, asistido del suscripto Juez de Paz y Actuario ad hoc, escribano don Maximiliano Montañés, procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, de los siguientes inmuebles: Acción y derechos que le correspondan a don Valentín de León en una fracción de campo que en común con su señora madre doña Saturnina Guerra y sus hermanos Juan de la Cruz, Eufrasia, Fermina, Ramona Encarnación y Leonardo Severo de León, como hijos de don Rufino de León, les fueron adjudicados en la partición de bienes de sus abuelos don Juan Ramón de León y doña Petrona García, cuya fracción de campo, ubicada en esta sección, está compuesta de una superficie de ochenta y tres hectáreas cincuenta y seis metros ochenta centímetros, lindando: al Noroeste, con la vía del ferrocarril y los sucesores de don Juan Elías Sención; al Sureste y Suroeste, con Juan Elías de León y al Noroeste, con Luis Nosiglia; y otra fracción ubicada en la Punta de la Sierra quinta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de catorce hectáreas, mil trescientos cuarenta y ocho metros veinticinco decímetros, que linda: al Norte, con los señores Arnárez; al Sur, con los sucesores de Cristóbal de León; al Este, con los sucesores Zolezzi, Eduvigos Viscarret y Juan Zolezzi y al Oeste, con Fernanda de León. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que determina el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la escritura de venta será de cuenta del comprador: 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 3.a sección. — Pan de Azúcar, Abril 11 de 1930. — Facundo de Lizarza, Juez de Paz.

Ab.26-8998-v.my.13.

ANTONIO L. FERNANDEZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado
ALMONEDA

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Maldonado, doctor Francisco H. López, en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal Pan de Azúcar) contra Juan López Domec, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Mayo próximo, de las 15 a las 16 horas, el martillero don Antonio L. Fernández, asistido del suscripto Juez de Paz y del Escribano don Maximiliano Montañes designado Actuario "ad hoc", procederá, en el lugar de su ubicación, a la venta en remate almoneda, al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) Un terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en Piriápolis, jurisdicción de la tercera sección de este Departamento, señalado con el número 6, de la manzana 493 del plano levantado por el agrimensor Benito Bonasso, compuesto de una superficie de 360 metros, teniendo 20 metros de frente al Noroeste sobre el Boulevard 25 de Agosto, por 18 metros de fondo, que por ser esquina da frente al Nordeste a la calle Chacabuco y linda por el Sudeste con el solar número 1, y al Sudoeste con Alfonso Matiello: B) Otro terreno con los edificios y mejoras que contiene situado también en Piriápolis, señalado con el N.o 2, manzana 204 del citado plano compuesto de una superficie de 352 metros 50 decímetros, con 15 metros de frente al Noroeste, que da al Boulevard Artigas, por 23 metros, 50 centímetros de fondo y linda por el Nordeste con el solar número 1, por el Sudoeste con el solar número 3 y al Sudeste con el solar número 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el 10 por ciento de la misma a los efectos de lo que determina el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o. Que la escritura de venta será de cuenta del comprador. 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados 4.o Que a los efectos de la celebración del remate, se habilita el feriado 2 de Mayo, próximo. — Pan de Azúcar, Abril 9 de 1930. — Facundo de Lizarza, Juez de Paz.

Ab.12-8782-v-ab.30.

PEDRO GALLINO (HIJO)
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Salto
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento del Salto, se hace saber al público que el día diez de Mayo entrante a las diez horas, y en la puerta de esta oficina calle Lavalleja número 179, se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor y por suma que exceda a la de mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, por el martillero público don Pedro Gallino (hijo), asistido del Alguacil ad hoc y Escribano designados, del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número cuarenta y nueve de esta ciudad, empadronado con el número mil trescientos cuarenta y tres, compuesto de un área superficial de cuatrocientos metros cuadrados de los cuales noventa y siete son edificados con frente a la calle Rivera, lindando por el Este con don José Francisco Amaro, por el Sur calle Rivera, por el Oeste Rafael Derrégibus y por el Norte se ignora. Se previene que esta venta ha sido decretada en los autos "Administración Departamental de Rentas contra la propiedad urbana número 1343 de doña Jacinta A. de Pittaluga por cobro de impuesto inmobiliario"; que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella, a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Abril 11 de 1930 — Benicio Cabrera

Ab.22-8829-v-my.10.

TOMAS DIAZ SIENRA
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 9 de Mayo entrante, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Tomás Díaz Sienra, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública

subasta y al mejor postor de los derechos hereditarios y proindivisos que le corresponden a don Juan Gabarain, en una fracción de campo y sus mejoras, de un área de 368 hectáreas 9450 metros, que linda: al Norte, con Carolina Chavarría de Larriera; por el Suroeste, con Zelmira Cordero de Bermúdez; al Sureste, con el arroyo Pereira y al Noroeste, con Carlos A. Lerena y María del Carmen Cordero. Se previene: Que se manda vender en los autos que por ejecución de hipoteca sigue Romeo Baletti con Juan Gabarain y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en manos del suscrito escribano en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Abril 8 de 1930. — Juan A. Abó, Escribano.

Ab.23-8890-v.my.9.

ARTURO CAMACHO CABRERA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que el día 28 de Abril entrante a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo Camacho Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento, de un área de 51 hectáreas 6516 metros 70 decímetros, y que linda: al Norte con campos de doña Consolación Durán, al Sur con José Trujillo y Octavio Ibaldi, al Norte con el arroyo Pavón y al Oeste con Juan López Godo. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho, y que el bien descripto pertenece a Pablo Acosta, mandándose vender en los autos que le sigue por ejecución de hipoteca, don Juan Mussini. — San José, Marzo 25 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Ab.4-8536-v-ab.28.

JOSE A. VALDEZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos: "Camilo F. Rodríguez contra Rosalía Castro de Pisciottano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Mayo entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor por el martillero don José A. Valdez asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado del siguiente bien: Una finca y terreno con todas las mejoras y accesorios que contiene situada en la planta urbana de esta ciudad, propiedad empadronada con el número 51 la que forma parte del solar número 4 de la manzana número 7 y cuyo terreno según mensura del agrimensor don Emilio A. G. de Aréchaga, levantado en Octubre de 1913 mide una superficie total de trescientos cinco metros, sesenta decímetros y cuarenta centímetros cuadrados comprendida dentro de los siguientes límites: por el frente al Noreste con la calle Ituzaingó, en una extensión de 11 metros y 76 centímetros; por el fondo, al Suroeste con terreno de la sucesión de Rosa Fasce de Vignolo en una extensión de 13 metros 75 centímetros; al Sureste con la sucesión de don Juan Castro (José A. Praderio) en una extensión de 24 metros 633 milímetros y al Noroeste con Miguel Carocielo y la citada sucesión de doña Rosa Fasce de Vignolo. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ella aceptada, en manos del señor Actuario; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado; y que los gastos y honorarios que demande la escritura de compromiso y venta, serán de cargo del comprador. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó Abril 10 de 1930 — Carlos Escayola, Actuario.

Ab.22-8826-v-my.10.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad "Juan y Alejandro Alonso" el establecimiento de peluquería que tengo instalado en la casa número 309 de la calle 25 de Agosto, de esta capital. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la escribanía del señor Arturo C. Ribot, calle Itauzaingó número 1334, para el cobro de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Vicente Magliocca.

Ab.26-8993-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Ramón Castillo la casa de comercio en los ramos de almacén y billar que en Guayabos, giraba bajo la razón de José Ogara y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación — Paysandú, Marzo 27 de 1930 — Adip Abraham.

Ab.26-9027-v-my.17.

EMPRESA DE PUBLICACIONES "LA LIBERTAD"

Convocatoria

Se cita a los accionistas de la Empresa de Publicaciones "La Libertad" para la asamblea a celebrarse el día 6 de Mayo próximo a las 21 horas en la calle 25 de Mayo número 669, con el fin de designar Directorio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — El Directorio Provisorio.

Ab.26-8996-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que el 2 de Noviembre último disolvimos la sociedad que teníamos constituída en el ramo de marmolería, razón social Arcieri y Scavino y sede en esta ciudad, calle Sierra número 2601 y calle Dante número 1921, quedando a favor y cargo exclusivamente del señor Pascual Arcieri el activo y pasivo del negocio, todo lo que así declaramos en escritura que el 15 del corriente autorizó el escribano Juan A. Bizzozero. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Pascual Arcieri. — Pedro Scavino.

Ab.26-8989-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre e 1904, se comunica que por intermedio de a oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de os señores Antonio Amor y Antonio Domínguez la casa de comercio que en los amos de café, bar y billares tengo establecida en la calle Juan D. Jackson número 51, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — Ramón Tucci.

Ab.23-8859-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería teníamos establecida en la casa Avenida 8 de Octubre número 3738, y que giraba bajo la razón social Speranza Di Vizia. El señor Speranza quedará con el activo y pasivo de la misma. Se previene a los acreedores que deben pasar con el justificativo de sus créditos por dicho local dentro de los treinta días. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Luis Di Vizia. — Bruno Speranza.

Ab.26-9008-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público, participo que por intermedio del balanceador público, Adolfo Padrós he contratado vender a favor del señor Livio Gallo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ciudadela número 1297 de esta ciudad, a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho — Montevideo, Abril 24 de 1930 — Gibaldo Cardini y José Castruccio. Ab.25-8979-v-my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Jesús Vázquez y Carlos M. Infante la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de debidas alcohólicas tengo establecida en la calle Canelones número 852, esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 22 de 1930. — Serafín Morán. — Jesús Vázquez. — Carlos M. Infante.

Ab.26-8990-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Tomás Alves Carbalho las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en Salto Nuevo calle Mataojo entre Lavalleja y Florencio Sánchez, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Salto, Abril 22 de 1930 — Domingo Galli — Tomás Alves Carbalho.

Ab.26-9023-v-my.17.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Luciano Rodríguez el café, bar y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Bacacay número 1333, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — Cundines y Redondo.

Mz.29-7997-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que integraba bajo la firma Insúa y Compañía, propietaria de la farmacia "Del Pueblo", haciéndose cargo el suscripto del activo y pasivo de esa firma y seguirá explotando esa farmacia bajo la firma de Saturno Insúa. — Saturno Insúa. Ab.26-9007-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor del señor Julián Moran la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Rivera número 3501 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Amadeo Tafforelli.

Ab.25-8984-v-my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido al señor Francisco Aguirre, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Itacombú número 20. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados — Montevideo, Abril de 1930 — José Pesce.

Ab.26-9019-v-my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el señor Albino D. Polla ha prometido vender al señor Antonio Buranelli Carrió la parte que le corresponda en la sociedad "Buranelli y Compañía", propietaria de la farmacia "Del Inca", sita en esta ciudad en la calle Cerro Largo número 1051. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la Escribanía del doctor O. Boggiano Soriano 1283 — Montevideo, Abril 23 de 1930 — Antonio Buranelli Carrió — Albino D. Polla.

Ab.25-8961-v-my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que hemos prometido permutarnos las casas de comercio de nuestra propiedad sitas en las calles Cerro Largo número 810 y Yaguarón número 1751 de esta capital que giraban en el ramo de restaurant. — Manuel Alonso Maceira — Manuel Torres Vázquez.

Ab.25-8952-v-my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he vendido a doña Pura A. de Souza de Vázquez la farmacia que tenía establecida en la ciudad de Treinta y Tres bajo el nombre de farmacia "Oriental", debiendo presentarse dentro del término legal los que se consideren mis acreedores a hacer efectivos sus créditos— Treinta y Tres, Abril 12 de 1930. — Héctor O. Cutinella. Ab.25-8959-v-my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio, que he prometido en venta a don Felipe Benicio Quintero, el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad sito en el pueblo "Joaquín Suárez", Departamento de Canelones, para que los que tengan algo que reclamar, se presenten en dicho comercio dentro del término de ley — Montevideo, Abril 15 de 1930 — José Rognone

Ab.24-8868-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad "Juan y Alejandro Alonso" el café "Colón", sito en las calles Colón y 25 de Agosto, de esta capital. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la escribanía del señor Arturo C. Ribot, calle Ituzaingó número 1334, para el cobro de sus créditos, dentro del término legal. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Miguel Saibene.

Ab.26-8994-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

La "Agencia Marítima Dodero S. A." comunica al comercio y al público en general que no se responsabiliza de las deudas que los Capitanes o tripulantes de los buques de la "Cambrian Line", actualmente en este puerto, puedan contraer en ésta. — Montevideo, Abril 19 de 1930.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social "Mendy y Compañía", giraba en esta plaza con fábrica de calzado de lona en la calle Rivera 2765, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Juan Pedro Mendy. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1930 — Mendy y Compañía. Ab.25-8958-v-my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos desistido del compromiso de compra del negocio de panadería de propiedad de Gaspar Fernández, denominada Flor de Asturias, establecida en la calle Santiago Sierra número 35 de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Abril 10 de 1930 — Francisco Rodríguez. A ruego de José Varela por no saber firmar. — Francisco Rodríguez.

Ab.25-8950-v-my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha de hoy don Gregorio Erreguerena se obligó a vender a don Cecilio Erreguerena la parte proindivisa con el propio adquirente que le corresponde en el café y despacho de bebidas que figura a nombre de ambos firmantes y está establecido en la calle Constituyente número 1504, esquina Vázquez de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, fijando domicilio en el propio domicilio indicado. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — Gregorio Erreguerena. — Cecilio Erreguerena.

Ab.25-8948-v.my.20.

VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Severino Rama la parte que me corresponde en la panadería que tengo establecida en sociedad con don José Souto en la calle Victoria número 2218, que gira bajo la denominativa de "Los Eucaliptos". A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse las cuentas al local mencionado. — Ramón Couto.

Ab.25-8947-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Dora Casavalle el comercio de provisión y despacho de bebidas fermentadas ubicado en la calle Cerro Largo número 1216, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — Juan A. Baraibar. Ab.25-8967-v.my.20.

VENTA DE FERRETERIA, PINTURERIA Y BAZAR

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Domingo Messuti Golia el negocio de ferretería, pinturería y bazar, denominado La Unión que tengo instalado en esta Ciudad en la villa de la Unión, Avenida 8 de Octubre número 3799 haciéndose cargo el promisario desde el 1.o de Febrero último del activo y pasivo de acuerdo con los libros. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592 — Montevideo, Abril 23 de 1930— Domingo Messuti Golia — Benito Martínez.

Ab.25-8983-v-my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que habiendo quedado rescindida la promesa de venta pactada con el señor Alberto B. Pintos y que dice relación con la adquisición del cine "Astral", sito en la calle avenida General Flores número 2930, venimos a emplazar a los que se consideren acreedores, y de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a presentar sus cuentas y documentos dentro del plazo legal en el estudio del doctor Julio César Moreira calle 25 de Mayo número 417, de las 10 a las 12 horas y de las 16 a las 18 horas. Asimismo se previene que deben presentar dos liquidaciones de sus créditos: una hasta el 26 de Octubre del año próximo pasado y la otra, hasta la fecha. — Martín J. Casella.

Ab.24-8931-v.my.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáaibar 1358, hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Alvarez y Tejera", con domicilio en la calle Justicia número 2202 esquina Nueva Palmira haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Angel M. Alvarez — Montevideo, Marzo 15 de 1930 — Cipriano Tejera — Angel M. Alvarez.

Ab.24-8932-v-my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Guillermo D. Silva y Adolfo P. Scarpita, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Luis Lamas número 3350, esquina Basilia Pereira de la Luz, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos — Montevideo, Abril 21 de 1930. — José A. González.

Ab.24-8858-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender la casa de comercio en el ramo de restaurant y hospedaje a favor de los señores don Constantino Santos y don Antonio Mravak Verlka, ubicado en la casa número 260 de la calle 25 de Agosto. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — Demetrio Rudyk. — Catalina Moarnich.

Ab.24 8901-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a don Mariano Núñez y don Bernardo Blufsten, el negocio de pescado y churros que tenemos instalado en la calle Paraguay 1685. Los que se consideren acreedores e interesados, deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado — Montevideo, Abril 4 de 1930 — Avilés y Asencio. Ab.24-8943-v-my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de los señores Hermenegildo Rodríguez y Cía. el restaurant y café con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Brandzen número 1952, esquina a la de Arenal Grande de esta Ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 21 de 1930 — Manuel Fernández.

Ab.24-8866-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica la conclusión del comercio establecido en la avenida General Flores números 2494.96 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 912|16, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — Ferdinando Corsico. Ab.24-8857-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el 27 de Marzo del corriente año ha caducado el contrato social que teníamos los firmantes, otorgado ante el escribano Próspero Bovino, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del comercio que poseíamos y que giraba en esta plaza en el ramo de negociación de automóviles, el señor Emilio L. A. Aicardi. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — Emilio L. A. Aicardi. — Pablo Aicardi.

Ab.24-8926-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Alberto Rodríguez el negocio de provisión que tengo instalado en esta ciudad calle Lucas Piriz número 2500. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Marzo 20 de 1930 — Serafín Cuesta. Ab.24-8118-v-my.19.

PERDIDA DE ACCIONES

AVISO

Hago saber que se me han extraviado o sustraído diez acciones de la sociedad anónima "Frigorífico Artigas", de un valor nominal de mil pesos cada una, numeradas 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233 y 234, las que me pertenecen totalmente. Pido a quien las ha encontrado o retenga me las devuelva pues nadie podrá hacer uso lícito de las mismas por haber sido denunciado el hecho al Directorio y a la Gerencia de la sociedad citada y haber adoptado las demás medidas legales correspondientes. — Montevideo, Abril 8 de 1930. — C. A. Neyer, calle Ejido número 1173.

Ab.21-8789-v.my.3.

BANCO COMERCIAL

Reparto de dividendos

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco, con sus títulos, a recibir el dividendo correspondiente al 143.o semestre. — Montevideo, Abril 11 de 1930. —

Ab.21-8803-v.my.3.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.

Asamblea General de Accionistas

Se convoca a los accionistas para la asamblea que se efectuará el día 3 de Mayo próximo a las 18 horas en el local de la calle Miguelete 1918 para considerar la siguiente orden del día:

1.o Reforma de los estatutos con el fin de ampliar las actividades de la Sociedad— P. E. West Director Gerente.

Ab.12-8785-v-my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don José Martínez la provisión de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Ceibal número 1611, esquina a la de Pando. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 9 de 1930. — Severino García.

Ab.12-8753-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa del almacén de comestibles situado en la calle Marco Aurelio número 71, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor Juan Giaccone A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1930. — Artur Bakellian. — Juan Giaccone. — Antonio Divan. Ab 12-8754-v my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) hemos contratado vender a favor del señor Manuel Pose la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Recinto número 350 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Candia y López.

Mz.31-8377-ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan R. Olivieri el comercio que en el ramo de almacén y bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Juan de Dios Peza número 2270 (Unión). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — Venancio Buero.

Ab.4-8546-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores Angel Fernández y José Vila Fernández la casa de comercio que en el ramo de café, despacho de debidas y anexos tengo establecida en la avenida 8 de Octubre y Larrañaga. A los efectos legales se advierte a los acreedores que deben presentarse con las justificaciones de sus créditos en el comercio indicado. — Luis Loureiro, avenida 8 de Octubre número 3450. Ab.11-8733-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor José Almendrós mi casa de comercio que en el ramo de confitería y café tengo establecido en la avenida 8 de Octubre número 4062, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Abril 7 de 1930. — Jacinto S. Peláez.

Ab.9-3667-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Iglesias esquina Inclusa de esta ciudad a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en mi casa calle Inclusa número 19 — Montevideo, Marzo 31 de 1930 — Juan y Antonio Aguerre — Razón social, Aguerre Hermanos.

Ab.22-8318-v-my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizó el Escribano Santiago [illegible] de este mes, hemos constituído una sociedad mercantil, bajo la firma "Ameigeiras Pesquera y Cía.", cuyo domicilio será en este pueblo, en el mismo local que ocupó la casa de comercio que tenía el señor Serafín Ameigeiras Fuentes, cuyo activo y pasivo queda de cuenta y cargo de la sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los que tengan derechos que deducir, ocurrir al domicilio indicado dentro del término legal. — Pueblo de Olimar, Abril de 1930 — Ramón Pesquera Cutiérrez — Serafín Ameigeiras Fuentes — Ramón Ameigeiras Fuentes. Ab.21-8817-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1367) he contratado vender a favor de don Manuel Docampo Uzal la casa de comercio que en el ramo de Almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Colonia número 1802 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 9 de 1930 — Aquiles Grilli — Manuel Docampo Uzal.

Ab.21-8818-v-my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a la señora Angela Zunino de Buschiazzo la casa de comercio que en el ramo de tienda, mercería y demás anexos, denominada "La Comercial" tengo establecida en la avenida 18 de Julio número 1911, donde deberán presentarse los acreedores para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Abril 11 de 1930 — Enrique C. Parodi. — Angela Zunino de Buschiazzo. Ab.21-8807-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gandolfo y Aromo, con domicilio en la calle Maldonado número 1037, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Pedro G. Aromo. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Luis B. Gandolfo. — Pedro G. Aromo. Ab.21-8805-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Francisco Miranda la parte que me corresponde en el comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas alcohólicas está instalado en la casa número 1801 de la calle Médanos. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren mis acreedores o con cualquier otro derecho para que se presenten con los justificativos del caso. — Montevideo, Abril 9 de 1930. — Ramón Lago. Ab.21-8794-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Jacobo Arakelian el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Patria número 1135. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Camilo Assanelli. Ab.21-8796-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Andrés Regueiro el comercio de provisión ubicado en la calle Joanicó número 111, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos — Montevideo, Abril 11 de 1930 — Gervasio V. Trujillo.

Ab 12-8783-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre don Isidro Font y don Manuel González, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Corumbé número 26, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Isidro Font. — Manuel González.

Ab.12-8761-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Joaquín M [illegible] los [illegible] de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, etc., tengo establecida en Mataojo Grande 3a sección de este Departamento, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto Abril 7 de 1930. — Luis M. Rovira.

Ab.12-8778-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el suscrito Adolfo L. Gambetta, he convenido con don Angel González en cederle mi participación en la sociedad que tengo constituída con don Martín Burgueño bajo la firma de Burgueño y Compañía, en el ramo de explotación de coches taxímetros, con escritorio en la calle Patria número 1218 de esta ciudad y, en consecuencia, se cita a todos los que se consideren con créditos contra dicha firma o con derechos a obstar a la negociación proyectada para que se presenten dentro del término legal a la calle de Patria número 1248 con los justificativos del caso. — Montevideo, Abril 10 de 1930. — Adolfo L. Gambetta.

Ab.12-8765-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Cuchilla Grande número 958, haciéndose cargo del activo y pasivo don Diego Naya (hijo), retirándose de la misma don Francisco Ferriol. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1930. — Diego Naya (hijo). — Francisco Ferriol. Ab.10-8691-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don José Canoura mi establecimiento de panadería denominado "Ituzaingó", sita en esta ciudad, calle Guadalupe número 2159 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 9 de 1930. — José Paleo Ab.11-8737-v.my.13.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Rubio, calle Sarandí número 493, he prometido vender a don Juan y don Rogelio Hermida toda la parte que corresponde a la sucesión de don Angel Pérez Fernández, en la casa de comercio en el ramo de panadería, denominada "Del Triunfo", establecida en esta capital, en la calle Chaná número 2014, de propiedad de la firma Angel Pérez y Compañía. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — Juan Hermida. — Dolores B de Pérez. — Rogelio Hermida.

Ab.11-8725-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender a los señores Tusus y Hermanos la casa de comercio que en el ramo de provisión giraba en esta plaza, en la calle Grecia número 786, bajo la firma de Demetrio Xericos, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a la "Unión de Almaceneros Minoristas y Anexos de la Villa del Cerro", calle Grecia número 413, con los justificativos respectivos. — Montevideo Abril 3 de 1930. — Demetrio Xericos.

Ab.5-8558-v.my.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, llevamos a conocimiento del público en general que por escritura autorizada por el escribano don Francisco Raúl Goncalvez el 8 de Abril corriente año, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Falcioni, Levrero y Bou", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Atilio Jesús Falcioni. — Salto Abril 9 de 1930. — Joaquín Bou. — Aquiles Levrero. — Atilio Falcioni.

Ab.12-8779-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Joaquín Corcoll el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Villagrán número 110, esquina a la de José Cabrera, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 11 de 1930 — Oscar Lanzani.

Ab.21-8786-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que el señor Angel Restano, co-propietario del café Londres, con sede en esta plaza, avenida 18 de Julio 1960, ha vendido su parte que tenía en la sociedad constituída con el señor Ceferino Suárez, a favor del señor Juan Carlos Cistac. Los acreedores deberán presentar sus cuentas a la escribanía del señor Julio Bauzá Pouy, para ser pagadas, antes de la escrituración definitiva, que se hará una vez vencido el plazo de este aviso, indicado por la ley de Setiembre de 1904 — Angel Restano — Juan Carlos Cistac — Ceferino Suárez — Montevideo, Abril 3 de 1930.

Ab.5-8579-v.my.7.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que, por intermedio de la oficina de balances de Agustín Maciá, calle Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de don Celso Rodríguez Giráldez el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Williman número 22, esquina Tarumán, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1930 — Ricardo Rodríguez y Hermano.

Ab.4-8502-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Francisco Ríos la mueblería y colchonería que tenía establecida en la avenida Agraciada número 4028. — Eladio Ordoqui.

Ab 4-8505-v.my.6.

VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Benito López mi despacho de bebidas y billar sito en la calle Mariano Soler número 3150, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — Lucinda Julieta Cabrera. — Benito López.

Ab.5-8577-v.my.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que se ha disuelto la sociedad comercial compuesta de los señores Mahomed Hosein y Yahia Zeinal, establecida en la calle Bartolomé Mitre número 1209 y Yerbal número 598. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Mahomed Hosein. — Yahia Zenal.

Mz.31-8401-v.ab.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1930, que habiéndose disuelto la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma Ramis y Bordenave en el ramo de barraca de maderas, calle Figueroa número 2182, dicha casa girará bajo la firma del señor Ricardo Bordenave, quien se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. — Montevideo, Marzo 28 de 1930. — Ramis y Bordenave.

Mz.31-8403-v.ab.29.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Habiéndose resuelto, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 24 de Enero de 1930, la disolución de la sociedad anónima "Morris Little e Hijo", y la liquidación de su activo y pasivo, se hace saber a todos los acreedores de la misma que deben comparecer dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, al escritorio social sito en la calle Rincón número 503, a fin de hacer efectivo el cobro de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Marzo 31 de 1930 — Morris Little e Hijo S. A.

Ab.2-8439-v-my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber qu ehe prometido vender a los señores Avallone y Micelli mi casa de comercio que en el ramo de taller de herrería tengo establecido en la calle Treinta y Tres número 1263, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro de treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — Juan Carlos Valeri.

Ab.4-8541-v my 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 507, he prometido vender a mi hermano Atilio Pagani mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle Coronel Mora número 497, esquina J. M. Montero, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Italo Pagani. Ab.3-8501-v.my.3.

LA ARROCERA ITALO - URUGUAYA, S. A.
(Calle Juan Carlos Gómez número 1513)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria el día martes 29 de Abril de 1930, a las 14 y 30 horas, en el domicilio de la sociedad, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aumento del capital social; 2.o Modificación de los estatutos; 3.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. También podrán presentar un recibo comprobatorio del depósito de acciones, indicando los números de las mismas, hecho por lo menos tres días antes de la reunión, en establecimientos bancarios del país o en el Nuevo Banco Italiano de Buenos Aires. — Montevideo, Abril 10 de 1930. — El Directorio.
Ab.10-8698-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores J. Grinstein y W. London la provisión de comestibles situada en la calle Minas número 1719, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 7 de 1930. —Jaime Lew. Ab.10-8690-v.my.12

ALMACEN VENDIDO
Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Benigno Gutiérrez el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas y cancha de bochas sito en el camino Cuchilla Grande número 96, esquina Barros Arana, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Abril 7 de 1930. — César Scolaro.
Ab.10-8695-v.my.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli calle Uruguay número 1755, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Paraguay número 1102, esquina Durazno, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don José Veiga y retirándose don Angel Veiga. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1930. — Angel Veiga. — José Veiga.
Ab.10-8692-v.my.12.

PROMESA DE VENTA Y DIVISION
De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y comercio en general que, en escritura de esta fecha otorgada ante el Escribano don Alejo Fernández Chaves he prometido vender a mi hermano Chain Massud la parte en el comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tenemos establecido en el pueblo Garzón, de este Departamento, haciéndose desde hoy, mi citado hermano, cargo del activo y pasivo del comercio de referencia. -- San Carlos, Marzo 28 de 1930. —. A ruego de don Roscala Massud, por no saber firmar: Juan Carlos Esquerff.
Ab.4-8682-v.my.7

"ORANGE CRUSH S. A."
Convocatoria
Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos sociales, cítase a los señores accionistas de esta sociedad para la asamblea general extraordinaria que se realizará en sus oficinas el día 19 del mes de Mayo, a las 16 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: A) Conversión de las acciones, dándoles a todas igual valor; B) Otros asuntos entrados.

Nota. — A los efectos consiguientes se transcribe el artículo 40 de los estatutos: "Los accionistas o sus representantes deberán presentar en la Gerencia de la Sociedad, por lo menos un día antes del señalado para la realización de la asamblea, sus acciones o, en su defecto, un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a fin de obtener del Secretario o de quien lo represente, el boleto de entrada con las anotaciones de la numeración de las acciones poseídas y la determinación de los votos que le corresponde, de acuerdo con lo preceptuado en el presente artículo". — El Gerente.
Ab.23-8908-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Manuel Cereijo la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, tengo establecida en la calle Juan Paullier número 2702, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — José Pazos.
Ab.2-8446-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de los señores Emiliano y Bergio Heraldo Rodríguez la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Galicia número 1299 de esta Ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Abril 21 de 1930 — Visitación Alvarez.
Ab.23-8867-v-my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de Julián y Antolín Otaduy, la provisión de comestibles, frutas y verdura situada en la calle Victoria número 1502 esquina a la de Carapé de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Marzo 31 de 1930 — Víctor Leiro.
Ab 2-8447-v-my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli calle Uruguay 1755, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del comercio de provisión de comestibles sito en la calle 26 de Marzo número 1300 esquina M. Barreiro de esta ciudad, que giraba bajo la razón de Luciano Santamarina y Cía., desligándose de la misma los señores Amador Alvarez y Manuela Moure, y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luciano Santamarina, desde el día de la fecha. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores de la extinguida razón social para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de los treinta días — Montevideo, Abril 1 de 1930 — Luciano Santamarina — Amador Alvarez. — Manuela Moure.
Ab.23-8865-v-my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos legales se hace saber que por escritura que autorizó en la fecha el escribano Casto M. Vidal, ha quedado totalmente disuelta la sociedad Schprejer y Katz que giraba en la calle Justicia número 2287, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Miguel Katz. — Montevideo, Diciembre 12 de 1929. — Luis Schprejer. — Miguel Katz
Ab.3-8468-v.my.3

VENTA DE PANADERIA
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Tomás Barboni y Casimiro Costas la panadería "Ciudad de Montevideo", sita en esta capital, calle Santiago de Chile número 1101, esquina Durazno. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — Santiago Pouso Romero. — Angel Fernández. — Luis Fernández.
Ab.7-8604-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por escritura que autorizó en esta misma ciudad el Escribano Dámaso A. Crosa, he prometido vender al señor Víctor Martínez la casa de comercio que poseo en el ramo de café, bar y billar sito en esta capital, Cuchilla Juan Fernández calle Agraciada número 4070, por lo que notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días para serles satisfechos. Vencido que sea ese plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo Abril 12 de 1930 — Félix Canocera.
Ab.22-8834-v-my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don León Levinas el negocio de provisión de comestibles, frutas y verduras que tengo instalado en esta ciudad, calle Colonia número 1461, entre las de Médanos y Vázquez. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del término legal. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Marzo 28 de 1930. — Isidoro Samunisky. Ab.1.o-8426-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Santiago Rilla el negocio de carnicería que tenemos instalado en esta ciudad, calle Maldonado número 2600. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — Andrés Ravenna. Nicolás A. Ravenna. — Ab.4-8509-v.my.6.

ALMACEN VENDIDO
Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de los señores José Manuel Fernández y Segundo García el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café, sito en la calle San José número 1249, esquina Yí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 27 de 1930. — Blanco y García.
Mz.29-8362-v.ab.28.

ALMACEN VENDIDO
Con intervención del Contador-Balanceador Público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780) he contratado vender a favor de los señores Arsen Berberian y Jardires Chulián el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Ramón Anador número 3 de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 28 de 1930. —Manuel Méndez.
Mz.31-8381-v.ab.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura de 12 del corriente mes, pasada ante el escribano Juan Rossi, hemos disuelto totalmente la sociedad que en el ramo de café, casa de comidas, billares y despacho de bebidas, teníamos establecida en la calle Arenal Grande número 1450, bajo la razón de Manuel y José Fernández. A los efectos de las leyes comerciales respectivas, hacemos esta publicación. Montevideo, Abril 11 de 1930. — Manuel Fernández. — José Fernández.
Ab.22-8833-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 3 de Abril de 1930 autorizó el escribano doctor Julio C Mourigán, Juan María Pons vendió a Francisco Zeferino el comercio establecido en la calle Cerro Largo número 1229 y que giraba en esta plaza a nombre del primero en los ramos de importación de artículos de bazar, comisiones y representaciones en general, pasando al comprador todos los derechos y obligaciones del vendedor en el citado comercio. — Montevideo, Abril 4 de 1930. — Juan M. Pons. — Francisco Zeferino. Ab.8-8638-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que don Federico Hernández ha contratado vender su parte en la sociedad que giraba bajo la firma Hernández Hermanos, en esta ciudad, al socio señor Juan de Dios Hernández, haciéndose éste cargo del activo y pasivo de la citada firma. — Durazno, Abril 5 de 1930. —Federico Hernández.—Juan de D. Hernández. Ab 8-8637-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Agustín Montans Basallo los negocios de panadería (casa central y sucursal) denominados "Belvedér", que tengo instalados en esta capital, avenida Carlos María Ramírez número 144, casi esquina Carlos de la Vega y avenida Carlos María Ramírez número 206. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — José Varela.
Ab.7-8605-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don Manuel Nieto el comercio que en el ramo de provisión y despacho de pan tengo establecido en la avenida Garzón número 15 (a). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Abril 7 de 1930. — Argentino Giachino.

Ab.9-8862-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel García, la participación que tengo en el activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "La Legal" establecida en esta ciudad en la casa número 2382 de la calle Marcelino Sosa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 12 de 1930. — Casiano Lorenzo.

Ab.22-8832-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Manuel Fernández y Elizardo Quiben, la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Andes número 1408 (bis), de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 4 de 1930. — Joaquín Andrade. — Manuel Fernández. — Elizardo Quiben.

Ab.7-8617-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Víctor F. Basabe la agencia y empresa de transportes "La Uruguaya", que tengo establecida en esta ciudad, en la Estación Central del Ferrocarril Central del Uruguay, calle La Paz números 1073|1077. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en la agencia referida dentro de treinta días. — Montevideo. Abril 12 de 1930. — Pedro Ferrari.

Ab.21-8808-v.my.15.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber, que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de Rodríguez Hermanos, el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Balta Ojeda número 3849 esquina Sotelo de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — Pablo Martínez y Hermanos.

Ab.22-8846-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada por el Escribano Ernesto M. Ribas (General Flores 2672) con fecha de hoy, he prometido vender a don Miguel Novogrebelsky, mi comercio en el ramo de provisión. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos mis acreedores para que concurran a la calle Domingo Aramburú número 1679 dentro del plazo de treinta días a fin de satisfacerles sus créditos. — Montevideo. Abril 2 de 1930. — José Busto.

Ab.3-8477-v-my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Adolfo Cámpora el negocio de carnicería llamado "Mercadito de la Estación" que tengo instalado en esta ciudad, calle Municipio número 1802, esquina Cerro Largo. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — Juan B. Reverdito.

Ab.4-8507-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, únicos componentes de la firma Paillex y Rizzo, hacen saber que con la intervención del escribano señor Juan O. Tissoni, oficina calle Paysandú número 1305, donde deberán ser presentadas las cuentas, han prometido vender al señor Santiago Lemoine su casa de comercio en el ramo de recreo y anexos, establecido en la calle Juan D. Jackson número 875, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. Balanceador señor Carlos Proto, calle Rincón número 507. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Celestino Paillex. — Ernesto Rizzo.

Ab.3-8500-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Francisco Nogueira el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Dante número 1987, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al expresado comercio dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1930 — Sciandra y Pagani.

Ab.4-8528-v.my.6.

AVISO AL PUBLICO

Hacemos saber al público que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Julio Armando Oddo, el 18 de Marzo de 1930, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de "De Stefani y Ferulo" haciéndose cargo el señor Oscar De Stefani del activo y pasivo de la misma. — Ferulo. — De Stefani

Ab.4-8511-v.my.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad de comercio que en esta plaza giraba con la firma de "Prott y Mañán", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Dionisio Mañán. Y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Mercedes, Abril 4 de 1930. — Alfredo E Prott. — Dionisio B. Mañán.

Ab.9-8666-v.my.7.

ALMACEN Y CAFE VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de don José María Vidal el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la calle Constituyente número 1550, esquina Salto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 31 de 1930 — Hernández y Pascual.

Ab 4-8503-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Antonio Castiñeiras la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Soriano número 950, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo; Marzo 31 de 1930. — José Veiga.

Ab.2-8444-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Basalo Montans el negocio de panadería que tengo establecido en esta capital, calle Cufré número 2830, entre las de Pedernal y Yaguarí, bajo la denominación de "Panadería Uruguay". Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Marzo 30 de 1930. — Eugenio Vila.

Ab.4-8508-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Amadeo Barca la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Mariano Soler número 3116, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — Manuel Pallas.

Ab 2-8445-v.my.3

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en el día de hoy por el escribano don Emeterio Arrospide hemos disuelto la sociedad que para la explotación de un molino harinero, fábrica de fideos y ramos anexos y con la razón social "Monasterolo y Restelli" teníamos constituída con sede en la avenida General Artigas, proximidades de esta ciudad de Minas, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Luis Monasterolo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Minas, Marzo 29 de 1930. — Luis Monasterolo. — Enrique Restelli.

Ab.5-8556-v.ab.30.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Félix Guerra y Gutiérrez el comercio que tengo establecido en la calle Chimborazo número 63. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados.—Montevideo, Marzo 27 de 1930. —Francisco J. Ausqui.

Mz.31-8390-v.ab.29.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hago saber que he resuelto tomar en calidad de socio de mi casa de comercio establecida en la calle Mercedes número 1648 al señor Justo Boero. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días al estudio del doctor Adolfo T. Ossi, calle Rincón número 593. — Nicolás Romano.

Ab.1.o-8427-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Antonio Basanta y José Barreiro la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Andes número 1452, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — José María Díaz.

Ab.2-8442-v.my.3.

VENTA DE COMERCIO

Participo, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, qué según escritura autorizada ante el escribano Bismarck Suárez he prometido vender a don Nicomedes Niz mi comercio establecido en la casa número 1708 de la calle Brasil, de esta ciudad y que gira bajo mi firma en el ramo de restaurant y billar y demás anexos y por tanto, cito a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en mi casa comercial para serles abonados sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Abril 3 de 1930. — Francisco Pedrotti.

Ab.8-8654-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 31 de Diciembre de 1929 vendí a los señores Juan Porro y Compañía las existencias de mis dos casas de comercio que en los ramos de barraca de artículos de construcción usados tenía establecidas en las casas número 2831 de la calle Agraciada y número 25 de la calle Manuel Menéndez y que han girado con mi solo nombre. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a todos los que se consideren mis acreedores o con cualquier otro derecho para que concurran a mi escritorio, casa número 1646 de la calle Rendeau, dentro del plazo de treinta días, contados desde hoy, todos los días hábiles de las 16 a las 17 horas. — Montevideo, Abril 4 de 1930. — Emilio Benzo.

Ab.8-8606-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Janoher el comercio de restaurant y despacho de bebidas fermentadas ubicado en la avenida 8 de Octubre número 3725, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — Domingo Cozzano.

Ab.4-8529-v.my.6.

VENTA DE PELUQUERIA

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender mi parte en la peluquería, Pérez Castellano 1409 de esta plaza. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días y con los justificativos de sus créditos se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331. — Montevideo, 21 de Abril de 1930. — Ephtigios Zambetoglidis.

Ab.22-8845-v.my.16.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber, que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de los señores Alfredo Morandi y Compañía el almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Emilio Raña número 70 esquina Lucas Píriz de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 18 de 1930.— Somma y Mazza.

Ab.22-8847-v.my.16.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano M. L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso, Viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arizón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrera Hnos.
Begino Luis
Buscetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A
Comesaña S. L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español Juan
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco
[illegible] Ramón
Lusararian Kanarios

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hermanos
Spósito Emilio
Sulivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez, Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A
Akiki Salomón
Arioni y Ribera.
Arraga y Legarrá
Avramikos Andreas

Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.

Carvalho y Cía. P.
Casabó María C de

Caulin, Tonarelli y Compañía.

Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch

Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giiulo y Cía. P.
De Simone Angel

Delfino César
Ebbeler W. J.
Español Juan

Faridoni y Cía
Forné y Volonté
Gallinal, A. Larraechea y Cía
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Vegh

Iuyamtorg. S. A.
Lalanne Alberto
Luján Ricardo
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. S.

Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.

Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez Bidegain Bernardo J.
Metzen, Vincenti y Compañía.

Menge Kurt
Morrison y Cía.
Oddo José

Oneto, Vignale y Cía.
Farietti Roberto
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.

Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.

Ruvertoni Hnos.
Saavedra José
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel

Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguineti y Pigni.
Staricco, Despaux y Compañía.

Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartarotti y Compañía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Fons. Tartaratti y Compañía
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Lomas Pedro
Rache, Cassel y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartarotti y Compañía.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Marzo 31 de 1930.

V.o B.o Peña.

Tomás López.

8631-Pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a los señores José Candia, Leandro López y Manuel Torrado la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Uruguay número 1518, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 10 de 1930. — Felipe García. — Manuel García — Constantino Fernández.

Ab.12-8760-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1860, he prometido vender al señor José Fernández Varela la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Pagola número 2052, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. Todos los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos dentro de los treinta días que marca la ley, para serles abonados.— Montevideo, Abril 5 de 1930. — Manuel J. Andrade. — José Fernández Varela.

Ab.8-8658-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Domingo Lissidini el negocio que en el ramo de hotel tengo establecido en el pueblo de Pan de Azúcar, 3.a sección del Departamento de Maldonado, haciéndose estas publicaciones a efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, quedando el pasivo por mi cuenta. — Emiliano Cuadrado.

Ab.8-8635-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Ramón Gómez la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Miguelete número 1086, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Manuel Freijo

Ab.8-8644-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Boris Belansky la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Tristán Narvaja número 1191, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 4 de 1930. — Samuel E. Sorano. — Boris Belansky.

Ab.7-8618-v-my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor del señor Enrique Domínguez las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Maldonado número 1454, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Manuel Fato. — Manuel Alonso.

Ab.3-8458-v.my.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a los señores Francisco y Blas Taddeo mi casa de comercio sita en la calle Comercio número 1917, en el ramo de provisión y despacho de bebidas fermentadas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación — Montevideo, Abril 4 de 1930. — Luis Giordano.

Ab.7-8508-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del contador perito Jesús Martínez Bienvenido, calle Treinta y Tres número 1354, he contratado vender a favor de don Antonio González las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Dionisio Oribe número 264, esquina a Santiago Nieva, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — Constancia E. Cagnoli.

Ab.5-8555-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Modesto Santiago y Hermano la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la avenida Simón Martínez número 43, de esta capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 30 de 1930. — José Barizo — Modesto Santiago y Hermano.

Ab.3-8463-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público que se ha convenido disolver la sociedad Gornati y Ravina, que giraba en el ramo de fundición, mediante la enajenación de la parte del socio Ravina a la nueva razón Gornati y Castro, que se constituirá y se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los que se consideren con algún derecho contra la sociedad en disolución para que presenten sus justificativos en la casa número 19 de la calle Núñez de Arce, en el plazo legal. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Gornati y Ravina.

Ab.4-8533-v.my.6

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE ALFALFA VERDE

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 6 de Mayo próximo para el suministro de alfalfa verde de primera calidad, durante el término de un año, de acuerdo con lo especificado en el pliego de condiciones, que los interesados podrán retirar de la Sección "Adquisiciones", todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Abril 25 de 1930 — La Gerencia.
Ab.28-9047-v-my.5.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
CONCURSO DE PROYECTOS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso de proyectos para las obras a construirse en la Sección Niños del Hospital Pereira Rossell, de acuerdo con el programa y las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría, calle Florida número 1130, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

El plazo para la presentación de los trabajos vence el 29 de Agosto de 1930. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — La Dirección General.
Ab.28-9050-v.my.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19982

Montevideo, Abril 23 de 1930 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ernest Stevens Ltd., de Gradley, Heath, Staffordshire, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

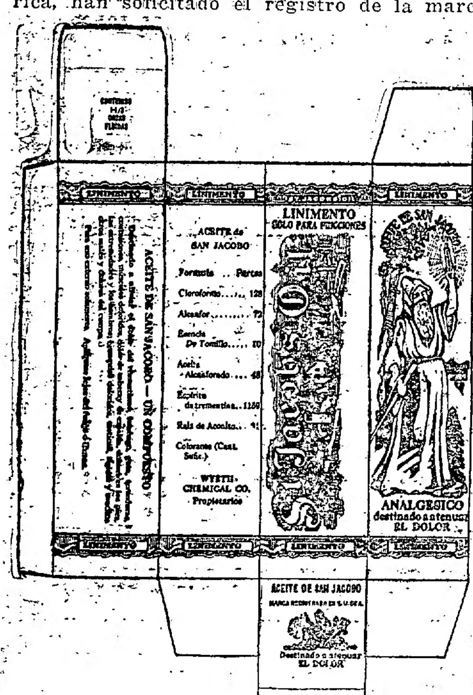


JUDGE

para distinguir artículos de la clase 6.a. (según detalla). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.28-9072-v-my.16.

ACTA N.o 19987

Montevideo, Abril 24 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wyeth Chemical Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Jersey, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. Linimento. — Carlos de Castillo Subsecretario.
Ab.26-9073-v-my.16.

ACTA N.o 19974

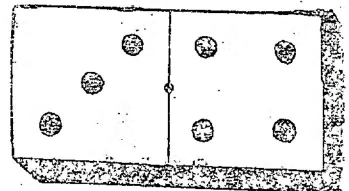
Montevideo, Abril 22 de 1930 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ingouville y Cía., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"ROLSCREEN"

para distinguir artículos de la clase 6.a (mosquiteros cortinas de alambre tejido en general). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab-28-9032-v-my.16.

ACTA N.o 19975

Montevideo, Abril 22 de 1930 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Sugar Refining Company de Nueva York, E. U. de A. han solicitado la renovación de la marca

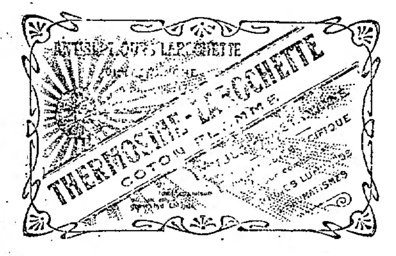


DOMINÓ

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos caramelos). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.28-9033-v-my.16.

ACTA N.o 19989

Montevideo, Abril 25 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Badaracco y Bardini, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.28-9063-v-my.16.

ACTA N.o 19994

Montevideo, Abril 26 de 1930 — Con esta fecha, Francisco San Román e hijos de Montevideo ,han solicitado el registro de la marca



"SAN ROMÁN"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 10 y 22. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.28-9075-v-my.16.

ACTA N.o 19995

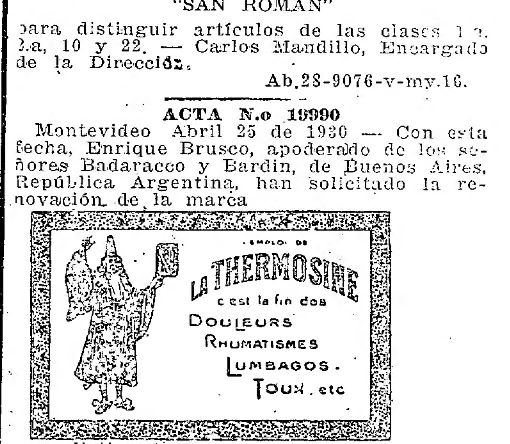
Montevideo, Abril 26 de 1930 — Con esta fecha, Francisco San Román e hijos de Montevideo ,han solicitado el registro de la marca

"SAN ROMAN"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 10 y 22. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.28-9076-v-my.16.

ACTA N.o 19990

Montevideo Abril 25 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Badaracco y Bardin, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.28-9064-v-my.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3049

Montevideo, Abril 22 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Capurro y Cía. de esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "almohadillas-asientos con propaganda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Ab.26-9074-v-my.22.

ACTA N.o 3055

Montevideo, Abril 26 de 1930 — Con esta fecha ,el señor José Spevak, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato luminoso de cierre de luz automático" denominado: "El Económico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ab.28-9077-v-my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para las obras de mejoramento del camino de San José a Trinidad. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1566, durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas, el día 16 de Mayo próximo, a las 16 horas — Montevideo, Abril 25 de 1930. — José Pedro López, Secretario.
Ab.28-9049-v.my.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación por primera vez para la construcción de un local escolar tipo número 11, en La Paloma, del Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Durazno Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Mayo próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ab.28-9034-v.my.8.

CONCEJO AUXILIAR AUTONOMO DE SANTA LUCIA
Departamento de Canelones
AVISO

Se llama a licitación pública, por primera vez, con plazo hasta el 23 de Mayo próximo, a las nueve horas, para la pavimentación con hormigón armado de varias calles de la ciudad de Santa Lucía divididas en ocho trozos compuestos de: Primer trozo: 1.116 metros. Segundo trozo: 1.187.70 metros. Tercer trozo: 1.122.22 metros. Cuarto trozo: 973.42 metros. Quinto trozo: 1.066.40 metros. Sexto trozo: 1.050.25 metros. Séptimo trozo: 1.056.40 metros. Octavo trozo 1.006.55 metros, formando en total una cantidad de 8.587.94 metros lineales.

Los interesados pueden consultar los pliegos de condiciones y demás datos que necesiten en la Secretaría, de 12 y 30 a 17 y 30, y las propuestas deberán redactarse de acuerdo con el formulario establecido y en el sellado correspondiente y serán abiertas el día y hora indicado. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa o

de rechazarlas todas — Santa Lucía, 22 de Abril de 1930 — Por el Concejo, Antonio Volpe, Presidente — Gregorio Perdomo, Secretario. Ab.28-9062-v-my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la obras de construcción del edificio de la escuela de segundo grado, número 4, "Barrio Mazziotti", de Fraile Muerto, del Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ab.28-9035-v.my.8

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio de la escuela rural número 26, de la barra del Tala, del Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Canelones. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ab.28-9036-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 20, de Corral de Piedra, del Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Flores. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ab.28-9037-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del Hospital en la Villa de Rosario, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ab.28-9038-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un local en la escuela rural número 63, de Verdúm, del Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Lavalleja. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario. Ab.28-9039-v.my.8.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CARLOS PASMAN, de 45 años de edad de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1425, y doña ALICIA RODRIGUEZ HUBARY, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerrito número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4678-v-my.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE [illegible] MOLLO, de [illegible]2 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Durazno número 1731, y doña JULIETA LIBONATI ESTRADER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Colón número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4679-v-my.6.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RIAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 1265 y doña MARGARITA CARMEN CHERONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4682-v-my.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CYRO LARA CRUZ, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión dentista, de nacionalidad brasileño, nacido en Dois Corregos, domiciliado en la calle José M.a Roo número 1115 y doña RUTH ESCOBAR GOMES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Campinas, domiciliada en la calle José María Roo 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4683-v-my.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONCALVES DOMINGUES NETTO, de 48 años de edad, de estado divorciado, de profesión militar, de nacionalidad brasileño, nacido en Escada (Pernambuco) domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña MARCIONILLA JOVITA LINS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña nacida en Recife (Pernambuco) domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4684-v-my.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO HAUCKE, de 62 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña ERNA TIEKE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4685-v-my.6.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO ANSELMO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gerónimo Piccioli número 148, y doña MARIA LUISA CATALINA PONCIOLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle, Teniente Galeano número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iiaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4674-v.my.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON DINELLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña IDA MAZZETA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4675-v.my.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SANTIAGO ZUNINO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en La Chacarita, y doña CATALINA MARIA RABELLINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4676-v.my.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO DIAZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Flor de Maroñas, y doña MARIA ANTONIA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en Flor de Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 4677-v.my.6.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BRAVO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión odontólogo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Millán número 2958, y doña IRIS QUARTARA LEDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la avenida Millán número 3582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4680-v.my.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO ALMADA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle B. Araújo número 20, y doña MARIA CONCEPCION SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle B. Araújo número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nunción por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días co mo lo manda la ley. — J. M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Cons Conste. — Reyes Lerena. 4651-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Carmen Rocha para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Miguel Osorio de Almeida, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.28-9045-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Jenny Constanz Delapierre o Jenny Constanzi Delapierre, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Mateo Rattc, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.28-9046-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Delfina González de Bueno o María Delfina González de Bueno, citándose a la vez y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.28-8925-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictado en los autos "Sucesión Cándido M. Silveira. Concurso voluntario", se cita a todos los acreedores de dicho concurso para la audiencia del día veintisiete de Mayo entrante, a las diez y treinta horas, para la celebración de la junta dispuesta, haciéndose presente a los señores acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Abril 22 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto
Ab.28-9061-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmelo González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 10 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.28-9051-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Grela, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 12 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario
Ab.28-9056-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Olivio Lezcano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Abril 4 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.28-9048-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Suanes de Esteves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 22 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.
Ab.28-9049-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Tomás Morales o Tomás Morales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 22 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.
Ab.28-9041-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Isidora Seguí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Tacuarembó, Abril 22 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.
Ab.28-9042-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animales extraviados

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber que el señor Teniente Alcalde del primer distrito don Nemesio F. Rocha, ha denunciado ante este Juzgado los animales siguientes: un novillo pampa, colorado, orejano, de marca y señalado con la señal siguiente: en la oreja derecha, muesca por abajo; en la oreja izquierda, muesca por arriba. Este animal se encuentra en el campo de don Pedro Aroceña. En el campo de don Lucas Díaz hay un novillo de pelo pampa, bayo, orejano de señal cuya marca se encuentra dibujada en el expediente. En la estancia de la sucesión Alzamora hay dos vacas con terneros orejanos; las vacas están señaladas con horqueta zarcillo en las dos orejas, cuyas marcas se encuentran dibujadas en el expediente respectivo a disposición de los interesados, señalándose el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para los que se consideren con derecho a los mencionados animales se presenten ante esta Oficina con los justificativos respectivos. Y previo pago de costas, pastoreos y demás gastos originados les serán entregados. Se previene que vencido el plazo señalado se procederá a la venta en remate público de los animales descriptos, de acuerdo con el artículo 21 del Código Rural. Por lo tanto, a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Olimar Grande, Abril 23 de 1930. — José Acevedo (hijo), Juez de Paz.
Ab.28-9044-v.my.9.

F. A. VARALLA

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "Atilio Cardozo, por su curatelado Paulino Robustiano, por venia para vender, se hace saber que el día 16 de Mayo próximo a la hora 14 y 30 y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Francisco Antonio Varalla, a la venta de un campo propiedad del nombrado curatelado, sito en Cruz de Pidera, 5.a sección del Departamento, de 11 hectáreas, 6354 centiáreas, 48 decímetros, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de $ 32.00 la hectárea y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por 15 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario adjunto.
Ab.28-9065-v.my.15.

SANTIAGO GARAVAGNO

(José L. Garavagno, sucesor)

JUDICIAL

Al mejor postor. Valiosa chacra en Bequeló. El viernes 30 de Mayo, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Dionisia Vera. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día treinta del entrante mes de Mayo, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don José Luis Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo, con las poblaciones y demás mejoras que contenga, situada en "Bequeló", primera sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada con el número dos mil cuatrocientos catorce, compuesta según título de diecisiete hectáreas y tres mil cuatrocientos dos metros, lindando: al Norte, con el arroyo Bequeló; al Sur, con Francisco Vera; al Este, calle en medio, con José Forain y sucesión de Valentina Rodríguez de López y al Oeste, Delfín Suárez y Santiago A. Mazuchi. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1930, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.799.80. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.900.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z".

Más informes, en las oficinas del rematador Garavagno, calle Misiones número 1181.
Ab.28-9035-v.my.30.

RAFAEL HOLL

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "Otto H. Goth y Compañía Quiebra", rematará en el local, calle Juncal número 1393, el día 22 de Mayo y siguientes, a las 17 y 21 horas, 2600 sweaters y pullovers correspondientes a esta quiebra.

Más datos a mi oficina, calle Rincón, 438.
Ab.28-9059-v.my.9.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía

JUDICIAL

2 casitas Calle Durazno número 1633, entre Tacuarembó y Minas. Base de venta: $ 2,400 y Melo número 3319, entre Marmarajá y General Aguilar. Base de venta: $ 3.800. El miércoles 14 de Mayo a las 15 y 16 horas respectivamente.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Fernando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Carmona", se hace saber al público que el día catorce de Mayo próximo, a las horas que se indicarán, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: A las quince horas, una fracción de terreno con el edificio que contiene, empadronada con el número 1751, situada en la novísima ciudad de esta capital, teniendo cinco metros quinientos ochenta y tres milímetros de frente al Sur a la calle Durazno, donde su puerta está designada con el número 1633, igual extensión de fondo al Norte, lindando con Enrique Ros y Olavera; doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros al Este, lindando con doña Carlota Reyes y trece metros trescientos catorce milímetros al Oeste, lindando con don Juan G. Labadie. Este bien se venderá sobre la base de $ 2.400; 2.o A las dieciséis horas, un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la novísima ciudad de esta capital, manzana número 631, empadronado con el número 11597, que es parte del solar señalado con el número 28, compuesto de 141 metros 14 decímetros cuadrados, teniendo seis metros cincuenta centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Melo, donde su puerta está designada con el número 10; 6 metros 80 centímetros al Sudoeste, lindando con don Francisco Piria; 20 metros 40 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 27 y 22 metros 5 centímetros al Noroeste, lindando con el resto del solar número 28. Este bien se venderá sobre la base de $ 3.800. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados.

— Montevideo, Abril 23 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.28-9068-v.my.14.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Una propiedad y chacra de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "[illegible] José María contra Alberto Grolero, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Mayo, a las horas y en los lugares que se expresarán, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de las propiedades siguientes: A) A las 15 horas, en el lugar de su ubicación, la propiedad empadronada con el número veintidós mil ochocientos cuarenta y nueve consistente en un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, situado en la manzana número mil setenta y seis de la nueva ciudad de esta capital, señalado, en el plano respectivo, con el número quince de la fracción letra R., y compuesto, según título, de trecientos nueve metros, cincuenta decímetros; con ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, a la Avenida Canelones, donde tiene el edificio su puerta designada con el número dos mil ciento setenta y seis, por treinta y seis metros, tres centímetros de fondo, lindando al Sud, con el solar número 22, por el Este con el 16 y por el Oeste con el N.o cinco. B) A las dieciséis horas en la puerta de la Bolsa de Comercio una fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en la décima séptima sección judicial de este Departamento paraje conocido por el "Miguelete", compuesta, según plano levantado en Marzo de mil novecientos dieciocho, por el agrimensor don R. L. Elichiribehety, de cuarenta y cinco mil trescientos noventa metros siete mil cuatrocientos treinta y seis milímetros, que se deslindan así: qunientos ocho metros, sesenta centímetros de frente al Norte, que lindan con el doctor don Isabelino Bosch y el General don Carmelo Ventura, por medio una senda de paso; por el Sud tiene quinientos diecisiete metros, diez centímetros, que lindan con doña Emiliana Gómez; por el Este, setenta y nueve metros, treinta centímetros y por el Oeste tiene ochenta y siete metros linderos con doña Luisa Ilita de Maggi. Se previene: primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados, así como el uno por ciento de comisión, serán de cargo del comprador. Tercero: Que los títulos de la propiedad designada en segundo término, así como los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 y los títulos de la propiedad designada en primer término, en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo a disposición de los interesados — Montevideo, Abril 24 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Facilidades de pago: la propiedad tiene un gravamen de $ 6.500 en títulos hipotecarios serie Z., hoy reducido a $ [illegible]. Además el acreedor ofrece $ 5.000 a dos años con [illegible] o|o de interés. Por la chacra se ofrece una hipoteca por la mitad a dos años con 7 o|o de interés. Más informes, Piedras 318.

Ab.28-9051-v-my.15.

CASARES Y AROCENA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL CON RETASA

Mercedes números 1303 al 1307 esquina Yaguarón. Propiedad central, para renta de altos y bajos, en paraje que no necesita recomendaciones; 13 metros 74 de frente a Mercedes por 13.74 a Yaguarón, 188 m. c. 90 Una casa baja, 6 habitaciones y dependencias (alquilada en $ 72.00) y otra alta con 7 habitaciones y dependencias (ha estado alquilada en $ 99.00). Base. $ 12.500. La renta que ha estado produciendo representa 16.40 o|o anual, con relación a la base. El martes 20 de Mayo, a las 15 horas de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "testamentaría Luisa Landó", se hace saber al público que el día veinte de Mayo próximo a las quince horas en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Casares y Arocena, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 12.500 pesos, un solar de terreno con el edificio que contiene empadronado con el número 7692, situado en la manzana número 103 de la nueva ciudad de esta capital, compuesto de 188 metros, 89 decímetros 75 centímetros 36 milímetros cuadrados, teniendo 13 metros 744 milímetros de frente al Sur a la calle Mercedes por donde sus puertas están designadas con los números 1303 y 1307, igual extensión de fondo que por formar esquina son también de frente al Oeste a la calle Yaguarón, lindando al Norte con el solar 9 y por el Este con doña Elma Muñoz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria calle 25 de Mayo número [illegible], de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 24 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Seña, 10 o|o. Informes, Misiones 1467. — Casares y Arocena.

Ab.28-9052-v-my.19.

RAFAEL MOLL

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Gregorio Schwartz. Quiebra", se hace saber al público que el día diecisiete de Mayo próximo, a las dieciséis horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de su aforo para la contribución inmobiliaria, y por intermedio del martillero don Rafael Moll, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con edificio y mejoras que contiene, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, que se designa con el N.o 77 en el plano levantado por el agrimensor Rosendo Díaz, de la mensura que practicó en los días 8, 9 y 10 de Enero de 1913, compuesto de trescientos veinte metros cuadrados, con ocho metros de frente al Sud, a la calle Oficial, hoy Palmiro Costa, por cuarenta metros de fondo, lindando: por el Oeste, con el solar 76; por el Este, con el Solar 78 y por el Norte, con los señores Rodríguez y Piñera, empadronado con el número 60145. Se hace constar que está aforado, para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de trescientos cincuenta pesos: Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos, por referirse a otros bienes, se encuentran en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos y los demás antecedentes y título relativo a la construcción, en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 22 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.28-9030-v my.9.

F. A. VARALLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de Narcisa Cabrera, se hace saber que el 16 de Mayo próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Francisco A. Varalla a la venta en remate público de una fracción de terreno situado en la 7.a sección de este Departamento que linda en 20 metros al Este, a la calle Progreso; por 50 metros al Norte, lindando con el solar 3, al Sud el solar 5, y al Oeste el solar 9, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la cantidad de $ 200.00, así como que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por 15 días expido el presente — Melo, Abril 22 de 1930— Efraín Ortiz Urrutia, Actuario adjunto.

Ab.28-9066-v-my.15.

GUALBERTO BARBOT

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Certifico que con esta fecha han sido expedidos tres ejemplares del tenor siguiente: Almoneda. Por disposición del señor Juez Letrado Departamental don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día veinticuatro de Mayo a las diez horas y en el lugar de su ubicación en "El Cuadro", se va a proceder a la venta en remate judicial y al mejor postor, por el martillero don Gualberto Barbot, designado en estos autos, asistido del infrascripto Juez de Paz de los derechos a retrotraer la propiedad del fallido Sansón Alberro; cuyo bien fué vendido con pacto de retroventa el [illegible] de Julio de mil novecientos veintiocho por el precio de tres mil pesos que será la base para la venta de los derechos a retrotraer dicha propiedad y cuyo plazo para rescatar dicha propiedad vence el treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y uno; compuesta dicha propiedad de quince hectáreas dos mil ciento noventa metros; que se deslindan así: Por el Noreste, doña Catalina J. de [illegible]; por el Sureste camino que va al Miguelete por medio con campos de Julio Marhos y por el Suroeste camino Departamental y empadronado con el número 3486. Al mismo tiempo se procederá por el mismo martillero y al mejor postor, a la venta de una fracción de campo situada en San Juan y compuesta de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros y cuarenta decímetros, que linda por el Norte con don Alberto Viera; al Oeste con doña Transfiguración Carro de Díaz, y por el Suresto con Mateo Quesada y Aranda y don Segundino Carro, calle por medio. Asimismo, se hace saber: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. 2.o Que el comprador oblará en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma. 3.o Que los gastos de escrituración serán de exclusiva cuenta del comprador. Se hace la presente publicación por el término de veinte días a sus efectos. — Miguelete, Abril 23 de 1930 — Octavio Mochó.

Ab.28-9058-v.my.21.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano y por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Darracq en los autos caratulados "Pedro G. Moller contra Manuel Vicente Mazzolini. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 16 de Mayo próximo, a las 11 horas, el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del suscrito Juez, va a vender en el terreno ubicado en la esquina de las calles Treinta y Tres y Grito de Asencio, una máquina cosechadora, previniéndose que esta venta será al contado, debiendo por tanto el comprador consignar el importe íntegro de su oferta al serle aceptada. — Dolores, Abril 23 de 1930. — A. Battione, Juez de Paz.

Ab.28-9057-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que por escritura autorizada el 13 del corriente mes y año por el escribano Walter Machado Rivas, hemos disuelto totalmente la sociedad que en los ramos de compra y venta de mercaderías en general, tienda y mueblería, teníamos establecida en esta plaza y con sucursales en las ciudades de Minas, Maldonado, San Carlos y Rocha, bajo la razón social de Wasser y Morgenstern, habiéndose hecho cargo del pasivo total y del activo de las casas en esta plaza, Minas, Maldonado, San Carlos y parte del de la sucursal de Rocha el señor Wasser y de la otra parte del activo en esta última ciudad el señor Morgenstern. — Montevideo, Abril de 1930. — Benzión Wasser. — Armando Morgenstern.

Ab.28-9053-v.ab.30.

COMPROMISO DE VENTA

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia, hago saber al público que he prometido vender a don Víctor M. L'Olivier, de esta ciudad, una imprenta de mi propiedad, con todos sus accesorios, que funcionaba en esta localidad. Esta publicación se hace a los efectos de derecho. — Tacuarembó, Abril 22 de 1930. — Palmira C. de Viñas.

Ab.28-9043-v.my.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Alvaro L. Cortinas, hemos constituído una sociedad en comandita para la explotación de un molino harinero, bajo la razón social de "Costa y Muniz", que gira en Buena Vista, quinta sección de este Departamento, la que se hizo cargo del activo y pasivo de la que en el mismo paraje giraba bajo la firma "Vidovich y Muniz". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Melo, Abril 4 de 1930. — Costa y Muniz.

Ab.28-9067-v.my.19.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores Francisco y Modesto Fernández el negocio de fonda y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle César Díaz número 1256 esquina a la de Estrecho de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado escritorio — Montevideo, Febrero 24 de 1930 — Manuel Fuentes — Albino Díaz.

Ab.28-7532-v.my.20.